

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVII - N° 1071

Bogotá, D. C., jueves, 29 de noviembre de 2018

EDICIÓN DE 60 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIONES PRIMERAS
CONSTITUCIONALES PERMANENTES
HONORABLE SENADO DE LA
REPÚBLICA HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES

ACTA NÚMERO 02 DE 2018

(noviembre 14)

Cuatrenio 2018-2022 Legislatura 2018-2019

Primer periodo

Sesiones Conjuntas

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), previa citación, se reunieron en el recinto del Senado - Capitolio Nacional, los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Senado y los honorables Representantes miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con el fin de sesionar conjuntamente de conformidad con el mensaje de urgencia y sesiones conjuntas solicitado por el Presidente de la República al Proyecto de ley número 180 de 2018 Senado, 188 de 2018 Cámara, *por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014.*

I

Llamado a lista y verificación del quórum

El Presidente de las Sesiones Conjuntas, honorable Senador Eduardo Enríquez Maya, indica a la Secretaría de la Comisión Primera del Senado llamar a lista y contestaron los siguientes honorables Senadores:

Enríquez Maya Eduardo

Guevara Villabón Carlos

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Valencia González Santiago

Varón Cotrino Germán

Velasco Chaves Luis Fernando.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Benedetti Villaneda Armando

Cabal Molina María Fernanda

Gallo Cubillos Julián

García Gómez Juan Carlos

Lara Restrepo Rodrigo

López Maya Alexander

Lozano Correa Angélica

Name Vásquez Iván

Ortega Narváez Temístocles

Petro Urrego Gustavo Francisco

Valencia Laserna Paloma.

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Gaviria Vélez José Obdulio

Pinto Hernández Miguel Ángel.

El texto de la excusa es el siguiente:



José Obdulio Gaviria Vélez
Senador de la República
Centro Democrático

Bogotá, D.C., 31 de octubre de 2018

Honorable Senador
ENRIQUEZ MAYA EDUARDO
Presidente
Comisión Primera
H. Senado de la República
Ciudad

Respetado Presidente:

De manera atenta y por instrucción del senador José Obdulio Gaviria Vélez, me permito hacer entrega de la Incapacidad expedida por la Clínica Marly.

Cordialmente,

JADIRA JACQUELINE SALINAS POVEDA
Asistente Senador José Obdulio



Bogotá, D.C., noviembre de 2018

Doctor
GUILLERMO LEON GIRALDO GIL
Secretario General Comisión Primera Constitucional
Ciudad. -

REF: Informando permiso

Cordial saludo;

Para los fines correspondientes, adjunto a la presente comunicación; copia de la solicitud de permiso radicada ante la mesa directiva del Honorable Senado de la República para no asistir al Congreso de la República el día miércoles 14 de noviembre de 2018; teniendo en cuenta que debo atender asuntos de carácter familiar en la ciudad de Bucaramanga, los cuales requieren de mi presencia.

Cordialmente,

Miguel Ángel Pinto Hernández
Senador de la República



Bogotá, D.C., noviembre de 2018

Doctor
ERNESTO MACÍAS TOVAR
Presidente Honorable Senado de la República
Ciudad. -

REF: solicitud permiso

Cordial saludo;

Por medio de la presente me permito solicitar permiso para no asistir al Congreso de la República, el día miércoles 14 de noviembre de 2018; teniendo en cuenta que debo atender asuntos de carácter familiar en la ciudad de Bucaramanga, los cuales requieren de mi presencia.

Atentamente,

Miguel Ángel Pinto Hernández
Senador de la República

Revisar:
No. Atendido
De la Comisión 1ª
NOV 13 2018
AP-47-10022

La Presidencia solicita a la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes proceder al llamado a lista, y contestaron los honorables Representantes:

- Albán Urbano Luis Alberto
Burgos Lugo Jorge Enrique
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Lozano Élbort
Goebertus Estrada Juanita María
Hoyos García John Jairo
Hoyos Mejía Samuel Alejandro
León León Buenaventura
Lorduy Maldonado César Augusto
Méndez Hernández Jorge
Navas Talero Carlos Germán
Prada Artunduaga Álvaro Hernán
Pulido Novoa David Ernesto
Restrepo Arango Margarita María
Rivera Peña Juan Carlos
Robledo Gómez Ángela María
Rodríguez Contreras Jaime
Santos García Gabriel
Triana Quintero Julio César
Uscátegui Pastrana José Jaime
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

- Arias Betancur Erwin
- Asprilla Reyes Inti Raúl
- Calle Aguas Andrés David
- Córdoba Manyoma Nilton
- Estupiñán Calvache Hernán Gustavo
- González García Harry Giovanny
- López Jiménez José Daniel
- Losada Vargas Juan Carlos
- Peinado Ramírez Julián
- Reyes Kuri Juan Fernando
- Rodríguez Rodríguez Édward David
- Sánchez León Óscar Hernán
- Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
- Vega Pérez Alejandro Alberto
- Villamizar Meneses Óscar Leonardo.

Dejaron de asistir los honorables Representantes:

- Matiz Vargas Adriana Magali
- Wills Ospina Juan Carlos.

El texto de la excusa es el siguiente:



ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS Representante a la Cámara

Bogotá D.C., noviembre 14 de 2018

Doctor
SAMUEL ALEJANDRO HOYOS MEJÍA
 Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes
 Ciudad

Asunto: Excusa por inasistencia a las Sesiones Conjuntas

Respetado Presidente:

Por medio de la presente me permito informar que por motivos de salud, me es imposible asistir a las sesiones Conjuntas, citada por la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, el día 14 de noviembre de la presente anualidad.

Cordialmente,

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
 Representante a la Cámara

Handwritten signature/initials



LLASIK • INTRALASE • WAVERFRONT • CROSSLINKING • ANILLOS INTRAESTROMALES
 APLICACIÓN DE BOTOX • CIRUGÍA DE PTERIGIO • BLEFAROPLASTIA

Bogotá, Noviembre 14 de 2018

CERTIFICACION

La paciente **ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. **65768392** asistió hoy Miércoles 14 de Noviembre de 2018 a Urgencia de Oftalmología.
 Se le realiza dilatación de Pupila por tal motivo quedara con visión borrosa durante el día.
 Se requiere control de Oftalmología prioritario el Miércoles 21 de Noviembre a las 2:00 pm.

Ampliaremos cualquier información requerida.
 Cordialmente;

Giovanna Facchini
 RM 16460



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2018 Año 11 Mes 11 Día 14

1er. APELLIDO HOTIL 2do. APELLIDO VARGAS NOMBRES ADRIANA

IDENTIFICACION 65768392

DIAGNOSTICO: URBECIA OFTALMOLOGIA

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2018 Mes 11 Día 14

Dos días (en letras) (2) (en números)

FIRMA Y REGISTRO MEDICO

RESOLUCION N° MD- 2700 DE 2018 (30 OCT. 2018)

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA"
 LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
 En uso de sus facultades legales y en especial las que la confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 99 de la Ley 5ª de 1992, "De las excusas aceptables. "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor o en los siguientes eventos." numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"
- Que el Representante a la Cámara, doctor JUAN CARLOS WILLS OSPINA, mediante oficio radicado el 29 de octubre de 2018, solicita autorización para ausentarse de sus deberes congresales los días 13, 14 y 15 de noviembre del año en curso, en razón a la atención de asuntos personales que requieren de su inmediata presencia.
- Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Representantes a la Cámara son servidores públicos.
- Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, establece que "Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se aplicará a las normas que regulan esos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina Constitucional"
- Que deriva del Reglamento del Congreso, la Ley 5ª/92, no se consagró norma especial que regula el permiso remunerado para los Honorables Representantes, razón por la cual de acuerdo con el artículo 3º en vía de interpretación, lo es aplicable el régimen del Servidor Público.
- Que el artículo 2.2.5.10.12. del Decreto 1083/2015, establece que: "El servidor puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos..."
- Que conforme a los considerandos anteriores, se viable conceder permiso al Honorable Representante a la Cámara, doctor JUAN CARLOS WILLS OSPINA, por los días trece (13), catorce (14) y quince (15) de noviembre de 2018.
- Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación

RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Honorable Representante a la Cámara, doctor JUAN CARLOS WILLS OSPINA para que se ausente de sus funciones congresales por los días trece (13), catorce (14) y quince (15) de noviembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.
- PARAGRAFO: Durante el término del permiso concedido, el doctor JUAN CARLOS WILLS OSPINA tendrá derecho al reconocimiento y pago del salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresional, y la presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la corporación que se llegaran a convocar.
- ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 30 OCT. 2018

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CARRARGO Presidente

INTI RAÚL ASPRILLA REYES Subpresidente

Secretaría General

ATILANO ALONSO GIRALDO ARBOLEDA Primer Vicepresidente

JORGE HUBERTO MANTILLA SERRANO Secretario General

Handwritten notes: P/30-11-2018, Hoyos, 11:36 AM

La Secretaría de la Comisión Primera de Senado informa que se ha constituido quórum deliberatorio en esta célula legislativa.

La Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara, informa que se ha constituido quórum decisorio en esta célula legislativa.

Siendo las 10:26 a. m., la Presidencia manifiesta:

“Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

SESIONES CONJUNTAS COMISIONES PRIMERAS DE SENADO Y CÁMARA CUATRIENIO 2018-2022 LEGISLATURA 2018-2019 PRIMER PERIODO

Día: miércoles 14 de noviembre de 2018

**Lugar: Recinto del Senado - Capitolio
Nacional**

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

- a) **Comisión Primera del honorable Senado de la República**
- b) **Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes**

II

Consideración y aprobación de actas

Acta conjunta No. 01 del 13 de noviembre de 2018.

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. **Proyecto de ley número 180 de 2018 Senado, 188 de 2018 Cámara, por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014 (Orden Público).** Mensaje de Urgencia.

Autor: Ministra del Interior, doctora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*.

Ponentes primer debate:

Senado: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Cámara: honorable Senador *Álvaro Hernán Prada Artunduaga*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 810 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 949 de 2018.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores y Representantes

V

Anuncio de proyectos

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente, honorable Senador,

Eduardo Enríquez Maya.

El Vicepresidente, honorable Representante,

Samuel Alejandro Hoyos Mejía.

El Secretario General, Comisión Primera del Senado,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Secretaria General Comisión Primera de la Cámara,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día en la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes, cerrada esta y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

La Presidencia somete a consideración de la Comisión Primera del Honorable Senado el Orden del Día, informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación de actas

Acta Conjunta número 01 del 13 de noviembre de 2018

La Presidencia informa que cuando se encuentren publicadas en la *Gaceta del Congreso*, se someterán a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de ley número 180 de 2018 Senado, 188 de 2018 Cámara, por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014 (Orden Público). Mensaje de Urgencia.

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al ponente, honorable Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga:

Gracias señor Presidente, un saludo muy especial a la Ministra del Interior, doctora Nancy Patricia Gutiérrez; a quienes han venido, igualmente el Gobierno a acompañar este

proyecto, a los honorables Senadores, a los honorables Representantes.

Un saludo, igualmente, al Senador Germán Varón que lo vi hace un momento por acá, ponente también de este proyecto de ley.

Primero quiero, al iniciar esta sesión, advertir con todo respeto, que nosotros ayer llegamos muy temprano y la señora Ministra, autora del proyecto, nos pidió conversar algunos temas de la ponencia mientras había quórum, y nos reunimos en un salón del Ministerio del Interior muy a la expectativa de que se constituya el quórum.

Cuando nos avisaron que iban a hacer el tercer llamado, salimos caminando para acá y lamentablemente se había levantado la sesión, pero quiero advertir que igualmente la Ministra había pedido a una asesora que comunicara al pleno de la Comisión Conjunta y pues nuestra intención no era, por supuesto, ni eludir el debate, ni de demorarlos.

Lamentamos que se hubiera levantado la sesión, no hubo quórum en el Senado, entiendo que esa fue la razón y no se pudo llevar a cabo, pero lo digo para reiterar el respeto del Gobierno y por supuesto el respeto nuestro con ustedes, estimados colegas.

Ayer, a raíz del levantamiento de la sesión, también nos enteramos de algunas equivocadas percepciones que hay sobre la prórroga de la Ley 418 de 1997, la verdad, esta ley, que tiene como propósito permitir herramientas al Gobierno en la búsqueda del orden público en Colombia, ha venido prorrogándose sin mayor inconveniente cada cuatro años.

Nosotros en medio de la oposición ayudamos mucho hace cuatro años en la prórroga de esta norma, esta ley que tuvo la intención de otorgarle medidas importantes de manejo del orden público al Gobierno que creó, además, el Sistema de Protección de Testigos, que puso controles a los recursos en materia de seguridad, que legisló en materia de víctimas y ayuda, digamos, a resolver problemas en materia de atención a ellas.

Legisló sobre el control de porte de armas, de municiones, de explosivos, fijó reglas para la concesión de beneficios en la colaboración a la justicia, ha tenido importante aplicación en nuestro desarrollo y hoy tenemos una urgencia, 18 de diciembre se vence la aplicación de esta ley, por lo que consideramos urgente prorrogarla.

Esta ley tiene dos ejes fundamentales, por un lado establece mecanismos que permiten adelantar una política de diálogo y reconciliación, y por otro lado nos da unos instrumentos importantes en la preservación del orden público.

Esta ley tiene como propósito encontrar herramientas que permitan tener la posibilidad de acabar un conflicto si encontramos que un grupo armado organizado tiene las condiciones, son las características para aplicarle la norma.

Me voy a referir a algunos artículos nuevos para no entrar digamos a repetir seguramente lo que todos han considerado, porque ayer lo vi, entre otras cosas, el Senador Barreras, en los medios de comunicación que traíamos unos artículos que acababa el propósito de la ley y que por el contrario le quitaba facultades al Presidente de la República.

Yo recibo estas observaciones y estas preocupaciones con total respeto, pero creo que lo que hay es algo de desinformación; primero, esto no le quita el Presidente de la República sus capacidades, al contrario, lo que pretende es afianzarlas, es encontrar herramientas apropiadas para que acompañen la decisión del ejecutivo y poder adelantar, entre otras cosas, un diálogo como lo tenemos hoy en desarrollo con el ELN.

Si esta norma no se prorroga, nos vamos a quedar sin el piso necesario para que la Mesa de La Habana continúe, esto es importante, del cielo, porque el Gobierno aquí está entregando un mensaje, está mostrando mensaje de voluntad política. ¿Qué preocupaciones había en este comunicado o en esta declaración del doctor Roy Barreras?

Hablaba sobre la creación del Consejo de Seguridad Nacional, permítame hacer aquí un paréntesis, nosotros deberíamos haber tenido un Consejo de Seguridad Nacional creado por una ley de seguridad nacional, que busque entre otras cosas quitarle el manejo de la seguridad nacional como un bien jurídico de todos, al Ministerio de Defensa, y ponerlo en cabeza del Ministerio del Interior y vincular todas las instituciones y la nación alrededor de la Ley de Seguridad Nacional.

Donde se identifiquen los intereses nacionales y donde se puedan prever qué amenazas puede tener un Estado y de esa manera comenzar a construir nosotros un camino, una política de Estado por encima de los Gobiernos, que defienda nuestros intereses.

Y pongo un ejemplo muy concreto que nos podía ser de mucha utilidad en materia de seguridad nacional, si identificamos una amenaza concreta como la raíz de muchos problemas como la corrupción, y podemos nosotros hacer un gran esfuerzo entre todas las instituciones y entre todos los colombianos para poder sacar adelante nuestra patria.

Pero el Consejo de Seguridad Nacional lo creó el Decreto 4748 de 2010 y ha tenido un desarrollo normativo, luego lo modificó la composición el Decreto 469 de 2015 y posteriormente la Ley 1908 le otorga unas facultades importantes, entre otras cosas, la definición del GAO, de los Grupos Armados Organizados.

Esto simplemente para aclaración de ustedes estimados colegas, por lo manifestado ayer ante los medios de comunicación, me voy a referir un poco al articulado, el articulado, el artículo uno, la prórroga de la Ley 418.

El artículo dos establece que el Consejo de Seguridad Nacional pueda declarar unas zonas estratégicas de intervención integral a regiones afectadas por la criminalidad, con el fin de proteger la población y garantizar una acción unificada, coordinada, sostenida e integral del Estado.

¿Por qué pretende el Gobierno proponer esta zona de integración especial, o de intervención integral? Porque hay unas zonas donde estamos viendo que están siendo dominadas por la criminalidad, y obviamente el Estado no necesita solamente para atacar esa criminalidad, llegar con las fuerzas militares y de policía, no solamente es el Ejército y la Policía sino que necesitamos una acción integral del Estado.

Que ahí, y permítame decirlo con admiración, de lo que se hizo en el Gobierno de la seguridad democrática en la política de consolidación social, no solamente se consiguió seguridad porque llegó la fuerza pública, porque llegó el Ejército y la Policía, que fue muy importante, sino porque se hacían carreteras, se hacían escuelas, se hacían puestos de salud, llegaba el Estado de manera integral, eso es lo que pretenden estas zonas de intervención integral, buscar la manera de que aquí se intervenga, además, aclaro, esto no es para competir con los programas de desarrollo con enfoque territorial que se derivan del acuerdo con las FARC en los puntos uno y dos, sino que, por el contrario, es una ayuda complementaria porque estamos viendo zonas como en el Catatumbo, como en el bajo Cauca antioqueño, como en Tumaco, donde la criminalidad se está apoderando, y no es para tener unas zonas grandes, sino unas zonas pequeñas específicas en unos municipios específicos, con una intención loable de buscar proteger a la población civil.

A los líderes sociales que están matando, los están asesinando, aquí necesitamos obviamente de herramientas que complementen y que permitan, entre otras cosas, que lo que se dé a través también de esos programas con enfoque territorial se pueda hacer con mayor tranquilidad.

Este Consejo de Seguridad al determinar estas zonas de intervención integral, lo que pretende es recoger también una ayuda que está llegando o que puede llegar de empresas privadas, de organismos internacionales y poderlo, obviamente, plasmar, no de forma independiente sino de forma articulada, que podamos nosotros intervenir para buscar la manera de recuperar el orden público y garantizarle seguridad, tranquilidad y bienestar a la población.

Aquí mismo tenemos una proposición presentada, porque inicialmente habíamos contemplado un fondo, la creación de un fondo para manejar esos recursos, pero precisamente en la discusión con el Ministerio, con el doctor Germán Varón, encontramos mejor que crear una estructura adicional burocrática aprovechar lo que

ya tenemos y simplemente crear una subcuenta, para que esa subcuenta sea manejada con el Fondo de Programas Especiales para la Paz; que fue creado por la Ley 368, también en el 1997, con el propósito de financiar planes, programas, estrategias, precisamente que vayan destinados a recuperar la tranquilidad en estas zonas.

El artículo tercero adiciona al artículo octavo. ¿Qué dice? Respecto al Consejo de Seguridad Nacional determinará, cuándo una organización califique como grupo organizado armado al margen de la ley, y cuándo no califique como grupo armado al margen de la ley.

Me explico, aquí lo que queremos entregar también es la oportunidad para que el Consejo de Seguridad Nacional determine cuándo puede ser, para un grupo al margen de la ley, aplicable esta norma, esta norma tiene la posibilidad o nos entrega la facultad, entregará facultad al Gobierno de adelantar un diálogo con grupos armados organizados al margen de la ley cuando en unas condiciones.

Y en consecuencia tiene que dar una caracterización, tiene que haber una definición, porque hoy en día, óiganme bien, el ELN está catalogado como GAO, al igual que el Clan del Golfo, al igual que la construyó, o al igual que cualquiera de los otros tres grupos organizados grandes que hay en el país.

¿Cuál es la función de ese artículo? ¿Qué es lo que pretende el Gobierno? Que el Consejo de Seguridad le diga efectivamente al ELN se cumplen estas condiciones y se puede adelantar un diálogo, o eventualmente hacia adelante también puede haber una caracterización o no de un grupo que pueda aplicársele esta norma porque simplemente tenga que aplicarse la Ley 1908 de 2018.

El artículo quinto, la creación del centro de coordinación contra las finanzas, delitos transnacionales y terrorismo, centro de coordinación contra las finanzas, esto tampoco está creando un aparato burocrático. ¿Qué queremos? Simplemente advertir que hay delitos transnacionales como el narcotráfico, como el terrorismo, como la trata de personas, que están avanzando la organización internacional con mecanismos de financiación, con tecnología.

Y, obviamente, cada vez se hace también, a pesar de que hacemos un esfuerzo grande por buscar encontrar mecanismos de seguridad para los colombianos, en este caso se hace cada vez más necesario tener alianzas estratégicas no solamente con otros países para la lucha de estos delitos transnacionales, sino que también busca una cooperación interagencial aquí donde se entregue información oportuna, donde se compartan la información necesaria y donde se compartan también las estrategias para desmontar esa criminalidad organizada transnacional. Yo no creo que tenga ningún problema en que se apruebe

este artículo, aquí encontramos un ánimo en todos ustedes de lucha contra la criminalidad.

Un artículo nuevo sobre armas de fuego, empadronamiento, registro de balines, de identificación balística. ¿Qué pretende el Gobierno con este artículo? Nosotros tenemos que buscar desarmar a los colombianos y comenzar, por supuesto, con los colombianos que están en la ilegalidad, que no tienen permiso para porte de armas.

Tenemos que hacer un gran esfuerzo para desarmar a los colombianos, pero también hay que revisar quiénes tienen salvoconducto, y de alguna manera este sistema de información nos va a permitir validar que se requiera o no el porte o la tenencia de armas.

Un artículo nuevo que pretende reglamentar todo lo que tiene que ver con los bloqueadores o inhibidores de señal. ¿Qué está sucediendo? Solamente en lo corrido de este año, 246 hechos delictivos alrededor de partes de vehículos que han sido hurtados usando bloqueadores e inhibidores de señal. Se consiguen muy fácil en el mercado y no hay absolutamente nada reglamentado al respecto, este es un artículo que nos va a permitir tener esa posibilidad.

Yo quiero simplemente, para hacer caso del tiempo y darle la oportunidad doctor Germán Varón a que se refiera a este proyecto, decirles que no hay un ánimo distinto a que podamos nosotros seguir construyendo la seguridad, mantener el orden público pero también un canal de comunicación con quienes están al margen de la ley.

Aquí vamos a buscar también mecanismos que faciliten, porque para los GAO que no tienen la posibilidad de tener un tratamiento entre comillas por grupos, por tener, digamos, un fin político, sino simplemente tienen que en una eventual negociación acogerse a lo que determina el Código Penal, aquí tenemos también en este proyecto una norma que nos permite acceder a algunos beneficios de manera individual cuando hay la voluntad de dejar la criminalidad y llegar a la sociedad civil.

Entonces, apreciados colegas, ni el Consejo de Seguridad lo estamos creando ni va a ser competencia para el Presidente, ni va a ser una talanquera, sino una ayuda y un complemento, ni la zona de intervención integral para competir con las zonas programadas para los programas con enfoque territorial derivados del acuerdo con las FARC; sino que al contrario van a ayudar, van a contribuir también a que allí se viva mejor y podamos nosotros llevar de verdad la paz, la tranquilidad a los colombianos, esta explicación la hago de verdad con el mayor respeto, había algunas ocupaciones de algunos colegas, lo leí en los periódicos, en los medios de comunicación.

Creo que fácilmente podemos dar una explicación complementaria si se requiere, aquí

vamos a estar con el doctor Germán Varón hasta que se apruebe esta norma en el día de hoy.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día en la Comisión Primera de Senado y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Mil gracias señor Presidente, saludando a las compañeras y compañeros de Cámara y a los compañeros de la Comisión Primera del Senado, una pregunta muy concreta a su señoría, doctor Germán Varón, este es un proyecto que desde el gobierno del Presidente Samper, luego el Presidente Pastrana, dos veces el Presidente Uribe y dos veces el Presidente Santos, se prorrogó y básicamente le sirvió para iniciar y en algunos casos culminar con éxito, como en el caso de la negociación con las autodefensas y luego la negociación con las FARC del Presidente Santos, el primer caso del Presidente Uribe, y les han servido.

O sea, cuente, no son más que volverlo a explicar, a mí me gustaría que usted nos cuente por qué modificar una ley que ha sido útil, además escuché con gran atención al señor representante y allí hay unos temas técnicos que estoy de acuerdo, si hay que entregar algunos instrumentos para controlar mejor estos equipos de bloqueo y todo eso es interesante.

Pero, digamos, la esencia: ¿por qué modificar la ley? Mil gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Sí, yo tengo que retirarme un momento Presidente, por una entrevista que estaba pactada de un tema, regresaré y hablaré más de fondo, pero sí me queda esta inquietud, son dos, por lo que acaba de decir el anterior ponente, uno la Ley 418 que atrae lo que queremos prorrogar pero ustedes proponen modificar, es diferente, pero ya trae esa Ley 418, si se prorrogase del 107 en adelante en sus artículos unos artículos abiertamente anticonvencionales.

Van contra la Convención Americana, del 107 en adelante son artículos que vi, a solicitud de la Procuraduría, 106 al 115, había solicitud de la Procuraduría, el Presidente destituye alcaldes por razones de orden público, eso es abiertamente inconstitucional, en la categoría de anticonvencional, ninguna autoridad administrativa puede quitar derechos políticos.

Y el Presidente lo es, pero lo hace en solicitud de otra autoridad administrativa, que es Procurador, entonces allí ya tenemos una ruptura del orden constitucional que está vigente porque viene en

la Ley 418, ese es un tema que me gustaría que ustedes abordaran.

Ahora, respecto a la modificación, tengo una inquietud que me nace de las palabras del anterior ponente, se trata de revivir el concepto de ocupación del territorio desde el Estado sin la ciudadanía, que es, creo, el grave error de la política de seguridad llamada democrática del gobierno del expresidente Uribe.

Porque la concepción democrática dice, el Estado tiene razón de ser en el territorio, por la ciudadanía, emanada de la ciudadanía, es la ciudadanía de las zonas en conflicto, es decir, está articulado esto estrechamente al debate de anoche que sigue ahora, de las circunscripciones de paz.

Pero es un cambio completo de concepción, si lo que volvemos es aquella, no la ciudadanía emana las instituciones del Estado en esas zonas de conflicto, sino que el Estado ocupa el territorio, sea de manera militar o no, estamos en una concepción profundamente antidemocrática de lo que podría ser la paz, es un cambio conceptual que quiero que ustedes aborden.

Porque ni más ni menos podría estar ligado con otro aspecto, y es que ustedes ya no diferencian rebelión de organización al margen de la ley, organización al margen de la ley en general es delictiva y como, no política, las negociaciones entre Estado, que es de lo que trata esta ley, entre Gobierno que es político y organización al margen de la ley con su sustento político pues es lo que trata la Ley 418.

Pero si ustedes le quitan el sustento político, entonces estarían permitiendo que el Gobierno haga negociación con la delincuencia común, dándole un estatus político, es decir, dándole poder al crimen, cuando eso debe ser es un sometimiento a la justicia.

Y, por tanto el actor central es la Fiscalía, no el Presidente; el Presidente actúa como representante del Gobierno en una negociación, es con algo que tenga un estatus político, que es lo que se maneja como delito de rebelión; si esa diferenciación deja de existir, volveríamos otra vez a un enorme error que cometió el Gobierno nacional, no el pasado sino el anterior, que es negociar con el narcotráfico en términos políticos.

Y yo creo que eso no debe ser. Así que dejen esas inquietudes a la ponencia, vendré un poco a explicarlas más detalladamente ya en el curso de la discusión, pero quiero que usted subraye esas impresiones que tenemos de la modificación de la Ley 418.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias señor Presidente. Ya un contexto general lo hizo el doctor Prada explicando los contenidos a título individual. El proyecto tiene tres partes para poderlo entender en su discusión y aprobación, la primera de ellas, la 418 ha sido

modificada por otras cuatro normas, se hace una relación de todas aquellas que siguen siendo pertinentes, acogiendo modificaciones desde la época que usted menciona, doctor Luis Fernando, hasta la época actual de normas que tienen que ver con la 1421, la 548, la 1999.

Se han venido introduciendo modificaciones en la medida en que surgen nuevas circunstancias a las cuales debe adecuarse el marco jurídico, esa es la explicación básicamente, la ley tiene que adecuarse a esas más circunstancias y cómo se ha adecuado a las más circunstancias, yo lo que me voy a permitir entonces es la primera parte, que es igual a todo lo que siempre hemos aprobado, sugerir que se apruebe, porque no se presentan modificaciones.

Sobre los artículos nuevos y sobre lo que plantea el Senador Gustavo Petro será otra discusión, una que permitirá explicarle a usted doctor Luis Fernando qué modificaciones se han presentado en la realidad y por qué modificamos ese marco jurídico para adecuarlo a esa nueva realidad.

Esa sería la explicación en general, pero se la voy a dar con cada artículo de los que aquí se proponen, para explicar de qué manera pensamos ese marco jurídico, puede ser más adecuado a la realidad y un tercer espacio, señor Presidente, tendría que ver con las proposiciones que se presenten.

Resultado de que varias personas, y me incluyo, no compartimos algunas de las propuestas que ha traído el Gobierno, y paso a explicarlas, cuando expliqué cada artículo y por qué no estoy de acuerdo con el Gobierno en ciertos temas.

Partiendo de una base, el mismo gobierno, yo creo que el Congreso entiende la importancia de poder dotar de instrumentos para que el Presidente puede seguir en las conversaciones. Al margen de las diferencias, incluso, pronunciamientos como el de ayer lo que dejan ver es que el Gobierno ve con buenos ojos que quienes han estado en grupos al margen de la ley y se han reinsertado a la sociedad pueden actuar como políticamente corresponde a quien está en el Congreso.

Entonces, en esa medida lo que estamos planteando es esa primera etapa, señor Presidente, que obviamente debe estar precedida de una aprobación del informe con que termina la ponencia, que lo que quiere decir es que el Congreso considera que hay que debatirlo porque es importante, pues se debería votar en esa condición.

Y entramos a mirar el articulado, señor Presidente, entonces le pido que me dispensa doctor Luis Fernando porque cuando empieza a explicar el articulado que no sufre modificaciones, que son más o menos cinco o seis artículos, le diré cuáles sugiero eliminar y por qué se cambian, si lo que venía era lo que era importante tener en cuenta.

Y paso entonces a revisar la afirmación del Senador Petro en el siguiente sentido, esa es una discusión de hace mucho tiempo, Senador Petro, y la hemos dado en las Comisiones Primeras, efectivamente, muchos de los convenios suscritos por Colombia sugieren que no podrá una autoridad administrativa suspender del cargo a alguien que haya sido elegido popularmente.

Y esa discusión se ha presentado en las Comisiones Primeras, incluso el doctor Velasco, el doctor Enríquez Maya, han estado presentes, porque básicamente lo que haría eso es suprimir la facultad que tienen los Procuradores y Contralores de tomar medidas de suspensión sobre ciertos funcionarios.

Es más, se presentó con ocasión, doctor Petro, de lo que venía pasando con Samuel Moreno, y se los digo honorables Senadores y Representantes porque este tema es de fondo, es muy de fondo, yo no me atrevería, doctora Angélica, a suprimir esos artículos para quitarle esas potestades ni al Procurador ni el Contralor.

Creería que vale la pena el debate, porque usted tiene razón, en el bloque de constitucionalidad donde se consideran incluidos los convenios que ha suscrito Colombia ratificados por los congresos, pues se entiende que hay un principio que obra así.

Pero también hay unos principios de rango constitucional que le dan al Procurador y el Contralor la posibilidad de suspenderlos, y yo en medio de esas posiciones he defendido la segunda, porque si no hubiera sido por eso, hubiéramos entrado en las tutelaciones y en los pronunciamientos de los jueces peleando a ver si se podía suspender al señor Samuel Moreno o no antes de que acabara de despachar todo lo que con el presupuesto hizo en su momento.

Entonces, yo lo que pediría, a no ser que estas Comisiones Conjuntas definan otra cosa, es que sobre ese aspecto si quieren abramos un espacio, presentar un proyecto, pero entrar ahorita a modificar algo que no sufre modificación porque viene igual a la última prórroga que se hizo, que es hablar de los artículos 106 a 115, si no estoy mal, pues sería entrar en la discusión de algo que viene vigente desde hace mucho tiempo, que no sabe otra discusión que es de mucho más fondo y sobre la cual yo no estoy negándome a afrontarla.

Es más, digo cuál es mi posición, pero creo que no es pertinente en este momento, porque esas mismas normas vienen hace cuatro años prorrogadas, y si quieren damos el debate, porque lo lógico sería poderla suprimir pero en otro escenario, si todos estamos de acuerdo en que este proyecto tiene una prioridad que es dotar al Presidente de instrumentos para que sigan adelante sus procesos de paz, pues lo obvio es tratar de aprobarlo como venía.

Y sobre las que son nuevas, yo las explicaré y la decisión soberana de lo que diga la Comisión

Primera de Cámara y de Senado será la que determinen si son viables o no son viables, con eso no he llevado la discusión, doctor Gustavo, porque usted también pues mete la proposición y decir que la eliminemos y hagámosla.

Pero sí llamo la atención, honorables Senadores y Representantes, que de suprimir esos artículos les estamos quitando las funciones de rango constitucional también al Procurador y al Contralor para que generen suspensiones, cuando a ello haya a lugar.

Y haría una primera observación, entonces si este es un proyecto de ley, cómo modificamos una facultad de rango constitucional; de ahí que yo no pretendo no discutirlo, pero sí creo que no es ni el mecanismo adecuado ni el procedimiento idóneo, porque por medio de su proyecto de ley mal podríamos quitarle una función de rango constitucional a los Contralores y a los Procuradores. ^[P]_[SEP]Con respecto a recuperar el territorio, composiciones en las cuales se supone que no está incluida la ciudadanía, yo no lo veo así doctor Petro, no lo veo así, es más, como ya el doctor Prada hizo una presentación general, yo quiero empezar a entrar artículo por artículo para explicarle al doctor Velasco en qué consisten esas modificaciones y que se definan si son viables o no.

Para hacer una explicación general, ayer el doctor Roy, quien lamento que no esté, ojalá llegue pronto, hacía afirmaciones que yo creo que no corresponden con lo que trae el proyecto, porque él que ha sido un acérrimo defensor del proceso de paz, hace caso omiso de que muchas de esas modificaciones son simplemente decretos que fueron expedidos con fundamento en el *fast track* y que simplemente se elevan a rango legal.

Así lo quiere el Gobierno, en mi opinión no es absolutamente necesario porque es que sus decretos tienen vigencia, si los quieren dejar, lo definirá las comisiones, pero es obvio que en el caso por ejemplo del Consejo de Seguridad Nacional, el Consejo de Seguridad Nacional viene del Decreto 4748 del 2010.

Es un decreto que le da facultades al Presidente para que reglamentando el 189 la Constitución determine la estructura del Ministerio de Defensa, honorables Senadores y Representantes, y dentro de eso lo que hace es crear un organismo con el fin de proteger la población, garantizar una acción unificada, coordinada, interagencial, sostenida e integral del Estado.

Esta zona será objeto y con su licencia me permito leer este aparte, de fortalecimiento del Estado de derecho, prioridad para la prestación de servicios sociales y de medidas reforzadas de protección a la población, estos planes serán integrales, tendrán una duración mínima de cinco años, venían en la ponencia.

Yo he sido de la opinión de que ese Consejo de Seguridad Nacional que ya existe pues no es

mucho lo que aporta en este primer artículo porque además, cuando uno lee el artículo segundo del primer inciso, es lo que venía, que si el segundo es ese Consejo de Seguridad Nacional podrá declarar zonas estratégicas, sí lo puede hacer.

Yo siento que no afectan los PDET tampoco, sobre eso hay varias proposiciones que las iremos adelantando y creo que si el Gobierno considera que ese Consejo de Seguridad Nacional puede declarar zonas estratégicas mientras no afecten los PDET, pues yo no le veo ningún inconveniente.

En el artículo tercero, ¿por qué el artículo tercero, doctor Luis Fernando, se modifica? En el primero vienen las mismas normas de siempre, no sufren modificación; en el segundo ese Consejo de Seguridad, que determinará unas zonas, porque quiere con mucha rapidez poder intervenirlas desde el punto de vista militar, para recuperar el orden público y después desde el punto de vista civil.

En el artículo tercero lo único que se hace es otorgarle a ese Consejo de Seguridad Nacional la posibilidad de determinar cuáles son los grupos y cómo se califican los grupos al margen de la ley, para saber si pueden entrar en negociaciones con ellos o no y, ¿por qué?

Porque recuerden que aprobamos una norma sobre la cual yo me opuse inicialmente, después el Congreso decidió aprobar la que era la de sometimiento de los grupos al margen de la ley, los Urabeños, Los Pelusos, ese tipo de grupos, el Gobierno considera importante que el Consejo de Seguridad Nacional tenga la facultad de determinar cuándo una organización se califica como grupo organizado al margen de la ley y las condiciones necesarias para que puedan ser utilizados algunos de los elementos de esta ley para entrar en esas negociaciones.

Es decir, quiere darle una institucionalidad por medio del Consejo de Seguridad Nacional a los pronunciamientos que hace sobre qué tipo de organización es, el Consejo me refiero pues tiene unos elementos de juicio que el Gobierno quiere dejar institucionales, a mí eso me parece que genera mayor problemática, me parece que es una asignación de una función pues que puede desarrollar sin ningún tipo de problema.

Y entonces en este caso lo único que se hace es modificar por medio de un inciso una función parece Consejo de Seguridad Nacional, que es determinar con qué grupos al margen de la ley puede entrar el Gobierno y en qué condiciones esta ley se les aplica.

Es como una restricción, una especie de filtro que establece el Consejo de Seguridad Nacional.

Viene le ruego el párrafo transitorio, que es el otro elemento nuevo de este artículo tercero, que no modifica, doctor Luis Fernando, sino que lo que hace es una transcripción del decreto expedido por medio del procedimiento de *fast*

track, Decreto 900 de 2017, y que establece en qué casos, que son cuatro, se suspenden las órdenes de captura.

Esa es simplemente una transcripción de ese decreto que lo traen a la ley, las comisiones decidirán si lo dejan acá o no, la transcripción, para dejarlo en la ley, pues simplemente tiene la condición de convertirlo en una ley y no en un decreto, pero yo no le veo, no cambia absolutamente nada.

El artículo cuarto yo le sugiero al Gobierno eliminarlo. ¿Por qué? El doctor Roy, que lo vi ahora, daba unas razones que yo comparto y que las expliqué ayer al Gobierno, si el Gobierno quiere llegar a una negociación con un grupo al margen de la ley, para qué hace una relación casuística de las condiciones que debería tener en cuenta para poder entrar.

Senador Julián, si usted dice es que las condiciones son entrega de armas, no afecten el medio ambiente, no reclutamiento de niños, todos los liberados secuestrados, pues cada una de esa enunciación es, honorables Senadores y Representante, se convierte en una condición y en un requisito, y entonces el mismo Gobierno en una decisión de orden jurídico se mete un límite.

Se pone unas condiciones que para poder desarrollar tiene que cumplirlas y él mismo se pone unas condiciones doctor Cepeda que a mí me parece que son si estamos todos de acuerdo en que lleguemos adelante en el proceso de paz pues el mismo Gobierno lo único que no puede hacer es decir me pongo 15 condiciones que si cumplo, una, la ley me impide llegar a un acuerdo.

Esa no es una decisión de orden jurídico, he sostenido yo que es una decisión de orden político, entonces pues el mejor ejemplo para hacerme entender es qué pasa si de los secuestrados hay dos desaparecidos o dos que se lograron fugar, entonces como no están los 100 no sería viable, no, la decisión política que tomó el presidente la hace con fundamento en circunstancias que no deben ser reglamentadas en la ley ni como casuística, doctor Cepeda, ni como requisito.

Porque entonces entraba la posibilidad de llegar, esa es una propuesta que yo llevo que le sugerí al Gobierno presentar, será indispensable y pido licencia para poder leer una parte señor Presidente la demostración de la voluntad de disolución del aparato armado, pues claro el Presidente hace una valoración de orden política y si la que inviable lo acepta.

Su desarme absoluto, reinserción efectiva a la vida civil por parte del grupo armado al margen de la ley, liberación de secuestrados, cese de actividades, es una enunciación de casi 15 condiciones que en mi opinión le ponen límites al Gobierno para poder llegar a un acuerdo.

Estos acuerdos no son perfectos...

...Entonces para resumir no creo que el Gobierno se deba poner límites de orden legal que en un evento de una negociación se van a volver una traba para superarlos, por eso sugiero la eliminación de ese artículo.

Créase un centro de coordinación contra las finanzas es un artículo nuevo doctor Luis Fernando, artículo quinto crece un centro de coordinación contra las finanzas de organizaciones de delitos transaccional y terrorismo.

Obviamente quien ahí funge como guía es la UIAF, yo no le veo problema a que se institucionalice una organización que permita hacerles seguimiento a esos dineros, en el sexto todas las armas de fuego como requisito es una modificación de la 418 que tiene un artículo que establece que todas las armas deberán ser empadronadas.

Yo sobre este artículo entiendo el propósito, tiene la condición de poder establecer circunstancias que permitan, ustedes yo no soy experto en balística ni mucho menos, pero la explicación que me dan a mí es que las armas tienen unas trazas que permiten identificar cuál es la que se utilizó en determinados eventos, eso es un elemento probatorio absolutamente eficaz.

Yo no veo problema en que se haga, ahora lo que tendremos que mirar y yo creo que se puede resolver para plenaria es, ese empadronamiento doctor Iván, será a futuro, se podrá hacer con lo que ya se entregó, las circunstancias fácticas no sé si sean fáciles de determinar para hacerlos y empezará a futuro.

Pero me parece viable, lo mismo que lo que establece el artículo séptimo, en Colombia no hay restricciones para poder adquirir e inhibidores y bloqueadores de señales, eso implica que cualquier particular pueda adquirirlos, eso le permite bloquear señales, le permite impedir avisar a las autoridades, puede haber bloqueadores que inhiban señales en centros de reclusión, eso debe reglamentarlo el Gobierno para tener una política clara frente al tema y para poder evitar que se sigan cometiendo delitos desde sitios de reclusión y evitar que particulares para cometer actos al margen de la ley tengan ese tipo de inhibidores y bloqueadores.

Me parece que es mínima una solicitud, ese sería un tema que yo también creo que vale la pena y el último que era y con esto término señor Presidente, bueno el último realmente es el de la vigencia pero antes del de la vigencia y un artículo nuevo que establece la creación de un fondo para la construcción de la legalidad y equidad de los territorios.

Yo sugiero eliminarlo, ¿por qué razón? Sugiero eliminarlo porque es que la institucionalidad del Estado ya tiene tres o cuatro entidades que hacen la misma función, duplicar esa institucionalidad no tiene sentido, es un fondo que quedaría a cargo de la Presidencia de la República cuyo nombramiento

del director va a generar necesariamente por que se pretenden desarrollar obras pues una estructura financiera, contractual, una estructura de orden administrativo.

Y yo no la comparto porque creo que hay muchos fondos ya, y volver a crear otro con el mismo propósito no tendría ningún sentido, la misma norma trae que el Presidente que ha facultado para establecer esa estructura, otra estructura parecida a la del fondo de paz, otra estructura parecida a las dos o tres entidades que además duplican la función y que no tiene ningún sentido seguir armando estructuras y menos en un Gobierno que está hablando de austeridad.

Yo no lo veo lógico por eso sugiero la eliminación de ese Fondo, viene luego la vigencia y entonces señor Presidente si usted así lo dispone yo lo que quisiera es que si usted lo tiene a bien sometiéramos el informe con el que termina la ponencia primero, luego los artículos que no sufren modificaciones y entramos en estos artículos nuevos.

Si usted lo decide así.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Iván Cepeda Castro:

Gracias muy amable Presidente y saludo a todas las personas que están en este recinto, a mi modo de ver este proyecto que como sea bien dicho, no solamente, proroga sino modifica las condiciones, modifica severamente las condiciones en las cuales o con las cuales se puede desarrollar un proceso de paz.

Pero que también modifica las condiciones en las cuales se va a implementar el acuerdo de paz vigente, ahí va una primera pregunta senador ponente y es ¿usted cómo ve la manera en que este proyecto pueda o la modificación de la Ley 418 afectar la implementación del acuerdo de paz que está suscrito entre el Estado colombiano y las FARC?

Lo digo porque la creación de estas zonas que son zonas de consolidación pueden darse en lugares del país donde hay evidentes problemas de orden público pero también en sitios que hayan sido considerados como lugares en donde se va a implementar el acuerdo que como se sabe, tiene un enfoque territorial.

Y ese enfoque precisamente dista diametralmente de lo que nos propone esta modificación y es una intervención del Estado en cabeza de las instituciones civiles, una presencia social que se realizará además a través de unos planes de desarrollo que tienen un enfoque que está dirigido precisamente a ese aspecto de consolidar la paz a través de cambio social.

Entonces aquí el modelo es totalmente distinto, es el viejo modelo que conocemos de la intervención como ha dicho el Senador Petro de la fuerza pública haciendo una participación

ciudadana y sin ese enfoque de desarrollo territorial que tiene que ver con el cumplimiento de los acuerdos de paz.

En segundo lugar este Consejo asume unas funciones omnipotentes, criticar Presidente de la República la definición de con quiénes se pueden adelantar unos diálogos de paz y lo asigna a este Consejo de Seguridad Nacional que además crea unas, más figuras, por ejemplo me llama la atención el siguiente párrafo.

Dice el Consejo de Seguridad Nacional también determinará cuando un grupo armado organizado al margen de la ley cumple además las características de los grupos delictivos transnacionales conforme a la Ley 1908 de 2018, bueno, ¿cuáles son las consecuencias que tiene que un grupo armado se ha concebido como un grupo transnacional para efectos de todo este proceso bien sea de diálogos de paso de sometimiento a la justicia?

Y por último no entendí bien en su intervención si con esa larga lista de condicionamientos que trae este texto usted está de acuerdo o no, es decir si los concibe como las condiciones, como usted bien dijo, políticas, que dependen de la voluntad del jefe del Estado, o si se convierten en una camisa de fuerza que impida adelantar procesos de paz y que efectivamente significaría ni más ni menos que poner el proceso de diálogos que se adelante con el Ejército de Liberación Nacional desde hace varios años.

Que no ha tenido ningún condicionamiento de ese tipo en el pasado y que adelantó durante largos años el gobierno del ex Presidente Álvaro Uribe sin ningún tipo de condiciones por ejemplo en la ciudad de La Habana en una situación prácticamente de bloqueo, le agradezco mucho doctor Germán.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

Presidente, mi pregunta es para la Ministra que va a intervenir a continuación y es la siguiente, observó en el artículo segundo cuando se habla de estas zonas de seguridad la utilización del término Estado de derecho y me causa a mi gran curiosidad por qué no hablamos de Estado Social de Derecho, entendiendo que las diferencias son sustanciales.

Y no podríamos llegar a decir que en unas partes de Colombia impera el Estado Social de Derecho y en otras partes impera el Estado de derecho, y las diferencias son, por ejemplo, el valor de la participación ciudadana, las diferencias son, por ejemplo, la prevalencia de los derechos de los ciudadanos respecto al discurso del orden.

Y mucho transcurrió en este país para que llegáramos a un consenso en la Constitución de 1991 sobre la necesidad de implementar un Estado Social de Derecho, entonces quiero que la Ministra me aclare por qué se utiliza este término

en vez del término constitucional Estado Social de Derecho, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias señor Presidente, Senador Varón a mí me queda igual una duda respecto al artículo tercero, en el párrafo primero, segundo párrafo se dice que será el Consejo de Seguridad Nacional cuya modificación hay que recordar que es un decreto del 2015 que modifica la conformación y las funciones del Consejo de Seguridad del 2011.

Se dice que ese Consejo determinará cuándo una organización califica como grupo armado organizado, lo que se ha llamado como GAO al margen de la ley, y una vez caracterizado calificará y establecerá las condiciones para examinar la posibilidad de decidir si adelanta diálogos conducentes a acuerdos para desmovilización, desarme y reintegración del grupo.

No sé quizás por la experiencia con paramilitares y con la ley de justicia y paz se asoma para mí la pregunta de si aquí se abriría una posibilidad de negociación con los grupos, digamos, de lo que se ha considerado el clan del golfo, sabemos que hay una ley de sometimiento, pero aquí queda abierto, incluso se establece toda una metodología de quiénes van a poder ser los voceros, de en qué momento puede o no negociar el Presidente, es lo primero y la segunda pregunta doctor Varón Cotrino es que también leyéndolo, pues es, claro esta es una modificación, esta no es una prórroga a la ley de orden público que aprobamos hace cuatro años.

Parecería que el peso de poder facilitar procesos de negociación con la guerrilla, con grupos subversivos que fue la posibilidad de negociación con las FARC y ojalá con el ELN queda absolutamente supeditado a un tema de seguridad.

La paz pasa por la seguridad y la paz pasa por la seguridad de los territorios no hay duda pero no es la única condición, y el peso y la conformación de este Consejo haría, es mi pregunta, que ese valor síntesis que es la paz y que está consagrado en el artículo 22 de la Constitución quede absolutamente supeditado a la variable seguridad.

Un poco en la línea de lo que pregunta también Inti Asprilla e Iván Cepeda, cuando la expresión fundamental es un Estado de derecho pero nuestra Constitución si en algo avanzó la Constitución de 1991 de reconocer nuestra condición de Estado Social de Derecho.

Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Voy a dar entonces respuesta a varias inquietudes, acá se encuentra el Ministro de defensa, se encuentra la Ministra del interior, doctor Iván deduce usted que la modificación que

hacemos y que se presenta en este proyecto deja por fuera a la ciudadanía, yo no lo creo, lo digo con mucho respeto.

Yo no lo creo porque lo que yo deduzco que presenta el Gobierno se habla primero de una intervención que tiene dos componentes, una que es recuperar la seguridad y ahí entró en la pregunta que me hace la doctora Representante Robledo.

Yo sí creo que un presupuesto para poder avanzar tiene que ser la seguridad pero no solo la seguridad, tiene el Gobierno que generar unas condiciones de orden social que impidan que esos factores que alteran la tranquilidad se vuelvan a presentar y esos factores no son nada diferente a la falta de presencia del Estado.

Entonces yo creo que en ese sentido no debe uno de entender que se ha omitido la ciudadanía, es más ¿qué impide que este Congreso decida que en ciertas zonas se tomen medidas de seguridad? O medidas de orden social como inversiones al margen de lo que pasa en el proceso, absolutamente nada.

Esa es la autonomía que tiene el Congreso, a mí no me preocupa es simplemente mi observación va en el sentido de que están creando instituciones que tienen dualidad de funciones, porque no he oído sino decir pero no lo veo traducido en hechos reales que vamos primero a recuperar la seguridad y luego a darle condiciones sociales a los sectores que han tenido dificultades.

Entonces el hablar de una intervención de orden militar para poder recuperar la seguridad si es una función del Estado y es una facultad que le asiste por encima de cualquier circunstancia en mi opinión, ahora que tengamos en cuenta a la ciudadanía, pues claro, que la ciudadanía en mi opinión indefectiblemente, inevitablemente tiene que ser consultada.

Porque es que cuando llega la fuerza pública no necesariamente puede hacerlo simplemente con la fuerza coercitiva del Estado, yo no sé y estoy de acuerdo con ustedes si quieren hacerle una adición o modificación que introduzca ese carácter social yo la comparto.

Pero hay que partir de un principio señor Ministro usted no necesita autorización ni necesita que el Consejo de Seguridad Nacional, ni necesitan nada, para intervenir en cualquier parte del territorio por la fuerza coercitiva que le da el Estado para recuperar seguridad.

Y yo, esa si ya es una percepción de orden político que asumo a título personal, sí creo que esa seguridad es la base de poder arrancar el otro proceso, porque sin esa seguridad es imposible hacer inversión, yo lo veo así.

Cuando uno ve lo que sucedió con fenómenos paramilitares en ciertas regiones del país en donde estaban cooptados las estructuras de las alcaldías, ¿eso que era? Pues la presencia de la inseguridad, de grupos al margen de la ley que terminan

incrustados en la institucionalidad y entonces sin esa seguridad en mi opinión pretender hacer inversiones no tiene ningún sentido.

No tiene ningún sentido y lo hemos visto para los dos lados, del sector paramilitar y de la guerrilla, son condiciones de guerra, de injerencia, de tener apropiación sobre el territorio, pero en mi opinión sí debe existir ese presupuesto y creería que en ese sentido la ciudadanía, claro que hay que tenerla en cuenta.

Por eso si hay una propuesta en ese sentido yo le acompaño, hay que darle espacio, ¿cómo lo hacemos? No lo tengo tan claro pero sí hay que hacerlo, segundo esto es para decírselo con más claridad, no estoy de acuerdo con esas condiciones de las que usted habla, creo que limitan el proceso.

Creo que son condiciones de orden político que deben ser valoradas por un Presidente si tiene el ánimo de llegar a un proceso de paz, con respecto a la inquietud del Representante Inti yo no tengo inconveniente, me parece que tiene toda la razón, la mención que hace la Constitución es Estado Social de Derecho, si presenta esa proposición yo no veo que haya ningún inconveniente en que la tengamos en cuenta.

Doctora Ángela María Robledo, yo sí creo que aquí estamos abriendo la puerta un proyecto que yo no acompañe y que incluso usted doctor Iván Cepeda con quien tuvimos diferencias profundas en ese proyecto término usted persuadiendo al Congreso de que la aprobaran, porque fue usted quien se lo echó al hombro.

Usted, usted y entonces persuadido el Congreso y ya con la norma el tema tiene que ver entonces doctor Iván y doctora Ángela María con que ese Consejo de Seguridad Nacional en mi opinión ya él desarrollo esa norma que se aprobó y que yo terminé botando también, pues si La Paz tiene que ser integral y se van a considerar esos grupos al margen de la ley, aquí está la puerta abierta para que entre también ese proceso.

No tendría sentido haberla aprobado para dejarla sin un marco jurídico que permita que se entre en diálogo con ellos también, entonces, bueno la última observación doctora Ángela María es que yo sí creo que la seguridad es un elemento fundamental y así lo ha considerado el Gobierno y lo considero yo como miembro del partido, yo no sé si mis colegas yo hablo título personal.

Pero sí creo, por las razones que expliqué, que debe haber una seguridad; primero, ahora le hago una aclaración yo eso no lo considero denigrante, yo terminé votando el proyecto porque usted me convenció, muchas gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señores Senadores, señores Representantes, vamos a aplicar los otros estrictamente el reglamento, vean ustedes por ejemplo esta norma doctor Jaime, oigan esta norma, todos los oradores

deben inscribirse ante la Secretaría hasta cinco minutos antes de la hora fijada para el inicio de la sesión.

Harán uso de la palabra por una sola vez en la discusión de un tema, hemos hecho sala con el señor Presidente de la Comisión Primera de la Cámara para conceder todas las garantías a las intervenciones, pero vuelvo nuevamente con mi ruego.

Sentamos una metodología al inicio de la sesión y solicitó respetuosamente pasar al atril a la señora Ministra del Interior y posteriormente hago las inscripciones para que traten los temas de fondo los honorables Senadores y los honorables Representantes, señora Ministra, por 20 minutos, para un derecho de réplica.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Cepeda Castro:

Le agradezco mucho pero no puedo dejar pasar la alusión que acaba de hacer el Senador Germán Varón, sobre un episodio que a mi modo de ver tendrá que ser esclarecido en el futuro, como se sabe el Gobierno del presidente Santos adelantó durante más de dos años con la participación del señor Fiscal General de la Nación un proceso de acercamiento para que el grupo armado organizado llamado clan del golfo se sometiera a la justicia.

Durante todo ese proceso el señor Fiscal Néstor Humberto Martínez presentó una gama muy amplia de objeciones y yo diría, incluso, requisitos exagerados para que se pudiera lograr ese sometimiento, y el culmine de esas trabas que presentó el señor Fiscal fue el proyecto de ley que aprobó este Congreso para ese sometimiento, en el cual hay un cúmulo absolutamente engorroso de requisitos muy parecidos a los que trae precisamente este proyecto para que se pudiera lograr ese sometimiento y el resultado está a la vista, no se logró.

La responsabilidad por ese hecho la tiene el Fiscal General de la Nación y no lo digo porque en este momento su nombre esté altamente cuestionado, sino porque son hechos que vale la pena examinar con toda la tranquilidad, pero el hecho de que hoy tengamos un grupo que tiene miles de personas armadas operando en el país tiene que ver en buena parte con todas las trabas que presentó la Fiscalía General de la Nación para que este proceso se pudiera llevar a buen puerto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias señor Presidente, en el tono más amable yo lo que quise significar no fue quien fungió como autor, lo que quería decir es que usted me persuadió de acompañar el proceso entendiendo que el proceso de paz es integral y no podíamos dejar por fuera esos grupos.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Ministra del Interior:

Gracias Presidente, un saludo especial a las Senadoras, Representantes a la Cámara, los Senadores, este proyecto de ley como ya lo han dicho los ponentes es un proyecto que tiene una vigencia de cuatro años porque es el marco que le permite a un nuevo Gobierno tomar decisión frente a un eventual proceso con grupos al margen de la ley.

Tiene una especial importancia sin lugar a dudas y es que está de por medio un posible proceso con el ELN, proceso sobre el cual el Presidente Iván Duque se ha pronunciado públicamente y es que tiene la mano tendida para que esto se pueda dar siempre y cuando se devuelvan a los secuestrados y haya un compromiso en cesar la violencia.

De todas maneras a pesar de las circunstancias actuales el hecho de traer este proyecto a estudio del honorable Congreso es la reiteración de la voluntad del Gobierno de pensar en un eventual proceso con el ELN.

Analizar la situación del país de un lado toda la implementación de los acuerdos de La Habana, de otro lado la identificación que hay de la operación de grupos ilegales en explotación de drogas ilícitas, en explotación ilícita de minerales, en bandas delincuenciales organizadas hace un momento especial del Estado.

No es el mismo momento de siquiera el año 2017, ni mucho menos 4 años u ocho años o 12 años atrás, por eso lo fácil sería poder decir démosle la prórroga a la llamada Ley 418 y ya quedamos con un marco para un eventual proceso.

Pero este Gobierno que ha tomado tan en serio la necesidad de darle al país una estabilidad, que ha llevado al Presidente Iván Duque a desplazarse dos y hasta tres veces a la semana al territorio colombiano, a los sitios de mayor dificultad y confrontación para de primera mano tener una combinación de percepción y de diálogo entre las autoridades territoriales, la fuerza pública, pero también las organizaciones sociales, la comunidad, para saber realmente cómo podemos, como puede el Gobierno nacional enfocar la solución de los problemas caracterizada territorialmente.

Porque esa permanencia en el territorio nos ha permitido identificar que no son las mismas causas ni son las mismas circunstancias de violencia en todo el territorio nacional, luego se requieren entonces o se requiere una estrategia especial para el momento que vive el país, de hecho si ustedes ven cómo está conformado el primer nivel de asesoría o de altos consejeros del Presidente la República, lo dice todo.

En primer lugar tiene un alto comisionado para la paz que es el doctor Miguel Ceballos, en segundo lugar tiene un alto Comisionado para la aplicación de los acuerdos con La Habana que es el doctor Emilio Archila, y en tercer lugar tiene un alto consejero para la seguridad que es el doctor Rafael Guarín.

Son tres elementos fundamentales que también le digo a ustedes miembros de la Comisión Primera son lo más importante en la gestión del Ministerio del Interior, porque la dificultad que se presenta en todos los escenarios hace que cada uno en su campo y en su competencia puedan ayudarnos a guiar al gobierno a buen término.

Les voy a dar un ejemplo, ustedes saben que desde el domingo pasado llegaron a Bogotá unos buses con indígenas del Chocó, ¿saben a qué vienen los indígenas? A pedir seguridad, ayer mientras comenzaba la Comisión Primera, las Comisiones Conjuntas teníamos dos importantes reuniones en el Ministerio del Interior.

De un lado la reunión con los ponentes de este proyecto y el consejero de seguridad doctor Rafael Guarín para poder tener o absolver las dificultades que ya habíamos oído sobre el proyecto y en otro lado estamos con el señor Ministro de Defensa aquí presente doctor Guillermo Otero y con el alto comisionado para la paz Miguel Ceballos revisando como poder presentar una propuesta de solución a las solicitudes que traen los indígenas del Chocó.

Pero son indígenas que no vienen porque el Gobierno no haya ido, hace dos semanas estuvo el Gobierno nacional en el Chocó encabezados por el comisionado de paz con presencia del Ministerio del Interior y de otras entidades y acordamos una ruta de trabajo, entre otras que revisar mesas de concertación del año 2015 se instalaba la revisión de estas mesas ayer martes 13.

Pero ya el Presidente había hecho un taller construyendo país, sin embargo los indígenas tomaron la decisión de venir a visibilizar su problema de falta de seguridad, porque es tan en un fuego cruzado entre el ELN y las bandas criminales del narcotráfico llamadas el clan del golfo.

Entonces es un escenario real que tiene Colombia, pero además antes de venir a esta Comisión a las siete de la mañana tuvimos reunión en el Ministerio del Interior con el partido político de las FARC, para analizar la situación de seguridad de ellos como partido político.

Inmediatamente hicimos reunión con el alto comisionado para la paz, él va a reunirse con el Viceministro del Interior, con la Comisión de indígenas del Chocó, mientras yo me vine a hablarles a ustedes de este proyecto de la Ley 418 en compañía el señor Ministro de la Defensa.

Entonces, de verdad lo que quiero hacerle ver a las Comisiones Primarias es que esto no es un capricho de un enfoque ideológico con el que queremos pescar al Estado, no, legítimamente el Presidente Iván Duque fue elegido con un planteamiento político del Centro Democrático que todos conocemos.

Pero ¿qué ha hecho el Presidente? Diálogo social, reconocer la realidad, decir tenemos que

impulsar los acuerdos, y nada de eso se va a cambiar, pero ahora a las seis de la tarde tenemos el lanzamiento de la política, o perdón del plan de acción oportuno para la protección de líderes.

Líderes de Acción Comunal que son los más afectados con esta inseguridad y homicidios, líderes políticos entre los cuales están las FARC, están los sectores de izquierda pero también está el Centro Democrático, también está para proteger a las mujeres, para proteger a los periodistas.

Y este es un plan de acción que busca que el Estado todo, la Defensoría del Pueblo que cumplió un papel de garantía en el territorio, la Procuraduría General de la Nación que viene liderando escenarios de diálogo con los diferentes actores, la Fiscalía General de la Nación que tiene que ha resultado sobre las investigaciones de los atentados y de la inseguridad que se presenta.

El Ministro de Defensa, la Ministra de Justicia, el Ministerio del Interior, para dar una respuesta generalizada, entonces para concretar la propuesta dentro de la prórroga de la Ley 418 primero se prórroga o se le pide al Congreso prorrogar el marco que le permitiría al Gobierno nacional un eventual acuerdo de paz con el ELN si ellos están de acuerdo con el planteamiento del Gobierno.

Segundo este proyecto trae una propuesta y es que sin terminar, sin acabar las zonas los PEDT y las zonas especiales que están identificadas como resultante del acuerdo de La Habana se propone en unas zonas estratégicas de intervención integral que pueden terminar coincidiendo puede ser, pero que esas zonas estratégicas de intervención integral obedecen a una lógica de seguridad nacional.

Es decir, el Estado colombiano, el Estado Social de Derecho y ya le voy a contestar al representante Asprilla tienen la obligación de garantizar la seguridad, pero también tiene la obligación de garantizar los programas sociales que buscan la equidad.

Recuerden ustedes que el Programa de Gobierno de Iván Duque tiene tres ejes, legalidad, productividad y equidad, entonces Representante Asprilla usted pregunta, ¿por qué se habla del Estado de derecho? Esta zona será objeto de planes especiales de fortalecimiento del Estado de derecho, prioridad para la prestación de servicios sociales y de medidas reforzadas de protección a la población.

Recuerden ustedes que la Corte Constitucional se ha pronunciado en ese análisis, el Estado de derecho que sale de la propia Constitución Política colombiana garantiza el marco de legalidad dentro del cual debemos movernos todos los servidores públicos, eso no quiere decir que no se revise la parte social.

El Estado Social de Derecho tiene los dos complementos, el Gobierno no tiene ningún inconveniente en modificar que no sea solamente

el enfoque de legalidad sino que vaya al enfoque de legalidad más equidad, estamos de acuerdo, Estado Social de Derecho porque es el propósito de las zonas estratégicas, garantizar la seguridad de las personas que han sido identificadas en una zona que está tomada por los grupos al margen de la ley.

Si coincide con los PDET tendrán que convivir los dos planes, los planes de acción social que van a permitir que haya equidad y garantías de convivencia y de seguridad para la gente, ese es el propósito real que trae esa propuesta.

Luego se ha hablado del tema del Consejo de Seguridad y la posibilidad de determinar cuándo una organización se califica como grupo armado organizado al margen de la ley, recordemos que ya ustedes a comienzo del año 2018 aprobaron la hoy Ley 1908 del 2018 que le entrega al Consejo de Seguridad esa función.

Lo que pasa es que se requiere una precisión qué es lo que trae la propuesta del artículo tercero que modificaría el artículo octavo de la ley vigente sobre cómo el Consejo de Seguridad debe determinar esas organizaciones, pero la competencia no es nueva, ya está otorgada en la Ley 1908 del 2018.

Frente a las demás observaciones que se presentan creo señor Presidente, con su venia, que por ejemplo frente al artículo que determina el marco dentro del cual el Consejo de Seguridad le diría al Presidente de la República cuáles son los requisitos para un eventual proceso, lo pongo a revisar estamos dispuestos a ello, entendemos y ayer lo decían los ponentes el doctor Varón y el doctor Prada puede ser una camisa de fuerza para el Gobierno, en eso revisémoslo. Si hay una propuesta la miramos no tenemos ningún inconveniente.

Y frente al tema del fondo para la construcción de la legalidad y equidad en el territorio también el señor consejero de seguridad y el Ministro de Defensa nos explicaban cómo es necesario que en aquellos territorios que van a estar dentro de las zonas estratégicas hacer una inversión social.

Hay mucho apoyo internacional que requiere tener la posibilidad de una agilidad en la contratación, ese capítulo lo que buscaba finalmente era facilitar los términos de inversión en aquellas zonas estratégicas. También frente a eso ya hay una propuesta de los ponentes para no generar ni más burocracia que no es el objetivo, ni una institución pesada que no permita hacer así la inversión.

Finalmente quiero decirles que el objetivo de las zonas estratégicas pues dar respuesta a las difíciles circunstancias que se presentan en este momento en el país como resultado de las bandas criminales al margen de la ley que tristemente se vienen apoderando de los territorios y que son los que ocasionan la muerte de tantos líderes y de

tantas personas y que nos duele como nos duele al gobierno como le duele a todo el país.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Elbert Díaz Lozano:

Gracias señor Presidente, quiero referirme a este importante proyecto de ley de la siguiente forma, el artículo primero es el que prorroga la Ley 418 que no tiene ninguna discusión, estamos totalmente de acuerdo, el artículo tercero igual no le veo ningún inconveniente, el quinto, el sexto y el séptimo son artículos que muy bien lo explicó El Senador Varón Cotrino y que no movía referir a ellos para ser muy breve mi exposición.

Por consiguiente me voy a referir señor Presidente y honorables Representantes y honorables Senadores a los artículos segundo, cuarto y octavo, a los que voy a someter a consideración de esta Comisión Conjunta su eliminación.

Por las siguientes circunstancias y razones, en el artículo segundo el Consejo de Seguridad Nacional podrá declarar zonas estratégicas de intervención integral a regiones afectadas por la criminalidad, sobre este artículo en mi parecer o a mi parecer no le veo la necesidad toda vez que existe la normatividad, existe el marco normativo suficiente para que como lo dijo el doctor Varón Cotrino haya la intervención militar por parte del Estado y halla también intervención civil o social por parte del Estado.

Por esa razón creo que no es necesaria, adicionalmente porque sí creo doctor Varón Cotrino que si este artículo en esa parte, sí afecta indiscutiblemente los PDET los programas de desarrollo con enfoque territorial creados por el Decreto 893 del 2017 por el Gobierno nacional.

Porque los programas de desarrollo con enfoque territorial o sea a los PDET fueron creados conforme a criterios creados por el acuerdo final, el acuerdo final que se firmó entre el Gobierno nacional y las FARC, por esa circunstancia creo que sí afecta este artículo a esos PDET.

Es más el doctor Varón Cotrino ha dicho que está de acuerdo en eliminar el artículo octavo que crea artículos nuevos y que modifica esta Ley 418, si usted está de acuerdo en eliminar el artículo octavo que crea artículos nuevos pues tampoco hay necesidad de tener esa figura de crear zonas estratégicas de intervención integral.

Es que la intervención integral del Estado está en los marcos normativos que hoy existen, y para qué hacer intervención social si el andamiaje del Estado para hacer una obra de una infraestructura o de tipo social también existe. Por esas circunstancias creo y reitero que ese artículo segundo no tiene razón de ser en este proyecto de ley que hoy estamos estudiando.

En el artículo cuarto el Consejo de Seguridad Nacional establece condiciones que son requisitos para adelantar diálogos, ya el doctor Varón Cotrino también nos adelantó que no está de acuerdo con este artículo cuarto, por supuesto, requisitos para adelantar diálogos en cualquier caso es indispensable el desarme absoluto, la liberación de los secuestrados, cese de actividades criminales, terminar el narcotráfico y el reclutamiento de niños y jóvenes menores de 18 años terminar con los ataques a la infraestructura.

Pues claro, este artículo además en su redacción me parece que está mal redactado, pero en el fondo lo que hace ver este artículo es crear unos requisitos para poder sentarse en el hogar que como lo ha dicho la Ministra del Interior tiene unos efectos muy cercanos y es con el ELN.

Para qué establece requisitos que no son necesarios. Si eso se da dentro del proceso de diálogo con los grupos armados militares, y el artículo octavo, señor Presidente, crea el Fondo para la construcción de la legalidad y equidad en los territorios.

Este Fondo tendrá por objeto financiar las actividades de intervención integral, si estamos diciendo que no es necesario crear zonas estratégicas de intervención integral, para qué crear fondos. Además el doctor Varón Cotrino decía que ya existen unos organismos en el Gobierno nacional para hacer este tipo de inversiones.

Por tal circunstancia señor Presidente y honorables Representantes y honorables Senadores creemos necesario que este proyecto de acto legislativo tiene validez en todos sus artículos excepto en el artículo segundo, el artículo cuarto, y el artículo octavo, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Rivera Peña:

Gracias señor Presidente, un saludo a todos los Senadores y Senadoras, Representantes, yo quiero hacer uso racional del tiempo como lo expresa usted Presidente, hablando del artículo segundo donde establece una modificación con la creación del Consejo de Seguridad Nacional, el cual podrá declarar zonas estratégicas de intervención integral a regiones afectadas por la criminalidad, sin embargo pienso que debería ampliarse el artículo con el fin de conocer los parámetros constitutivos de dicho Consejo. La determinación de su conformación y cuáles son los aspectos a tener en cuenta en la escogencia de las zonas que serán objeto de estos planes especiales de fortalecimiento.

Se habla también de una duración de cinco años la cual no comparto, pienso que debe ser para estos planes integrales debe ser de cuatro años y se tiene establecido una forma de posible evaluación con el fin de hablar de una situación para que otros municipios puedan acceder o beneficiarse.

Esto también haría una pregunta Ministra ¿afectaría los Zomac? Zonas afectadas por el conflicto armado, o se hablaría o se trabajaría perdón en armonía con ellas, entonces es una inquietud que tengo.

En el artículo cuarto estoy de acuerdo con el Senador Germán Varón y con mi antecesor en que se debe eliminar este artículo, aquí está condicionando en este artículo y está poniendo unos requisitos para el diálogo, pienso que cuando hay un diálogo debe haber un acuerdo de voluntades, no entrar en unas condiciones ya establecidas, preestablecidas para que cese un conflicto cese cualquier actividad que conlleve a un diálogo. Por eso expresé que en este artículo estaría de acuerdo con su eliminación.

En el artículo sexto se establece la creación de un registro nacional de identificación balística a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, es una medida necesaria, importante, primero por la importancia de conocer cuál es el número de armas que se encuentran en el territorio nacional y segundo con el fin de ayudar al Sistema Penal y en el acompañamiento y esclarecimiento de hechos que conlleven situaciones donde se ve a involucrada la utilización de estas armas.

Pero allí presentó una proposición que esto debe estar en conjunto con el Instituto Nacional de Medicina Legal para tener un archivo físico y digital de la huella balística de cada una de las armas de fuego, y lo último de lo que quiero hablar porque en la exposición de motivos se menciona la importancia de los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonset) y del Fondo Nacional de Seguridad (Fonsecon).

De allí que es dónde en el Ministerio del Interior en el cual se evidencian estaciones de policía, cámaras de seguridad, centros de convivencia, sistemas de emergencia y seguridad, de gran ayuda para las entidades territoriales, allí quisiera saber ¿cuál es la intención del Ministerio del Interior en este Gobierno? Si reactivar esa participación en los municipios o ¿cómo quedarían funcionando estos Fondos?

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias Presidente, desde la bancada del partido alianza verde en primer lugar queremos expresar nuestro respaldo a la importancia de la prórroga de la ley de orden público, a mí personalmente pero lo comentamos entre nosotros nos alegra profundamente oír al gobierno, al partido Centro Democrático diciendo que claro que hay que proteger las negociaciones en La Habana y que esto es lo que las viabiliza.

Y yo creo que eso es muestra de que hay temas en los que podemos unirnos y este es uno de ellos, nos preocupa sin embargo las

modificaciones que incorpora este proyecto y quisiéramos hacer referencia a cada una de ellas, varias de las intervenciones del Senador Varón Cotrino, el Representante Prada ayudan a mejorar algunas de las preocupaciones que teníamos pero definitivamente no las resuelven.

Lo primero tiene que ver, un poco, es con el enfoque, con el artículo en este caso dos que modifica el seis y que establece a nivel de Consejo de Seguridad Nacional la posibilidad de focalizar nuevas zonas y nos decía, digamos, la visión de la Ministra para hacer en principio una intervención integral en los territorios.

El alto asesor de seguridad nacional se nos acercaba y nos explicaba que esta es la visión de la seguridad a través de la presencia institucional en el territorio y no solo la presencia militar, y por supuesto esa visión general de cómo preservar la seguridad yo personalmente la comparto.

No es nueva, si uno mira el objetivo de seguridad democrática, el objetivo de paz territorial en el acuerdo de paz, justamente es ese, la gran tarea pendiente que tiene este país es la consolidación del Estado con toda su capacidad de proveer servicios públicos a nivel local en esas zonas más afectadas por el conflicto armado.

Y la Ministra decía no choca con los PDET porque pueden o no coincidir y si coinciden de pronto digamos conviven, pero no pelean, pero si uno mira la situación de seguridad y justamente hay un estudio que sale mañana de la fundación ideas para la paz que muestra donde está concentrado el incremento de los homicidios, de los 168 municipios PDET, el 96 de ellos el homicidio aumentó.

Esos municipios PDET concentran el 21% de los casos a nivel nacional, y explican el 42% del crecimiento de la tasa nacional de homicidios, es decir en general veníamos con una tasa que viene reduciéndose pero los homicidios, las situaciones más graves de seguridad se están concentrando en algunos de esos municipios PDET.

Hay también noticias positivas, uno mira el 60% de esos casos PDET el 16% aportan a la reducción del homicidio nacional, pero si se dan cuenta el grueso donde están los problemas de seguridad está ahí, de ahí es justamente donde tenemos que actuar de manera articulada y si la visión es la presencia interagencial del Estado tanto con su componente de seguridad como con su componente de oferta de desarrollo socioeconómico repetimos Senador Varón un error del pasado.

Y fue pensar que el liderazgo de cómo llegaba la punta de lanza al territorio era netamente militar, cuando uno habla incluso con militares lo primero que le dicen aún no sé, nos dejaron solos peleando la guerra en unos sitios a donde no llegaba el resto del Estado.

Y lo que preocupa es que en este artículo se está poniendo esa intervención que es sin traje la

encabeza el Consejo de Seguridad Nacional, si es solo de seguridad, entonces ¿para qué necesitamos norma? Esa es la tarea como bien decía el Senador Varón del Consejo de Seguridad.

Pero si es interagencial tiene que ir de la mano, de coordinarse con todos los otros actores civiles, tiene que estar liderada por los Cibeles con participación de fuerza pública, policía, militares, por supuesto, alto asesor de seguridad nacional, que se vincule, pero de manera coordinada no de manera desarticulada.

Preocupa además cuál va a ser la focalización, el artículo dice que pueden focalizar, entonces uno dice va a ser en los territorios PDET o va a ser por fuera de los territorios PDET.

Si es por fuera de los territorios PDET estamos poniendo a compartir por recursos, vamos a hacer otros PDET llamemos los distintos que van también a ser lo mismo, intervenciones articuladas del Estado y por lo tanto duplicó y dispersó esfuerzos distribuyendo todos esos recursos en más casos que ya hemos visto que es una receta para el fracaso.

Si van a coexistir y yo diría debe coexistir un fortalecimiento de la capacidad de seguridad territorial con los PDET justamente por los datos que le estaba, entonces porque un consejo distinto, articulemos los que trabajemos de manera coordinada, en su momento, el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno pasado creaba el Consejo de Posconflicto.

Uno lo puede llamar de estabilización etcétera y articula la capacidad, convicción de que no son nuevos territorios diría yo, sino que es un error quienes estamos visitando de manera multipartidista las zonas de implementación de los planes de desarrollo con enfoque territorial hemos visto de primera mano que la gente está diciendo tuvimos ya un montón de talleres y de participación, empiecen a ejecutar en territorio.

El peor error sería decir dispersamos a otros territorios y a estos no les cumplamos, con esta focalización con liderazgo civil.

Segundo, el artículo tres hace referencia o modifica el ocho y hace referencia a la clasificación de quienes un grupo armado organizado, eso ya lo hace el Consejo de Seguridad Nacional, yo tuve la fortuna y el enorme honor de trabajar como Secretaria Técnica del Consejo de Seguridad Nacional durante muchos años y por ahí en febrero del 2011 hicimos la primera categorización de cuáles eran grupos armados organizados.

Eso lo hace el Consejo de Seguridad recomendándole al Presidente, porque es el Presidente el que tiene la función y yo sí creo y ahí al inicio decían que era un error decir que le habían usurpado funciones al Presidente, es el Presidente quien le recomienda Consejo de Seguridad Nacional a él, pero no le estaba

usurpando el Consejo de Seguridad Nacional como podría interpretarse acá esa función.

Además por qué la recomienda para dos consecuencias fundamentales en las cuales hay que ser explícitos y muy claros si uno quisiera llegar allá, y es que le está recomendando con quien dialogar y le está diciendo también frente a quienes hacer uso, fuerza letal como primera opción.

La consecuencia de que hay un grupo armado organizado es que voy a la guerra con ese grupo, que reconozco que bombardeó mi propio territorio y a mis propios ciudadanos, esa es una consecuencia grande, si uno llega allá y lo que me llevar a nivel legal que nosotros no creemos que sea necesario llevarlo a nivel legal hay que ser claro de cuáles son las condiciones.

No puede ser que el Consejo decide con base en qué criterios y de manera general puede en cualquier caso autorizar quién es una parte del conflicto armado, por lo menos deberían recoger los criterios que hoy existen que es nivel de organización y nivel de hostilidades que han sido reconocidos por el Comité Internacional de la Cruz Roja.

Pero de nuevo, ¿por qué damos ese salto si hoy el Consejo de Seguridad tiene esas funciones? ¿Por qué le usurpamos o le restamos la competencia que tiene el Presidente? Porque él es el que define si negocio o no y él es el que decide con quién va a la guerra o no.

Tercero ya lo dijo el Senador Varón y nosotros nos alegramos profundamente, hemos también radicado proposición en el mismo sentido de eliminar el artículo cuarto nuevo ya varios se ha manifestado al respecto, imponer como precondition es lo que deben ser consecuencias de la negociación como es el desarme total, pues inviabiliza cualquier posibilidad.

Estoy hablando a título de la bancada por eso pedí un poquito de extensión en el tiempo, cuarto. También el Senador Varón hizo referencia al a el tema de los Fondos, Representante Prada usted decía hemos dado un paso, hemos dicho que mejor una subcuenta.

Si uno tiene una subcuenta en hoy Fondo paz o el Fondo Colombia en paz que están encargados en gran medida de lograr esa inversión social en el territorio pues yo claro que le compito a los PDET, porque le estoy quitando recursos que son recursos para invertir en los PDET a nivel territorial.

Y de nuevo disperso la inversión en vez de lo que ya sabemos que es una lección aprendida que es consolidar esos recursos en ciertas zonas para lograr transformar el territorio, entonces nos sumamos y le habíamos presentado también la propuesta Senador Varón de derogar todo ese título que crearlos subfondos.

Hay rodando una proposición que es el quinto punto sobre el tema de reabrir un programa de

desmovilización individual para grupos armados organizados, es decir disidencias de FARC, ELN y las tres bandas criminales que están reconocidas como grupos armados organizados, yo sí los alertó sobre la gravedad de esta situación.

Hemos venido diciendo que estamos cerrando el conflicto armado, que esto no es para ofrecer nuevos beneficios a quienes no cumplieron las condiciones, gente que no cumplió y que se fue a las disidencias de las FARC y les vamos a abrir un nuevo programa de desmovilización individual.

Eso sí sería generación de impunidad y yo creo que hay que ser muy cuidadoso con ese aspecto, hemos traído distintas propuestas y definitivamente se quiere elevar la coordinación interinstitucional a nivel de la ley uno puede retomar ese Consejo de posconflicto llamémoslo un consejo de estabilización pero que no cambia la focalización de los PDET, es decir que parte de la focalización de los PDET.

Segundo que el liderazgo sea sibilino militar fortaleciendo la participación de alto asesor de seguridad nacional, de los altos mandos, eso todo se puede hacer, pero garantizando que no cambiamos y competimos con los PDET sino que trabajamos en su fortalecimiento.

Finalmente por supuesto resaltar, compartimos la visión de la articulación en la lucha contra el lavado de activos, ya venía desde el Compes del 2013 al respecto hemos presentado una proposición que creemos y nos decían de Gobierno que comparten y fortalece la lucha articulada contra el lavado de activos.

Por supuesto que compartimos los temas de registro de balística, de armas, son temas fundamentales para el fortalecimiento de la capacidad de investigación técnica judicial al igual que el tema de los inhibidores de señales y todo el tema de prohibición de este tipo de compras si no tienen un registro.

Insistir en que compartimos la visión de la prórroga, creemos que esta es una norma fundamental para avanzar en diálogos con el ELN pero sí nos parece preocupante que por vía de privilegiar una visión de seguridad nacional desde el Consejo de Seguridad Nacional entremos en una lógica o de focalizar regiones aparte de competir o de entrar en la misma zona a competir con la visión de seguridad nacional sin articular con todo el esfuerzo civil de desarrollo socioeconómico.

No repitamos los errores del pasado, si realmente está la seguridad institucional en el territorio coordinémoslo y articulémoslo de manera coordinada y no a través del Consejo de Seguridad Nacional desconociendo los avances que ya se tienen de los programas de desarrollo con enfoque territorial.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Gracias señor Presidente, pues aquí hay dos caminos Presidente y honorables Senadores y honorables Representantes a la Cámara, un camino que solamente es la prórroga de la Ley 418 conocida como ley de orden público o a hacerle unas modificaciones.

Particularmente me inclino más por la segunda opción, hay que actualizar inclusive creo que la propuesta este Proyecto de ley número 188 Cámara que acorta, yo sí quisiera ver aquí una propuesta mucho más ambiciosa, que contemple mecanismos de articulación para atender el orden público.

Donde distingamos la convivencia de la seguridad y del orden público y con ese marco jurídico diferencial poder plantear una verdadera política en materia de seguridad y convivencia, la constitución nacional acoge el principio de seguridad ciudadana que es una de las dimensiones de la seguridad humana.

Seguridad humana que traspasa los límites del conflicto y de la guerra y aborda dimensiones para atender la seguridad y la convivencia del orden público, dimensiones desde el punto de vista económico, político, de comunidad, alimentarias, salud, ambiental.

Hoy los problemas que tenemos en el año 2018 son distintos a los problemas que tuvimos cuando se originó esta ley en la época de los 90 como lo decía la señora Ministra, los delitos de mayor impacto que hoy agobian al país por supuesto siguen siendo uno del homicidio, pero aquí tenemos otros delitos, violencia intrafamiliar, el tema de las lesiones en las riñas, el tema de los hurtos en todas sus modalidades, el hurto a personas, el hurto a celulares, el hurto a residencias, por supuesto la extorsión, el narcotráfico, el tema de las sustancias psicoactivas.

Que es muy distinto a la problemática que tenía el país hacia los años 90 cuando se originó esta Ley 418, por eso yo le quiero plantear al Gobierno y al Congreso de la República que ojalá pudiéramos trabajar en unas apuestas pasadas inicialmente en la materialización de la cultura de los derechos humanos, apropiando la cultura ciudadana, fortaleciendo los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Para evitar que nuestras pequeñas discrepancias escalen en violencias y estas a su vez escalen en delitos, fortalecer la previsión y la prevención, el fortalecimiento de la familia como núcleo central de la sociedad, promover el desarrollo de nuestras niñas y niños, de nuestros jóvenes, de nuestros adolescentes.

La recuperación de la identidad, el sentido de pertenencia, disminuir el consumo de sustancias psicoactivas y algo que tarde o temprano tenemos

que acoger la disminución del consumo del alcohol que es uno de los grandes problemas en materia de seguridad y convivencia que tenemos.

Todo esto dentro de un gran marco de la reconstrucción del tejido social y celebro Ministra esta propuesta que no es otra cosa que una estrategia de territorios de paz, para lograr dentro de esas dimensiones además de invertir en lo tradicional, estaciones de policía, aumento de pie de fuerza, pero también mirar dentro de esas dimensiones económicas el apoyo a iniciativas de emprendimiento.

La intervención en espacios públicos que necesariamente conllevan a mantener y a mejorar el tema de seguridad y convivencia, los encuentros ciudadanos, los diálogos ciudadanos hoy la seguridad no es de la fuerza pública, la seguridad es de todos los colombianos.

El fortalecimiento de las líneas de emergencia, no solamente para responder a unas llamadas y atender los requerimientos de manera inmediata sino con profesionales psicosociales que nos orienten en materia de violencia intrafamiliar, en materia de oficinas móviles, y por supuesto los observatorios de seguridad y convivencia que deben ser una herramienta dentro de una política pública articulada.

Pues el esquema general de la Ley 418 son instrumentos eficaces para mantener el Estado Social de Derecho, permitir al Presidente adelantar diálogos de paz, dentro de los ejes de mecanismos que permitan adelantar una política de diálogo y unos instrumentos de fortalecimiento institucional.

Yo quiero destacar la importancia la prórroga pero sigo insistiendo señor Presidente y honorables Senadores y honorables Representantes en que debemos ser más ambiciosos en una política más integral en materia de seguridad y convivencia.

Por supuesto que la prórroga es fundamental, estamos a escasos de un mes de vencerse la Ley 418 y aquí necesitamos mantener un marco normativo para atender los procesos de seguridad y convivencia, la política de diálogo, y el fortalecimiento institucional.

Hemos radicado un par de proposiciones y muy someramente Presidente quiero hacer una mención Presidente.

El artículo segundo es una pregunta a los ponentes, quise hacerla en su momento, es necesario el artículo segundo, el constituyente en el artículo 186 numeral 16 le entregó una facultad directa al Presidente de la República, ¿es necesidad, hay necesidad de la ley o no hay necesidad de la ley o el Presidente lo puede hacer?

En segundo lugar frente al artículo segundo para los ponentes también no encuentro ninguna relación en el inciso primero frente al Consejo de Seguridad Nacional donde nos habla de unos

temas del Plan Nacional de Desarrollo, no sé si hay estamos rompiendo la unidad de materia.

Frente al artículo tercero las mismas observaciones, si necesitamos de ley o no necesitamos de ley frente a las funciones del Consejo de Seguridad Nacional, un pequeño ajuste muy formal porque se están modificando dos incisos mientras que el título del artículo hace referencia a uno solo.

Y frente a los dos artículos, uno frente a los recursos, yo quisiera proponer o habíamos radicado una proposición señor Presidente para que también haga parte de los recursos, hemos anexado un numeral para que también hagan parte de los recursos del Fondo de construcción de legalidad y equidad de los territorios la parte que le corresponde al Gobierno con los bienes adjudicados por trámite ante la Sociedad de Activos Especiales (SAE) cuyo origen sea el delito de lavado de activos producto de actividades terroristas.

Recordemos que allí hay una distribución de recursos unos para la Fiscalía, otros para la justicia el 50% para el Gobierno, que los del 50 vengán alimentar este Fondo y finalmente doctor Germán Varón que usted estuvo muy activo con la expedición del Código de Policía y la ley estableció una serie de obligaciones.

Para los entes territoriales que no las han podido cumplir, por eso qué bueno señora Ministra que igualmente con los recursos del Fondo se pueda invertir en esas obligaciones que generó el Código de Policía, entre otras cosas por ejemplo sitios de bienestar animal o los sitios de conducción para personas en estado de indefensión.

Entonces poder también que la ley permita porque no le podemos entregar a los entes territoriales por ley obligaciones y no entregarles recursos, que también le entreguemos esas posibilidades de poder hacer ese tipo de inversiones para que los entes territoriales puedan cumplir con los requerimientos que le impuso el Código de Policía.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:

Gracias señor Presidente, un saludo muy especial a los colegas de la Comisión Primera del Senado, de la Comisión Primera de la Cámara, y por supuesto empiezo a decir que a nombre del partido conservador acompañamos el proyecto que busca la prórroga de la Ley 418 de 1997.

Nos parece de suma importancia el objeto principal de esta ley que es el diálogo y la reconciliación, y que nos brinda instrumentos para el fortalecimiento institucional en diversas áreas como la seguridad ciudadana y la preservación del orden público.

Vemos por supuesto que esta ley tiene 20 años, y que el objeto principal es su prórroga cuya vigencia se vence en diciembre 18, nos asalta la duda y quisiéramos preguntarle a la señora Ministra cuando se introduce en el artículo sexto del Consejo de Seguridad Nacional, ¿a qué se refiere y cómo se define declarar las zonas estratégicas de intervención integral a regiones afectadas por la criminalidad?

Creemos que hay que definir claramente cuáles serían esas zonas, y a que se le denominan estratégicas y con la intervención integral, nos parece igualmente que el tema va ligado con la creación del Fondo y con la inversión de los recursos.

Por eso quisiéramos una explicación sobre ese artículo y compartimos la ponencia del doctor Germán Varón cuando dice que este artículo nuevo es más político que jurídico, el artículo cuarto que establece que el Consejo de Seguridad Nacional establecerá las condiciones que son requisito para adelantar los diálogos conducentes a acuerdos para la desmovilización, desarme y reintegración de un grupo armado organizado al margen de la ley.

Cuando uno lee la denominación de este artículo simplemente se está refiriendo a una decisión política de cuándo es que se deben adelantar esos diálogos, de manera que yo no veo la necesidad de que ese artículo nuevo vaya en esta ley.

Cuando hablamos de crear un centro de coordinación contra las finanzas de organizaciones de delito transnacional y terrorismo también nos asalta la duda señora Ministra de crear más centros, más comités, más consejos, y lo digo por mi experiencia cuando fui Secretaria de Gobierno de mi departamento.

No alcanza uno en el día a asistir a todos los consejos, comisiones y creo que así le pasará a al Ministro de Defensa y a la Ministra del Interior, ¿será necesaria la creación de ese centro de coordinación? No lo veo necesario, por último me asalta la inquietud en cuanto a la creación del Fondo, no vayamos a tener duplicidad como lo decía la representante a la Cámara Juanita en el Fondo de Paz.

Lo que sabemos es que se necesita invertir y se necesitan recursos, pero finalmente no veo la necesidad de crear más fondos y más consejos, y más centros, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Muchas gracias señor Presidente, lo primero que quisiera es celebrar el carácter general de este proyecto de ley que busca la prórroga de la ley de orden público, y quisiera poner esto en un contexto más amplio porque todos vimos cómo la semana pasada el Presidente Iván Duque en París defendió del acuerdo de paz.

Estableció, dijo que el acuerdo de paz suscrito por el Gobierno anterior era conforme al Estatuto de Roma, se enmarcaba en la normatividad de la Corte Penal Internacional, al tiempo de eso el Gobierno también radica este proyecto de ley que al menos implica reconocer que la salida negociada del conflicto es necesaria así sea en su fase final.

De modo que ver al Gobierno del Presidente Duque trayendo la noción de construir sobre lo construido es una buena noticia, y por supuesto que es del carácter general apoyaremos la necesaria prórroga de la ley de orden público bajo dos premisas fundamentales, una que junto a varios colegas acá presentes en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes con la bancada de cambio radical, con la bancada liberal, con la doctora Juanita Goebertus hemos defendido un tránsito.

Y es que los acuerdos de paz de La Habana no deben ser objeto de modificaciones posteriores, bajo ninguna circunstancia, lo pactado allá no fue pactado por un gobierno de turno, fue pactado por el Estado y nuestro papel ha sido y será defenderlo y digo esto a propósito de las preocupaciones que acá se ha manifestado frente al artículo segundo añadido dentro de este proyecto de ley.

Pero yo quisiera enfocar mi señal y mi advertencia sobre el artículo cuarto, y es que con esta ley buscamos dotarnos de herramientas para la búsqueda de la paz, y mal haríamos y con esta misma ley lo que terminamos haciendo es votar esa llave al mar, el artículo cuarto establece una serie de requisitos enormes para el inicio de diálogos de paz.

Desarme absoluto, reinserción efectiva, liberación de secuestrados, cese de hostilidades, no más narcotráfico, entrega de bienes, todo eso no como la consecuencia que debe ser de la terminación de un proceso de paz, sino como el punto de partida.

Todo eso es muy loable, todos lo quisiéramos, pero la consecuencia práctica del artículo cuarto va a ser que no se van a poder adelantar acuerdos de paz, es que los acuerdos de paz no se hacen con el convento de las monjas de la caridad de al lado, los procesos de paz se hacen con grupos armados ilegales que delinquen de manera sistemática y que el desenlace es el proceso de paz debe ser el cese de esas actividades ilegales como ocurrió con las FARC.

De modo que la consecuencia de aprobar ese artículo cuarto puede ser que votemos la llave al mar y no sea que en dos o en tres años cuando estemos promediando, terminando este cuatrienio nos estemos lamentando en este momento de haber tomado la decisión equivocada de aprobar un artículo que a futuro puede terminar inviabilizado de manera práctica la consecución de acuerdos de paz en Colombia.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Méndez Hernández:

Muchas gracias Presidente, un saludo cordial a todos los Senadores y Representantes de la Comisión primera, es realmente un honor para mí poder estar en este recinto de la democracia en esta primera sesión conjunta de las Comisiones Primeras.

Quiero ser muy breve mi intervención se va a centrar en cinco aspectos del proyecto que se encuentra en estudio, dos de estos aspectos se refieren a temas más de forma y pues quiero felicitar al Gobierno nacional por esta iniciativa de prorrogar esta Ley 418 que permitirá precisamente mantener estas condiciones para la búsqueda de una paz.

Sin embargo el título del proyecto habla de la prórroga de la Ley 418 y es claro que independiente que se prevé o no, no, algunos de los artículos que estén aquí en el proyecto no es solo una prórroga, es una modificación y algunos aspectos sustanciales de esa ley.

Entonces consideraría que el título debe ser modificado a prorrogarse y que se dictan otras disposiciones a la Ley 418 porque efectivamente no es solo una prórroga, estamos hablando de dos capítulos distintos, lo dijo el doctor Buenaventura León, el artículo tercero no se debe referir a un solo inciso porque efectivamente son dos incisos los que están agregando al párrafo primero de esta Ley 418 en el artículo tercero entonces es importante que quede corregido en la ponencia que llevará a segundo debate.

Comparto totalmente la posición de quienes han manifestado que debe ser retirado del artículo cuarto de este proyecto de acto legislativo toda vez que la guerra tiene diferentes circunstancias, diferentes actores y diferentes tiempos, y el doctor Varón lo dijo claramente aquí no podemos condicionar en una camisa de fuerza los posibles diálogos que se adelanten con los grupos armados.

Los que estamos en una búsqueda de paz y cada circunstancia es distinta y por lo tanto este artículo cuarto lo que haría sería encamisar los diálogos y haría que no fuesen fructíferos.

Frente al artículo sexto ya lo que se refiere al tema de las armas de fuego tengo que decir que en Colombia el problema no es la falta de instituciones, el problema es que las instituciones cumplan con la misión para la cual fueron creadas y efectivamente el Decreto 019 de 2012 ya tiene una figura, que no entendería yo por qué vamos a cambiar por una nueva figura que está buscando, con este proyecto.

Y es precisamente el departamento de control y comercio de armas y municiones y explosivos del comando General de las fuerzas militares y existe precisamente el archivo nacional sistematizado de armas, entonces no tendría lugar señores ponentes

los señores del gobierno a que se cree el registro nacional de identificación balística cuando ya existe.

Lo que tenemos es que poner a funcionar lo que ya existe, ahí para pasar un poco a lo que dice el Maestro Navas Tálero cuando dice que las leyes no hay que crear nuevas leyes, hay que poner en funcionamiento las que existen, aquí hay instituciones ya creadas para este fin y tenemos nosotros es que darle cumplimiento.

Entonces solicitó respetuosamente al Gobierno que estudie el retiro de este artículo sexto porque realmente ya está consagrado en el Decreto 019 de 2012 en su artículo 97.

Y por último en lo que se refiere con el Fondo para la construcción de la legalidad y equidad de los territorios, quienes me antecedieron lo ha manifestado ya existen los fondos para La Paz, pero mucho más allá voy yo y me pregunto ¿qué va a pasar con los fondos que fueron creados por el Decreto 399 del 2011?

Los fondos nacionales y territoriales de seguridad y convivencia, de qué manera, porque es que estos fondos tienen un objeto, tienen unas funciones, y tienen una forma de financiación doctor Álvaro Hernán, y que en efecto estaríamos en un conflicto entre los fondos precisamente que se están creando, de los que están creados y es de Fondo para la construcción de la legalidad y equidad de los territorios.

Considero y estoy de acuerdo con lo que manifiesta el ponente el Senador donde establece que no podemos tener diversas entidades cumpliendo con la misma función, entonces mi sugerencia también es que se ha retirado este fondo o por lo menos aclare a esta Comisión Conjunta si tendrá alguna alteración los fondos territoriales y nacionales o los fondos de paz con este nuevo fondo que se está creando teniendo en cuenta que la fuente de financiación son prácticamente las mismas y las funciones iguales.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga:

Gracias yo les pediría un minuto de atención porque he visto que hay una preocupación que en la presentación de la ponencia lo advertimos, inicialmente lo que está contemplado o lo que estaba contemplado era crear un fondo, ese fondo para financiar las actividades, estrategias, programas, planes, de las zonas de intervención integral.

Primero las zonas de intervención integral no son zonas que se contraponen a los PDET al contrario lo que van a permitir es que mejoremos la tranquilidad del orden público, es un tema de seguridad nacional, y el Fondo porque lo han repetido, lo repitió el doctor López, lo repitió

ahora el doctor Méndez, y he visto que lo han repetido con justa razón.

Porque al encontrar que había otros fondos que permitirían cumplir esta visión, esta tarea lo que hicimos fue presentar una proposición que está radicada con la firma el doctor Germán Varón y la mía y permítame leer el parágrafo, dice el Gobierno nacional reglamentar a una subcuenta en el Fondo de Programas Especiales para la Paz creado por la Ley 368 de 1997, con el fin de financiar los planes, programas, estrategias que se implementarán en los territorios que se establezcan como zonas estratégicas de intervención integral.

Así que este tema yo quiero que lo tengan claro, nosotros vamos a utilizar un fondo y vamos a crear es una subcuenta para que allí se recojan los recursos básicamente de cooperación internacional y los recursos que la empresa privada nos entregue para facilitar la intervención en estas zonas que son para temas de seguridad nacional.

Y con el artículo cuarto, teniendo una conversación ayer con el Gobierno y el doctor Varón, estamos de acuerdo en suprimir después de las palabras tales como la relación que hay para que no se vuelva un obstáculo en determinado momento y más bien sean el Presidente de la República y el Consejo de Seguridad quienes en uso de una sana reflexión sobre lo que está pasando con determinado grupo que quiera o no entrar en un proceso de diálogo, se pueda lograr.

Así que yo creo que eso le permite tranquilidad al doctor López en el artículo cuarto y lo que tiene que ver con las zonas de integración especial por un lado, en temas de seguridad nacional y por otro, no hay ningún fondo que sea vaya a crear.

Gracias presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias, señor Presidente, bueno, primero que todo quiero apoyar la extensión de esta Ley 418 de 1997 conocida como la ley de orden público y quisiera hacer unas observaciones sobre el artículo 2°, 3°, 4°, que trae esta ley radicada por el Gobierno nacional.

Respecto al artículo número dos, se establece que el Consejo de Seguridad Nacional podrá declarar zonas estratégicas de intervención integral, me parece que este es un artículo positivo y que va a ayudar indiscutiblemente a lograr la coordinación de las políticas públicas en el territorio para proteger, establecer una acción unificada, coordinada, integral de planes de fortalecimiento para programas sociales y protección de la población.

Me parece que esto no riñe de ninguna manera con los PDET que son en sí un instrumento, una herramienta de planeación y de ejecución de recursos, recordemos que el Departamento Nacional de Planeación no tiene la entidad política para poder coordinar a los diferentes sectores, son

los diferentes ministerios del Gobierno nacional y que esa labor de coordinación, básicamente las diferentes políticas sectoriales, le corresponden a la Presidencia de la República.

Y, por consiguiente, a este órgano que atiende a estas zonas estratégicas, por consiguiente, yo celebro la inclusión de este artículo y estoy convencido de que no va a reñir ni va a desdibujar la figura de los PDET.

No obstante, sí quiero hacer unas observaciones respecto al artículo 3° y 4°, respecto al artículo 3° hago primero una referencia a la Ley 1908 de 2018 que estableció un marco de negociación con los llamados grupos armados organizados o grupos delictivos organizados.

Y, básicamente, crea estas dos categorías, grupos armados organizados y grupos delictivos organizados y le corresponde al Consejo de Seguridad Nacional definir qué es un grupo armado organizado y que es un grupo delictivo organizado.

Recordemos que el marco de negociación con esas organizaciones se hace sobre la base del sometimiento a la Constitución y a la ley y se consideran beneficios pero sobre la base no de una negociación política, porque no estamos hablando de actores políticos en armas o que tengan un origen político, sino de actores delincuenciales.

Es por eso que me cuesta o se me hace difícil, en mi entender, el sentido del artículo 3° de este proyecto de ley porque le entrega al mismo Consejo de Seguridad la determinación de lo que se entiende como una organización, perdón, un grupo armado organizado al margen de la ley.

Cuando esta categoría de grupo armado al margen de la ley fue la que se utilizó para categorizar a la organización FARC como una organización en sí política, armada, que habilitó, por consiguiente, el Gobierno nacional a entrar en una negociación política con esta organización, sobre la base de que en Colombia había un conflicto y esto es supremamente importante porque es un asunto de mucho fondo.

Si se entiende que hay un conflicto armado el Estado, cualquier Estado, según los convenios de Ginebra están habilitados para entrar en una negociación política y para buscar un acuerdo político que permita desembocar en un marco de justicia transicional en la aplicación de normas alternativas distintas a lo que sería básicamente el otorgamiento de beneficios, básicamente, en el marco de un sometimiento a la ley.

Yo me pregunto, ¿para qué entregarle al Consejo de Seguridad Nacional la determinación de lo que es un grupo armado al margen de la ley si ya tenemos dos categorías creadas? O lo que se busca con esto es quitarle eventualmente el carácter de grupo armado a la negociación con el ELN o a la estructura del ELN haciendo imposible así una negociación política.

O simplemente podría significar también que se le va a extender por ejemplo la categoría de grupo armado al margen de la ley y a organizaciones que tienen un origen estrictamente narcotraficante o delincencial, aquí no estoy justificando el ELN, de ninguna manera, es una organización que efectivamente, y es innegable, tiene un origen político como lo demuestra su historia en Arauca que hoy básicamente comete todos los excesos y que debe ser perseguida y reprimida por el Estado.

Pero me parece muy peligroso que se le entregue a un órgano de esta naturaleza la posibilidad de extenderle el carácter político cuando sabemos que aquí el último grupo guerrillero armado que queda es el ELN, no creo que toque ir muy lejos ni entrar en la discusión de mucho fondo para entender esa realidad.

Por consiguiente, también veo con cierta preocupación el artículo 4° y me refiero a aquella negociación que existe con el ELN, a ver, esa es una negociación supremamente compleja pero es la primera vez en la historia de esa organización armada, que mucho daño le está haciendo al país en este momento, que esta organización está sentada en una mesa de negociación.

De sus 54 años de existencia por primera vez el ELN está sentado formalmente en una mesa de negociación, por consiguiente el costo de levantarse, el costo político para cualquier Gobierno, de levantarse esa mesa de negociaciones, es supremamente grande.

Yo entiendo entonces que el Gobierno del doctor Iván Duque por esa razón extendió y mantuvo esa mesa de diálogo luego de otorgar un plazo de 30 días después de su posición para analizar el estado de esas negociaciones.

Decir, esa mesa sigue en pie, el Estado colombiano está negociando en una mesa sentada con el ELN, yo me pregunto si aquí no estaríamos de pronto trasladándole con el artículo 4° la responsabilidad política al Congreso de la República de haber llevado al Gobierno nacional a levantarse de la mesa con el ELN.

Porque es que cuando se establecen una serie de condiciones imposibles de cumplir pues naturalmente se lleva a que se terminen sus diálogos, se le rotule luego del grupo armado delincencial al ELN y se haga imposible una negociación de esta naturaleza, lo que no puede ser él es que sea el Congreso de la República el que a través de esta ley justifique un eventual levantamiento del Gobierno nacional.

Yo no voy a entrar a calificar la decisión política del Gobierno de levantarse uno de la mesa, como para eso fue elegido este Gobierno y ganó las elecciones, pero que asuma el Gobierno esa responsabilidad y no el Congreso de la República con unas normas que se hacen absolutamente imposibles en la negociación.

Y voy a decir por qué las hacen imposibles, porque básicamente el artículo 4° establece que en cualquier caso será, es indispensable la demostración de la voluntad de disolución del aparato armado, que es lo que el Presidente de la República ha dicho, concentración de las tropas e identificación de las unidades del ELN y verificación internacional cuando todos sabemos que esta fase es la última en cualquier proceso de negociación.

En cualquier proceso de negociación en los que haya habido en Colombia, por los que ha habido en el mundo, la concentración, la desmovilización y la entrega de las armas es la última fase.

Cuando yo empiezo a pedir lo último son condiciones imposibles de cumplir básicamente en esa negociación, el ELN bien o mal es el último actor armado no internacional que queda en nuestro país según los Convenios de Ginebra, el protocolo dos es el único actor con el que se puede llevar a cabo una negociación de tipo político.

Y me parece que la decisión de levantarse esa mesa es muy delicada, si el Gobierno la toma que asuma las consecuencias porque lo más difícil en estos conflictos es sentar a las partes, cuando se levantan pueden pasar 10 años de intensa guerra, de muchas muertes para que las partes se vuelvan a sentar, será responsabilidad del Gobierno pero que sea responsabilidad del Gobierno y no de la Comisión primera del Congreso de la República y no de la Comisión Primera de la Cámara para que digan después que fue el Congreso el que llevó a esta situación de levantamiento de la mesa de negociación.

Muchas gracias, por consiguiente voto negativamente el 3° y el 4°, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Buenas tarde, realmente que hay que resaltar el espíritu del proyecto que es la prórroga que garantice el desarrollo de la mesa de conversaciones fundamentalmente con el ELN que es lo que se tiene visto, pero no encuentra uno razones que le permitan entender para qué las modificaciones, para qué los artículos nuevos.

Unos que realmente no tienen mucho que ver con el tema, por ejemplo, lo de los bloqueadores electrónicos y el tema de la balística y del inventario de armas, que realmente puede legislarse, reglamentarse en cualquier otro lado.

Preocupa que en estas cosas nuevas se pueda chocar, se pueda sobreponer con lo ya acordado en La Habana y que el Estado colombiano y las FARC, es muy complicado digamos dejarlo como a la buena voluntad si coinciden o no las zonas de convivencia, los planes de convivencia con los planes de desarrollo con enfoque territorial que ya están acordados y que debieran estar funcionando a plenitud.

Hay que tener en cuenta un, que ya dicen que esa parte sí la van a quitar, hay que tener en cuenta lo que afirma la señora ministra que dice que abra mesa de diálogo con el ELN si el ELN está de acuerdo con el Gobierno.

Es realmente que ahí la ecuación no funciona, porque precisamente la mesa de diálogo se hace para construir el acuerdo, esa es la esencia de la mesa de diálogo, y el acuerdo no puede estar construido antes o agotado antes que es lo que pretende este proyecto.

También quiero resaltar la persistencia, porque este proyecto desempolva en varios de sus artículos los viejos planes militares de consolidación, y realmente tenemos que avanzar es en la construcción de condiciones de paz, y no quedarnos en el espacio del dominio militar.

Eso debemos superarlo. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Muchísimas gracias, señor Presidente, algunas reflexiones que quisiera dejarles a los senadores y representantes a propósito de este proyecto, se ha dicho que este proyecto está tratando de destruir los acuerdos de La Habana y que todo esto estaría en contradicción con los PDET, no es cierto.

En este proyecto no se está desapareciendo la agencia de consolidación del territorio, todo lo contrario, eso seguirá andando, esos PDET ya están hechos, habrá por supuesto que hacer un ejercicio de priorización de esas largas listas de mercado que se hicieron.

Acá lo que estamos creando son herramientas adicionales, herramientas adicionales para poder consolidar la paz en Colombia porque es que no porque se haya firmado en La Habana el territorio nacional está en buenas condiciones.

Hoy tenemos todo tipo de organizaciones criminales sobre el territorio, disidencias, ELN, Bacrim, y todo tipo de carteles incluso mexicanos que han llegado al territorio colombiano.

Y por supuesto esto revive en mucho los principios de la seguridad democrática que ha defendido el uribismo, ¿en qué sentido? En que la seguridad democrática no es simplemente fuerza pública llegando a combatir el crimen, la seguridad democrática es la introducción institucional de la atención a los ciudadanos con la solución de los problemas ciudadanos.

Y para eso necesitamos una capacidad de acción rápida y efectiva, no los PDET que llevan cuatro años negociando que difícilmente van a ejecutar y han venido ejecutando muy mal con muchas críticas de muchos sectores de la población, no, lo que queremos son herramientas que funcionen, que le permitan al Estado y a la fuerza pública llegar a los territorios y poder resolver las necesidades de la ciudadanía.

Cuando se le pide al gobierno de nuestro Presidente Iván Duque y al señor Ministro de la Defensa que contribuyan en poder disminuir el asesinato de líderes sociales, en poder devolverle la tranquilidad a los ciudadanos les estamos pidiendo a estas comisiones primeras conjuntas que le otorguen al Gobierno las herramientas que nosotros consideramos necesarias para poder llevar a cabal cumplimiento ese deseo de que el territorio colombiano esté en paz.

Yo quisiera invitarlos a reflexionar en lo siguiente, se ha hablado del nuevo fondo que va a terminar convertido en una subcuenta para evitar la burocracia, pero esto es de fundamental importancia para el país porque ese fondo le va a permitir al Estado hacer acciones prioritarias, contundentes que nos permitan ocupar el territorio.

Que no nos digan simplemente que queremos seguir al ritmo del Presidente Santos, donde se hablaba de que se iban a ocupar las zonas y nunca se ocuparon, y se decía que los PDET eran la magia y que con esto iba a haber instituciones y nunca pasó.

Yo lo que le quiero pedir a las Comisiones Primeras es que así como le exigen al Gobierno resultados en la seguridad nos den las herramientas para poderle cumplir a los ciudadanos colombianos sus necesidades de seguridad.

Aquí hay un abanico de medidas que le permiten al gobierno de Iván Duque realmente a intervenir el territorio y hacerlo por la fuerza pública y con atención de las necesidades de la población, esta es nuestra visión de la seguridad y no aprobarle estos mecanismos al Gobierno nacional equivale a truncar la política de seguridad del Gobierno.

Y yo quiero dejarlo muy claro porque si se le dice a un Gobierno cumpla con la política de seguridad, pero sé, Senador Velasco que no se le dan las herramientas que está pidiendo, nos están dejando maniatados, esto en ningún caso se puede interpretar como una desbandada de los PDET.

Eso sigue funcionando, la agencia de consolidación del territorio existe, tiene su presupuesto, va a seguir funcionando, lo que estamos pidiendo es la posibilidad de utilizar otro tipo de recursos para llevar la política de seguridad a todo el territorio nacional.

Preguntaba el Senador Lara que por qué el Gobierno va a tener que decidir qué organizaciones tienen la categoría de organizaciones armadas al margen de la ley. Senador Lara, por el gran problema de que la Ley 418 establece que esas organizaciones tienen que tener un tinte político y usted mismo lo estaba diciendo, no todas ya lo tienen, salvo el ELN pensaríamos que no estamos en disposición a aceptarle a ninguna otra un discurso con tintes políticos.

Entonces, necesitamos para poder utilizar la 418 que el propio Estado pueda decidir cuáles organizaciones por su conformación, por el

número de hombres que tienen, por su dominio territorial, por su concentración dentro de los territorios tienen unas características que ameritan la utilización de la 418.

Esto va muy en la línea a los proyectos de ley que se han aprobado, que permiten las negociaciones, Senador Roy, con las Bacrim, entonces ¿cómo va a ser que se puedan hacer negociaciones con Bacrim, con grupos al margen de la ley, de ideologías políticas pero que no vamos tener herramientas para también desmovilizar, desarmar y desincorporar e incorporar a la vida civil a otro tipo de organizaciones que hay en el territorio?

Yo lo que le quiero dejar a estas Comisiones Primeras es el siguiente mensaje, así como se le pide al Gobierno resultados en materia de seguridad, entregue al Gobierno las posibilidades de cumplirlos, esta ley se renueva prácticamente cada cuatro años en el Congreso de la República, esta es la segunda renovación que me toca.

Si no le damos las herramientas al Gobierno para que con lo que se considera dentro el Gobierno, lo que hace parte de la esencia el Gobierno, que es una seguridad, que tiene una fuerza pública y una inversión social que nos permita traer a toda la población hasta la legalidad y apartar y dejar aisladas a las estructuras criminales, el Gobierno no puede entregar resultados.

A todos aquellos que se quejan, señor Presidente, del asesinato nefasto de los líderes sociales les pedimos, Senadora Angélica, denos las herramientas para poder mostrar los resultados que el gobierno del Presidente Duque y nuestro Ministro de Defensa quieren darle a Colombia, esta es una solicitud de un Gobierno que quiere trabajar por Colombia, y que está demostrando que la seguridad no se limita a la acción de la fuerza pública, sino que incluye una política de Estado, de institucionalización de los territorios, de inversiones y de confianza con esa fuerza pública y con la institucionalidad.

Y estas herramientas que están en la 418 son la concreción de lo que el Gobierno necesita para poder dar resultados, yo les pido a las comisiones que así como nosotros el Centro Democrático, en oposición, votó la prórroga de la 418 para el Presidente Juan Manuel Santos nos ayuden a sacar adelante una prórroga de una ley que le ha servido a Colombia con aquellas características que son propias del gobierno que preside nuestro Presidente Iván Duque.

Les pido de todo corazón, que así como le exigen al Gobierno resultados, leer las herramientas para poder dar los resultados que Colombia y los colombianos necesitan, gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias, señor Presidente, lo primero que quisiera hacer son también unas consideraciones generales, como vocera de Colombia Humana y también como Copresidenta de la Comisión de Paz de la Cámara que durante ocho años recorrió Colombia con Iván Cepeda y con muchos de ustedes buscando afincar en Colombia la validez de una paz negociada.

Siempre dijimos que una paz negociada era éticamente superior a una guerra de vencedores y vencidos, y por eso salimos por Colombia entera buscando una condición fundamental para la seguridad compañeros y compañeras de las comisiones y era contribuir para la máquina de la guerra que por décadas este país había activado.

Y por supuesto en esa salida a tantos territorios para escuchar en especial las voces de las víctimas en un país que es un país de sobrevivientes, un país que tiene su registro más de 8 millones de víctimas desde el 80, pero que de manera fundamental ha significado casi 100 años de guerra con períodos de paz y por supuesto allí en esa escucha de las organizaciones y en los territorios fuimos eco, fuimos caja de resonancia a quienes querían que se parara esta guerra con los grupos armados, con los grupos subversivos.

Porque en mi caso siempre reconoció la condición del delito político inspirada de muchos de los trabajos que se han hecho en el mundo entero, en las ciencias políticas sobre el valor de esa figura pero también en los aportes del bloque de constitucionalidad del maestro Gaviria que fueron claves para abrir la negociación con las FARC y ojalá para mantener la negociación con el ELN.

En tercer lugar por supuesto Senador Varón Cotrino la seguridad es fundamental, pero cuando salimos a los territorios a Arauca, Cauca, Bolívar, Montes de María, al Chocó, escuchamos de viva voz que las zonas de consolidación donde había llegado fundamentalmente como punta de lanza, como lo decía la Representante Juanita Goebertus, la presencia militar no estuvo acompañada de esa otra dimensión que se reclamaba, de la presencia social del Estado.

Entonces la seguridad es fundamental, pero no es la única condición para mirar lo que significa prorrogar esta ley, y por supuesto claro que hay que pensar en el orden público, pero es que el orden público no es solamente un hecho de seguridad militar ni policía, pasa por ahí pero tampoco hay que olvidarse entonces de las sentencias de la Corte que han señalado que ese orden público tiene un orden fundamental.

Que es un orden democrático, afincado en los derechos de la ciudadanía, en ese orden de ideas pues hay que por supuesto prorrogar este proyecto, y a nosotros nos hubiera parecido desde nuestra condición de Colombia Humana y en el trabajo que hicimos con Iván Cepeda para trabajar

nuestras proposiciones que hubiese sido el primer artículo, que ese hubiera sido suficiente.

Pero bien, aquí lo decía la ministra, hay una nueva visión y lo decía la Senadora Paloma de seguridad y de paz que es el nuevo Gobierno que la trae, y hay cosas que uno celebra de esta propuesta, si bien no es prorrogarla es una modificación como lo han dicho los demás compañeros, pues aquí hay cosas que valen la pena resaltar.

Pero, por ejemplo, el artículo primero tiene los artículos que se señalan que irían en contravía de las condiciones de convenciones de Colombia suscrito y que permitirían la destitución de gobernadores y de alcaldes en razón de actuaciones en el orden público.

Ahí nos parece y estamos presentando una proposición con Alexander López, con Iván Cepeda, con Gustavo Petro y con otros compañeros para que esos tres o cuatro artículos salgan del primer artículo.

El segundo artículo yo sí creo y en eso diciendo con lo que muchos compañeros han dicho pero otros lo han afincado, el artículo dos presenta de manera antagónica dos formas de habitar el territorio, los PDET no son sólo un acuerdo para gestionar en el territorio las formas de recomponer la vida en la Colombia profunda.

Los planes de desarrollo territorial tienen un componente convivencia y de seguridad de la gente y como aparecen aquí las llamadas zonas estratégicas de integración a mí me suena de nuevo a revivir las zonas de rehabilitación de la seguridad democrática.

Que permitían especificarse o referencialmente donde se establecían que llegaba un comandante militar que tenía la capacidad de limitar movilización y residencia, que establecía toques de queda, que les daba a los gobernadores la facultad para señalar quién podía moverse o no del territorio porque lo tenían que hacer quienes allí habitaban, informar adonde se movían.

Este comandante también establecía prácticas de empadronamiento, y cosas que me parecen interesantes, por supuesto el tema de control de armas, yo oí con mucha atención lo que decía el senador Germán, estas funciones ya las tienen la defensa, para qué vamos a poner entonces en contraposición antagónica dos formas de habitar el territorio.

Los PDET, vuelvo y repito, y no hay que pedirle resultados a los PDET, es que apenas la Corte Constitucional hace unos cuantos meses los declaró exequibles, y sólo tenemos algunos en la región, esa manera de prácticas exitosas, apenas están empezando para ponerles en contraposición estas zonas que a mí me suenan a las zonas...

Decimos entonces que estamos pidiendo que se elimine ese artículo y coincido con la intervención de Élburt Díaz de nuestro compañero de la Comisión Primera del Partido de la U, en

segundo lugar estamos pidiendo que se elimine el artículo tercero, que sin embargo fíjese que tiene una enorme contradicción.

La primera parte del artículo tercero es como venía el 418 de hace cuatro años que aprobamos, sin embargo, escuchando también con mucha atención al Senador Lara, yo había expresado a manera de pregunta pero ahora lo hago a manera de narrativa, los dos párrafos que se introducen en el Parágrafo primero que son los nuevos artículos, de alguna manera la nueva lectura de ese artículo tercero, Senador Varón, a mí sí me producen la misma inquietud que a Rodrigo Lara.

Es decir, aquí se borra la posibilidad de reconocer la condición del delito político en Colombia como una de las posibilidades de negociación, y como queda me parece a mí que se restringe la posibilidad política que tiene el Presidente de la República de hacer efectivo el artículo 22 de la Constitución que es el derecho y el deber de vivir en paz.

A mí no me queda claro ese artículo y allí hay una alerta que nos han puesto también las organizaciones que hicieron llegar cerca de 201 carta a acá. Y digo que es contradictorio como está allí al artículo nuevo cuarto, el Senador Varón Cotrino decía son los límites para la negociación.

Pero se pueden convertir en las líneas que imposibilitan un diálogo, y en la carta que llega firmada por 200 organizaciones son contundentes, y yo también lo digo, nunca hemos justificado ni el reclutamiento de los niños y las niñas, ni el secuestro, ni la muerte, por supuesto que no, pero hay que reconocer que hay que abrir espacios como se abrió en su momento con las FARC para poder continuar y no un probable diálogo como dice la ministra.

Ministra, el presidente de la posesión, ese día tremendo, el siete agosto que caían rayos y centellas se comprometió a hacer una evaluación de la mesa del ELN que nos la vive, nos la debe él y nos la debe el Alto Comisionado para la Paz, entonces ese artículo estamos pidiendo también que se elimine.

Y por último el fondo, a nosotros y nos parece Representante Prada a pesar de su aclaración que si es poner a competir los recursos, si algo hemos escuchado cuando hemos salido de este país a la Unión Europea, a algunas regiones de Estados Unidos, países latinoamericanos es que el apoyo que se quiere gestionar de manera contundente para que este país transite de la guerra a la paz son unos recursos con la visión del Presidente Duque.

Es el presidente, fue el que ganó, pero con la visión de fortalecer una paz estable y duradera, nos parece que incluso creando esa subcuenta como decían y, en esto coincido con la Representante Goebertus, es poner a competir por recursos.

Ya hay muchos recursos que se lleva toda la figura de defensa en este país, cerca de 34 billones

de pesos, que hay que mantener y fortalecer las Fuerzas Armadas, claro que sí, que hay que tener seguridad, claro que sí, quienes defendemos la paz también creemos en la seguridad como una condición fundamental de vida.

De vida en todas sus expresiones, pero nos parece que ese fondo distorsiona el espíritu de este proyecto y por eso estamos también presentando con Iván, con Gustavo Petro y con mi firma solicitando para que nos apoyen con el retiro de ese artículo.

Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Gracias señor Presidente, inicio esta intervención afirmando mi voto positivo para este proyecto de ley, en el sentido de que necesitamos esta herramienta jurídica para continuar con el Presidente Duque y su Gobierno los intentos de aclimatar la paz en el país con todos los actores armados y ojalá con todas las formas de violencia.

Pero por supuesto como aquí ya lo han expresado algunos tengo unas reflexiones que quiero compartir, al Estado colombiano como en general a todo el Estado le corresponde proteger la vida, la honra, los bienes, las creencias, y demás derechos y libertades. Artículo dos de la carta política, ese artículo faculta al gobierno incluso sin necesidad de ley para adelantar las acciones necesarias a fin de cumplir con ese cometido.

Aquí lo he dicho en algunas intervenciones que la Constitución Política es norma de normas si no requiere ley para aplicarse, ese concepto que debemos ir poco a poco asimilando porque es una de las grandes transformaciones del derecho contemporáneo.

Aquí también se dice coloquialmente que el Senador Gerlén decía en ocasiones cada que aprobamos una ley le estamos haciendo un mal a este pobre país, apliquemos la Constitución, y verán cómo esto puede mejorar sustancialmente.

Al Presidente de la República le corresponde también el mantenimiento y la recuperación del orden público, artículo 189 numeral cuarto de la Carta Política, él tiene las facultades de determinar en qué momento hay una subversión de orden público y tomar las medidas para restablecerlas.

El orden público no es solamente la sensación de tranquilidad y armonía en la sociedad, el orden público es el sustrato, es el resultado, la conclusión del orden social, el orden económico, del orden cultural, del orden ambiental, no hay orden público donde estos primeros derechos no estén garantizados.

Es que si no hay conceptos claros sobre estos temas pues hablamos y hablamos y en vez de dictar normas para mejorar este país lo que hacemos es dictar normativas para complicarlo cada vez más, gobernar es una actividad muy compleja y

muy difícil, articular acciones entre los diversos niveles de gobierno es muy difícil.

Crearle instituciones para cumplir el cometido de los gobiernos es extremadamente complicado, aquí se está creando unos planes de desarrollo en las zonas afectadas por el conflicto, en las zonas marginadas, ¿para qué? ¿Con qué razón? ¿Con qué discurso?

Hay planes de desarrollo municipales, hechos con las comunidades, porque es que aquí nos quieren meter la idea de que los gobiernos empezaron hace apenas tres meses a hablar con las comunidades y eso no es cierto, todos los días los alcaldes hablan con las comunidades, los gobernadores hacen lo mismo, no hay plan de desarrollo que no esté orientado y hecho con las comunidades, eso ya no existe en este país.

Hay planes de desarrollo departamentales, cada ministerio, cada entidad del gobierno tiene un plan de desarrollo, un plan de acción para llegar a sus beneficiarios, eso existe y existe un PDET queridos amigos un PDET constitucional, está en la carta política, tienen jerarquía sobre lo que esta norma puede establecer.

En el momento en que exista un conflicto entre el plan que aquí se quiere establecer y el PDET y exista una comunidad que mediante una acción popular o del cumplimiento se presente el PDET tiene que ser aplicado por sobre el plan que aquí se quiere establecer ¿para qué otro plan?

Miren este plan que está aquí establecido, es exactamente el plan de consolidación, exactamente el mismo, a mí me tocó como gobernador implementarlo cuatro años y conversar con los generales de la República y con el Ministro de Defensa en un territorio tan complejo como el Cauca.

Este es exactamente el mismo, en ese entonces estaba bajo la tutela del DPS, aquí se establece bajo la tutela del Consejo de Seguridad Nacional, cambien el nombre que quieran, póngale comoquiera, esta es una política más de las tantas que hay en el territorio, territorio que aquí muchos no conocen, no tienen idea de eso.

De manera que a este país hablémosles seriamente, no es conveniente crear otro tipo de programas y de proyectos, y de planes, cuando la institucionalidad tiene los suficientes mecanismos para adelantarlos, como tampoco es conveniente estar a estas horas aquí como se ha dicho, aquí solo necesito reafirmarlo señor Presidente, crearle condiciones para que el Presidente de la República pueda adelantar diálogos de paz con otro grupo armado.

O es que lo digo con muchísimo respeto, pero lo digo en función de la inquietud que tengo o es que no se confía en la capacidad del Presidente Duque para que él sin que el Congreso le ponga aquí unas imitaciones absolutamente inconsecuentes lidere

o no lidere como él lo quiera hacer un proceso de diálogo con algún sector armado en el país.

Los artículos que establecen aquí planes nuevos, que crean condiciones para futuros diálogos, que establecen encabeza del Consejo Nacional esas responsabilidades no son convenientes para el país, no son útiles y lo que es peor todavía pueden ser inocuos, porque así se quiera o no hay un acuerdo de paz firmado con un actor armado que es una norma nacional, una norma constitucional, que fue depositado de acuerdo con los convenios de Ginebra y sus protocolos y que además fue depositado en el Consejo Ciudadano de Naciones Unidas.

Eso no es cualquier cosa, esos son normas internacionales de obligatorio cumplimiento con un país, de manera que en este proyecto de ley lo único que el Congreso debe hacer a mi juicio con respeto repito, es prorrogar las facultades, tal como se ha venido haciendo a fin de que este gobierno continúe ojalá con éxito como todos lo queremos y para eso le hallamos en lo que sea posible diálogos para aclimatar la paz en el desarrollo de nuestros territorios y el país entero.

Señor Presidente muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente, es en el sentido sí es con el mayor respeto y con su venia que los ponentes coordinadores se reservarán su intervención después de que participemos todos para que haya una sola explicación de respuesta sobre las distintas intervenciones, porque así algunas respuestas que ustedes nos den horita no van a parar las intervenciones, la gente quiere expresarse Presidente.

Le rogaría que dejara la intervención de los ponentes para una respuesta general a cada una de las inquietudes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga:

Les hago una propuesta respetuosa estimados colegas, permítanos, porque ya llevamos cuatro horas de debate, tenemos plenaria a las tres, permítanos votar el informe de ponencia y sobre el articulado vamos discutiendo, son ocho artículos, todos tienen proposiciones y allí básicamente está focalizadas la atención de muchos de ustedes.

Entonces con todo el respeto les pediría que nos permitieran votar el informe de ponencia y avanzamos entonces en el articulado y en ese momento me referiré a los temas planteados por algunos de ustedes.

Presidente, le pido someter a consideración esta propuesta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias Presidente, para solicitar que se nos permita a los Representantes a la Cámara y a los Senadores expresar libremente nuestras opiniones y que no se nos quiera someter como sucedió aquí con la discusión del presupuesto a un reloj para evitar que todos expresemos libremente nuestras opiniones a un proyecto de tanta trascendencia.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente, yo quisiera hacer unos comentarios generales y espero no ser reiterativo en lo que ya se expresó, a mí me preocupa la declaratoria de estas nuevas zonas estratégicas de intervención integral donde haya habido criminalidad, es decir ¿vamos a otorgarle una facultad al Ministerio de Defensa para que intervenga la Avenida Caracas con calle 19 en Bogotá?

Eso es lo que dice esta norma, o vamos a entregarle una facultad al Ministerio de Defensa para que intervenga la Carrera 10ª con calle sexta aquí en Bogotá, si son zonas de criminalidad yo creo que esas son las calles donde más criminalidad hay en este país, que uno no puede pasar por ahí sin riesgo de que se vea expuesto a un cosquilleo.

Yo creo que hay que sacarnos de la cabeza, que una cosa es el país rural y otra cosa es el país urbano, esta norma es para todos los ciudadanos de Colombia y regula los asuntos de orden público de toda la nación, entonces íbamos a buscar herramientas al Gobierno nacional estamos de acuerdo con esas herramientas y hablo a nombre del Partido Liberal de la Cámara.

Vamos a acompañar esta iniciativa, pero miremos y las herramientas y son las mismas de hace 20 años, esta ley se creó en 1997 y cuando uno hace referencia a las estrategias de intervención integral ya me estoy acordando de las zonas especiales de orden público, como la que ordenaron que se declarara en las gobernaciones en 1996 que entre otras cosas llevaron a que las FARC asesinaran a mí papá, a Jesús Ángel González el Gobernador del Caquetá.

Porque mi papá salió a dar una declaración allá en el Caquetá, a decir que sí estoy de acuerdo con el Gobierno nacional, declaremos una especial del orden público al Caquetá y la respuesta de las FARC fue asesinarlo a él, no al Presidente, fue al Gobernador del Caquetá.

Porque las decisiones que tomamos acá generalmente no afectan a los miembros del Congreso de la República que viven acá en Bogotá, nos afectan es los Caqueteños, a mí sí me tienen que dejar claro en este proyecto de ley ¿qué son esas zonas de intervención integral? Es que vamos a hacer otra vez capturas masivas en Cartagena del Chairá o en San Vicente del Caguán, es que vamos a prohibir que llegue gasolina a Cartagena

del Chairá, vamos a prohibir que llegue cemento a San Vicente del Caguán como ocurría hace 20 años para que no pueda haber desarrollo en esas regiones, o vamos a hacer empadronamiento de los ciudadanos de esas áreas.

Nada de eso queda claro en los verbos rectores de este articulado, Presidente y me quedan también muchas dudas sobre la facultad que le está entregando esta ley al Consejo de Seguridad Nacional, Ministro de Defensa, ¿dónde está el Ministro que no lo veo? Querido Ministro a mí me gustaría mucho que me explique ¿qué es un GAO? Que es un grupo armado organizado al margen de la ley, es el que decía la circular última que sacó el Ministerio de Defensa en el año 2015 donde dejaba clara referencia que los GAOS no tienen un componente de ideología política.

Es a esa circular la que estaríamos derogando con esta legislación, o es el GAO a que hace referencia esta misma ley en el título primero, capítulo primero que dice clarito disposiciones para facilitar el diálogo y la suscripción de acuerdos con grupos armados organizados al margen de la ley ¿cuál de los dos GAOS es al que estamos haciendo referencia?

A los que tienen ideología política que entre paréntesis es ELN que parece que es el único que existieran en este país, o a los que no tienen ideología política, cuáles son esos, las antiguas bandas criminales que antes se llamaban paramilitares, o las bandas de narcotraficantes, cualquier nombre que tengan esas a lo largo y ancho del país o la nueva disidencia que salió anoche en San Vicente del Caguán.

Perdóneme que haga referencia de esto, en el Caquetá anoche comunicado público habitantes de San Vicente del Caguán, nuevas disidencias de las FARC EP Ejército del pueblo amenazamos a la personería, a la mesa de víctimas, a los disidentes, les llaman desertores apoyo de funcionarios públicos corruptos y demás, bueno amenazan a todo el mundo.

Anoche las nuevas disidencias FARC EP en San Vicente del Caguán, con mapita y todo, entonces aquí estamos autorizando para hacer diálogos con estas disidencias, yo con eso no estoy de acuerdo, yo creo que el ciclo de diálogo con las FARC ya se acabó, ya Chao las FARC están aquí haciendo política aquí los veo al lado nuestro.

Esos otros señores no puede ser objeto de ningún tipo de beneficio, eso va en contra del acuerdo de paz con el ex grupo guerrillero FARC EP, eso tiene que aclararlo ahorita el Ministro de Defensa y los ponentes, ¿con quiénes es que quieren dialogar?

En eso yo tengo una diferencia, Álvaro Hernán con el Centro Democrático, que yo he visto que promueve mucho diálogo con grupos armados que no son políticos, entonces aclaremos eso, si esa es la decisión, si el gobierno quiere dialogar con los grupos armados ilegales que no son políticos,

que tome esa decisión, pero no le entreguemos esa disposición al Consejo de Seguridad Nacional, sino que sea una decisión del Presidente de la República, que salga en televisión nacional y diga el Presidente Duque, yo quiero pactar acuerdos de negociación con grupos armados ilegales, así no tengan un componente ideológico, sino que tengan un componente político.

Y si el Presidente decide eso se le puede apoyar, pero no le entregamos esa disposición política al Consejo de Seguridad Nacional.

Aquí plantean unos temas de burocracia, allá nos anunció el doctor Álvaro Hernán que los van a corregir con las proposiciones, pero yo sí creo que en este momento este gobierno que se está iniciando, nos insiste mucho en eso y está bien que esté iniciando y que inicie bien, vamos a aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, si vamos a crear una nueva figura de planificación como el fondo para la construcción de la legalidad y de la equidad ese debate deberíamos darlo es en el Plan Nacional de Desarrollo.

Ese debería ser el principal pilar del nuevo Plan Nacional de Desarrollo, ese es, porque en este que es un debate sobre la seguridad ciudadana de los habitantes en este país y además me preocupa mucho doctor Álvaro Hernán y demás coordinadores ponentes, ¿y la plata? Estamos aquí mañana, u hoy inició también en comisiones conjuntas el debate de la ley de financiamiento.

Entonces, creando un nuevo fondo sin plata, aquí no nos están diciendo ¿cuánta plata va a tener ese nuevo fondo?, ¿de dónde van a salir esos recursos?, ¿para qué son esos recursos? El Gobierno nacional le ha insistido al Congreso de la República que apoye la ley de financiamiento, porque faltan 14 billones de pesos, que porque el anterior gobierno era muy derrochón.

Bueno, ya vamos a corregir aquí no va al gerente en este fondo, pero al menos tienen que decir de dónde sale la plata, yo creo que sí esta es una herramienta de planificación, este asunto no se tiene que discutir en esta ley, sino en la nueva ley del Plan Nacional de Desarrollo, allí es donde tenemos que hablar de la equidad, allí es donde tenemos que hablar de la legalidad y cuál es esa estrategia para coordinar la con los planes locales municipales, los planes departamentales y con los PDET.

Aquí escuché que eran listas de mercado, los planes de desarrollo con enfoque territorial no son ningunas listas de mercado, son las reales de los municipios más humildes de Colombia, necesitan puentes, necesitan acueductos, necesitan alcantarillado, ¿cómo vamos a llamar a las necesidades de nuestros campesinos, listas de mercado?

Eso no lo permito, un PDET así no nos guste son las necesidades de las regiones de este país, ¿de cuáles regiones? De las regiones más afectadas por el conflicto armado, y por último

hago una referencia al empadronamiento al que hace referencia este proyecto de ley.

Yo sugiero que no se utilice el término empadronamiento, porque yo no sé cómo vamos a empadronar unas armas por definición del diccionario del empadronamiento, es para seres humanos, para personas, yo creo que el texto debería ser solo el registro balístico.

Que se va a hacer un registro balístico, o si no tiene que explicarnos a nosotros el Ministro de Defensa si es que cuando uno saca un arma en Indumil ¿no quedan los datos? Solo falta eso.

O sea aquí los ciudadanos compran una pistola, un revólver y no quedan los datos en el Indumil, ese registro no existe actualmente, eso sí me preocuparía mucho, entonces en manos de quién están las armas en este país.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Mil gracias Presidente, a los señores Representantes y Senadores un saludo, un saludo a la señora Ministra, al señor Ministro, al consejero político, cuando uno va a hablar de este proyecto señores ponentes es bueno hacer un poquito de memoria institucional, porque este proyecto no es nuevo.

Y cuando uno hace memoria institucional doctor Roosevelt, se acuerda de la definición que construimos en su momento como ponentes el maestro Carlos Gaviria, Rafael Pardo, Carlos Holguín que eran los ponentes del Senado y quien les habla que era el ponente de la Cámara trayendo un instrumento del derecho internacional humanitario, para que el gobierno pudiese iniciar diálogos sin otorgar el estatus político.

Entre otras cosas, porque los diálogos que nos pedía en la renovación de la ley el señor ex Presidente Uribe en esa renovación en particular era para poder desarrollar unos diálogos con las autodefensas, y aquí se hizo el debate y se consideró que era importante.

Que ese fenómeno de violencia tuviese un tratamiento especial, y luego en mi concepto del gran error fue intentar generar una negociación política con una organización que no era política, yo creo que si se hubiese intentado más bien o mejor ejercicio de sometimiento a la justicia, incluso pactando una no extradición le hubiese ido mejor al país y a los propios que negociaron.

¿Por qué comienzo de esta manera? Mi querido Harry, no hay que preocuparse si la negociación que se quiere hacer, es o con una organización que tiene algún fundamento político o con otro tipo de organización, entre otras cosas porque yo soy de los que creo que la paz es incompleta, si no logramos desactivar estas águilas negras y todos estos grupos.

Y nosotros lo que podríamos y deberíamos construir es un poco lo que intentó hacer Iván Cepeda sirviendo de puente, me pareció que era una cosa muy seria tratar de plantear una especie de sometimiento que no se pudo hacer y que debió hacerse con estas organizaciones, eso hay que dejarlo abierto.

Evidentemente el instrumento que usted utilizó por ejemplo para una organización como las FARC tiene que ser distinta para una organización que no tiene esas raíces políticas, pero es legítimo.

Por ello yo no quiero quedarme ahí, porque creo que los Representantes varios los escuché con mucha atención e hicieron un análisis muy serio y muy a fondo que yo resumiría con una frase que aquí anoté, no le pidamos a la organización que para sentarse a dialogar tiene que desmovilizarse.

Pidámosle que se sienten a dialogar para luego desmovilizarlos, o sea no se pongan tantas trabas, confiemos en la figura del Presidente, confiemos, él verá hasta dónde llega, no le digamos a alguien, yo quiero recordar un debate que hizo José Renán Trujillo denunciando aquí las actuaciones de las FARC, y después de terminar y contarnos lo que hacían las FARC yo dije acaban de denunciar que las FARC actúan como guerrilla.

Es que obviamente actúan como guerrilla, nos enredemos esto, el gobierno sabrá con quién se puede negociar, cómo se negocia, y qué tipo de negociación plantea, lo que necesita el gobierno es el instrumento para que los funcionarios que van a iniciar esas negociaciones no terminen encartados en un proceso judicial.

Es eso, todo lo demás se desarrolla de acuerdo a las negociaciones, la ley de orden público fue importante para arrancar los diálogos con las FARC, pero luego necesitamos otros instrumentos para concretarlos, ahora yo sigo sin entender los nuevos elementos de coordinación.

Porque creo que el gobierno los tiene todos, y les voy a decir algo y con esto voy terminando, yo no quiero hacer una intervención larga, mire señor Presidente, Ministra, el problema que tiene el gobierno colombiano no es falta de instrumentos de coordinación, lo que le falta al gobierno colombiano son instancias de ejecución.

Y voy a poner un ejemplo muy sencillo, y ni siquiera de este Gobierno, le quedó grande al Gobierno teniendo la plata construir unos campamentos para que se fueran a vivir unos señores que negociaron con el Estado, no pudieron hacer ni eso, compraron la carne en Carulla en Bogotá en vez de comprarla en San Vicente del Caguán y se les pudrió ¿o no?

O sea, les quedó grande lo elemental, lo elemental: Ponerles agua a unos campamentos, y tenía la plata. Yo creo que lo que nosotros tenemos que propender es por buscar instrumentos que hagan eficiente el gasto y la ejecución que se pueda definir, estoy completamente acuerdo con los

dejar bien esos planes, microplanes de desarrollo que son importantes que son los PDET.

Un poquito lo que fue en su momento un ejercicio de participación bonito que eran la rehabilitación del PNR, unas comunidades sentando y diciendo cómo se tenía que ejecutar y ejecutando, yo no veo eso, ¿y cuál es el problema? Logísticamente, señores Representantes y senadores, el que más rápido llega porque tiene la mejor logística es el Ejército.

O sea, el Ejército interviene la logística, monta su gente, llegar allá, ¿sabe cuál es el problema? Que el Estado llega dos años tarde y entonces todos los problemas sociales queremos que nos lo resuelva el Ejército, entonces busquemos, Gobierno, búsquese algún instrumento para de verdad ejecutar, encuéntralos en los que ya funcionan.

Aquí hay un par de señores y a muchos de ustedes no les dice nada este nombre y son famosísimos a nivel mundial: colombianos, Camilo Cárdenas, Ómar Darío Cardona, se cranearon una cosa sencilla que es modelo mundial, se cranearon el sistema de atención y prevención de desastres.

Y era un fondo ágil que actuaba casi que como privado, el director de ese fondo ejecutado y luego legalizaba y unas instancias locales que se reunían coordinaban y hacía la ejecución, alcalde, cura del pueblo, el bombero, Defensa Civil; o sea, una cosa muy sencilla.

Yo no digo que esa sea la respuesta; yo lo que voy a decir es que los niveles locales a lo mejor le va mejor ejecutando estos desarrollos que nos inventamos una megaburocracia desde Bogotá, que no tiene ni idea de lo que está pasando en las regiones. Creamos en los gobernadores, creamos en los alcaldes, creamos en las instancias que ya están en la región.

Más bien fortalezcámosla, piensen en eso; yo voy a votar el proyecto, tengo mis dudas, y más bien les diría a ustedes si es de tan imperiosa necesidad de crear esa nueva instancia de coordinación, dejen claro que se va a respetar las instancias de coordinación de los actuales PDET y díganos cómo no van a chocar porque tampoco no quiero molestar a nadie, pero no le vayan a traer al Congreso problemas de los ejecutivos muy importantes que cada uno quiere manejar su pedacito de Estado. No, el Estado es uno solo y hay que ver cómo se coordinan. Mil gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente, mil gracias. Yo quiero hacer unas reflexiones de carácter político, experiencias aprendidas y del proyecto en sí. Lo primero que tengo que decir es que pues esto no es nuevo y quiero reivindicar mi postura de oposición hace cuatro años con ocasión de algo que seguimos

profundizando y es trabajar sobre lo que nos une y no sobre lo que nos divide.

Y cuando manifiesto esta posición es porque hace cuatro años nutrimos este proyecto de ley, lo ayudamos a construir, hicimos observaciones, yo recuerdo que algunos de mis colegas presentaban preocupaciones serias que en su momento el gobierno acogió y con eso hicimos un proyecto de ley que como digo es una política de Estado, no una política de gobierno.

Ahora son unas herramientas, unas herramientas que la experiencia ha venido nutriendo, aquellas personas que estuvimos en Sidenal por ejemplo entendíamos como el ejército se ha venido transformando, y aquí muchas veces muchos de ustedes en debates me han dicho que hay otras formas de guerra.

Y yo digo que este proyecto de ley es para ayudar, y utilizarlo como una herramienta de guerra, esto es para que no me malinterpreten que hay que llevar inversión social a esas regiones, esa es la mejor forma de ganar la guerra, y ¿quién lo tiene que hacer? El Gobierno nacional ¿cómo? Como lo crea conveniente.

Esos son los que van a ejecutar la política pública y nosotros le daremos el respectivo control político, por eso queridos colegas mi llamado es a que le demos las herramientas como las está pidiendo el gobierno, ellos son el ejecutivo, es su competencia, nuestra competencia y jurisdicción es otorgar y valorar que esas herramientas sean necesarias como algunos han traído observaciones pero yo sí creo querido representante hoyos que es una herramienta y es una oportunidad para que el gobierno ejecute una política pública.

Insisto qué mayor arma que ganarle la guerra a la pobreza, qué mayor arma que ir a invertir y quiero decirles de una experiencia prendía con ocasión de lo que vivimos en Sidenal era imposible que el ejército ingresara, habían constituido una zona especial que no voy a mencionar acá en el debate y el ejército nacional entendió que podía llegar de una forma diferente y ayudó a construir una carretera.

Hizo la carretera, y la población empezó a decir ¡ah! el ejército no es malo, y no solamente hizo la carretera, sino que después llevó familias en acción, y ayudó a que sus hijos estudiarán, ¡ah! el ejército, el Estado no es malo, y posteriormente en esas circunscripciones llevaron jueces, fiscales, llevaron Estado queridos colegas y para eso está esta herramienta, para llevar el Estado que tanto han dicho acá.

Necesitamos llevar Estado a esas regiones apartadas, o ¿qué me van a decir del Catatumbo? Aquí nosotros todos nos rasgamos las vestiduras diciendo que el Catatumbo es una zona peligrosísima, pero no le estamos dando la herramienta al gobierno queridos colegas de tal manera que yo sí les pido ese voto de buena fe, yo

sí les pido que trabajemos sobre lo que nos une y no sobre lo que nos divide.

Porque aquí se están haciendo unas observaciones y con esto concluyo, inexactas, quiero decirles queridos colegas que las zonas estratégicas de intervención integral doctora Juanita a propósito de su preocupación usted que ha sido una mujer que ha ayudado a construir diferentes escenarios y como lo debatimos en privado en nada, óigase bien en nada tiene que ver con los PDET.

Son dos políticas distintas, pero usted sí sabe que al gobierno no tiene, que las herramientas, una cosa de lo que ya se pactó y hay que trabajar para cumplirlas y en eso el Gobierno nacional ha sido claro, y otra cosa muy diferente es como desde acá desde que nosotros roguemos esta ley el gobierno va a manejar otras circunstancias a fin de que otros grupos armados al margen de la ley puedan integrarse bajo unas premisas.

Es que no hay que olvidar doctora Juanita que el Presidente Duque se comprometió que si no había cero secuestros, que si la guerrilla del ELN no dejaba como herramienta criminal secuestrar y quitarle la libertad a los ciudadanos no podríamos entrar a una negociación.

Y por eso los ciudadanos votaron, más de 10 millones de colombianos, por ese tipo de políticas, apoyémoslas démosle la herramienta al gobierno, ayudemos, creo que estamos en mora de decir que hay políticas de Estado que nos deben unir y no dividir.

Mil gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias Presidente, yo tengo que decir que reafirmó algo que se ha dicho ya aquí, es que parece que estuviéramos en alguna medida repitiendo una película ya vista por lo menos yo creo que ya la había vivido solo que desde el otro lado, no es de los escenarios del congreso sino desde los escenarios de la insurgencia.

Y lo digo porque me parece que no ha sido el gobierno lo suficientemente claro cuando se presenta un proyecto en las finalidades que se persiguen en esta ocasión con la solicitud de prórroga de la ley, porque desde nuestro punto de vista consideramos que si como lo expresó la señora ministra en el día de hoy la intención es garantizar la posibilidad de continuación de los diálogos, entre otros objetivos, con el ejército de liberación nacional la primera pregunta que se nos ocurre es ¿y por qué adicionarle y por qué colgarle otros aderezos?

Qué más que buscar, facilitar y posibilitar la continuación de esos diálogos que lo buscan es en trabarlos, por eso nos genera demasiadas dudas y suspicacias una serie de elementos que encontramos nosotros al leer entre líneas algunas

de las propuestas que están contenidas en las modificaciones que se presentan.

Comienzo señalando lo que está contenido en el artículo segundo del proyecto que modifica el artículo sexto de la Ley 418, y que habla de las atribuciones del Consejo de Seguridad Nacional para declarar zonas estratégicas de intervención integral, buscando garantizar además de la seguridad de la población una acción unificada, coordinada, interagencial, sostenida e integral del Estado.

Para dar prioridad a la prestación de servicios sociales y de medidas reforzadas de protección a la población y se ha señalado aquí un temor respecto a si estas zonas pudieran en determinado momento entrar a chocar con los territorios creados y que se conocen en virtud del acuerdo de La Habana de planes de desarrollo con enfoque territorial.

Yo me voy a permitir señor Presidente con su venia recordar un poco las características de esos territorios, para que quede un poco claro cuáles pueden ser las verdaderas intenciones de crear esas zonas estratégicas, porque si es para lo que señala el proyecto pues más bien hagámoslo más simple señora ministra, y señor Ministro de Defensa, creemos más PDET en todo el territorio nacional y no nos inventemos otra figura para no crear conflictos.

Dice el acuerdo de La Habana con relación a los PDET lo siguiente, buscan entre otros objetivos la transformación estructural del campo, crear condiciones de bienestar y buen vivir para la población, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural de la nación, crear condiciones para el desarrollo de la economía campesina y familiar, generar condiciones para el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto.

Hacer del campo colombiano un escenario, escuchen esto muy bien honorables parlamentarios, hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación, pero además se establecieron unos criterios de priorización de acuerdo a los niveles de pobreza, el grado de afectación derivado del conflicto, la debilidad institucional y administrativa y la presencia de cultivos de uso ilícito.

Y para garantizar que esos planes no se nos quedaran en la estratosfera se habla de que deben desdoblarse en planes de acción para la transformación regional, elaborados además de manera participativa y si el objetivo es llevar desarrollo a esos territorios qué mejor como ya se dijo aquí que contar con la opinión de las comunidades y no definir esos planes en un Consejo de Seguridad Nacional que por lo que conocemos de las decisiones que se toman en esas instancias se traducen en todo menos en condiciones de bienestar en los territorios.

Pero además se busca que sean las propias comunidades que participen en el diagnóstico y

las condiciones que padecen esos territorios, y allí pudiéramos seguir enumerando digamos cuáles son las posibilidades que crean, luego si los objetivos de lo que se propone con la creación de esas zonas estratégicas es llevar lo mismo que los PDET porque no simplificamos y extendemos como es el objetivo de los acuerdos de La Habana solo que se priorizaron por las limitaciones de presupuesto, pues esos beneficios y esas condiciones a la totalidad del territorio, pero cuando digo que parece que estamos viviendo una película ya vivida desde otra orilla es porque sale de ese articulado un tufillo de que lo que se está creando son las ya conocidas zonas de rehabilitación que ampararon la creación de zonas estratégicas para las operaciones contra insurgentes como ya se dijo aquí por boca de la propia ministra bajo un nuevo concepto de la seguridad nacional.

Es decir, reversando lo que se avanzó en el acuerdo de La Habana cuando se dijo que la firma de la paz debería llevarnos a abandonar ese concepto de la seguridad nacional para llegar a un concepto de la seguridad humana donde se privilegie la defensa de los derechos humanos y no esa trasnochada idea de la doctrina de seguridad nacional que convierte a los pobladores de esas regiones en enemigos internos del Estado por el solo hecho de levantarse a pedir que les lleven obras de beneficio, de desarrollo y de bienestar.

Por eso consideramos que la decisión que se deba tomar de la prórroga de la ley debe solamente ratificar los artículos que ya están contenidos en la misma adicionándose las proposiciones que se han señalado aquí porque se considera que de alguna manera vulneran las libertades democráticas.

Y digo lo siguiente, en el artículo cuarto se establecen una serie de condiciones y aquí tengo que expresar que me identifico plenamente con lo que ya expresó el Senador Lara en el sentido que si la decisión del gobierno, del Presidente Duque, es levantar la mesa de diálogo con el ejército de liberación nacional pues que asuma esa decisión política el ejecutivo y que no ponga al Congreso de la República a que establezca una serie de condicionamientos que no son claves en el desarrollo de un proceso de conversaciones, ni de sometimiento.

Porque de eso se trata, y es el Presidente de la República porque si le otorga ese derecho y ese deber la propia Constitución Política quien determina esas condiciones de diálogo, pero que no nos ponga al Congreso de la República a atravesar obstáculos en un proceso que está llamado primero a garantizar que haya una paz completa.

Y segundo de se pueda avanzar en una serie de medidas que no solamente garanticen el diálogo con el Ejército de Liberación Nacional sino que apelando a las propias medidas que ya tiene en sus manos y que fueron aprobadas en la legislación anterior para que se puedan entablar negociaciones

o conversaciones para que se sometan a la justicia aquellas organizaciones armadas que no tienen reconocimiento o estatus político.

Porque tal como lo establece ese mismo artículo en el cual se colocan todas esas condiciones solamente en su Parágrafo primero se determina claramente que de conformidad con las normas del derecho internacional humanitario y para los efectos de la presente ley se entiende por grupo armado organizado al margen de la ley y aquel que bajo la dirección de un mando responsable ejerza sobre parte del territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.

Es decir, a la luz del derecho internacional humanitario está claramente establecido que grupos estarían digamos reconocidos para entablar un proceso de conversaciones con miras a generar un proceso de paz distinto a los otros grupos que entrarían dentro del marco de lo que sería un proceso de sometimiento a la justicia.

Finalizó llamando entonces para que apoyemos la prórroga de la ley pero supeditada exclusivamente a los artículos que vienen con las modificaciones que se han señalado ya, muchas gracias Presidente.

Siendo las 2:16 p. m., la Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera de Senado si se declaran en sesión permanente y cerrada su discusión, estos responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera de Cámara si se declaran en sesión permanente y cerrada su discusión estos responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante John Jairo Hoyos García:

Gracias de nuevo Presidente, queridos colombianos hace tan solo un par de días apareció el cuerpo de Sebastián Rivera Narváez un joven médico colombiano a orilla de uno de los afluentes del río San Juan a 3 km del municipio de Argelia, Cauca, este joven médico había sido secuestrado, desaparecido el pasado 2 de noviembre.

En esta misma zona Senador Julián Gallo hace exactamente 11 años habían sido asesinados 11 hombres del Valle del Cauca entre ellos mi padre los 11 diputados, este médico colombiano acudió a Argelia para hacer su año rural, aceptando el llamado de Colombia de que es posible construir paz en este país y que necesitamos que nuestra juventud asuma el reto de representar el Estado en zonas donde el conflicto golpeó de la manera más violenta por décadas.

Yo quiero rememorar porque hoy al acudir con alegría a la renovación de esta ley quiero llamar la atención de senadores y representantes sobre una dualidad a la cual no hemos encontrado su síntesis, y es como logramos la paz en este país y

hago ese llamado doctor César Lorduy compañero de la Comisión Primera de Cámara recordando una frase del Maestro Gandhi, no hay camino para la paz, la paz es el camino.

Por eso recuerdo el llamado que nos hizo a principios de este siglo XXI del presidente Álvaro Uribe a los familiares de los secuestrados cuando de rodillas rogábamos por un acuerdo humanitario y una zona de despeje, el mensaje que recibíamos en esos momentos es que debíamos soportar con valor y con coraje la posible pérdida de la vida de nuestros seres queridos a cambio de que esta patria alcanzara la paz.

Bajo la figura de la seguridad democrática no era posible dialogar con los grupos alzados en armas, no era posible establecer zonas de distensión, y no era posible establecer acuerdos humanitarios.

Luchamos incesantemente durante largos años sin lograr un cambio de posición, enterramos a nuestro padre y a sus compañeros y a miles de colombianos convencidos de que esa estrategia traería paz a este país, terminado ese proceso llega el Presidente Santos y aquellos que habíamos enterrado nuestros seres queridos, nos dice que ahora tenemos que dejar de odiar a sus asesinos, a quienes odiábamos profundamente.

Y que para que este país alcanzara la paz no bastaba solo con dejar de odiarnos sino que debíamos perdonarlos, que además de perdonarlos deberíamos apoyar la decisión de construir a través del diálogo una oportunidad de paz para el país.

Y hoy nuevamente la oportunidad de la vida nos coloca en este Congreso para retrotraer la misma discusión hoy, si es el diálogo, el perdón, el ejemplo, la convivencia, la concertación, la salida para que este país encuentre paz o es nuevamente la negación del diálogo, la ausencia de zonas en las cuales podamos dialogar, los condicionamientos para la concertación.

Y no encontramos un punto medio, y como el médico de Argelia hoy venimos a reclamar que esto que hemos puesto primero apoyando el gobierno de Uribe y después el de Santos, hoy este Congreso tiene que lograr una síntesis.

Porque no es posible que perdamos el esfuerzo de renunciar a nuestro dolor, de renunciar al amor de nuestros seres queridos para perdonar, para avanzar, no es posible que renunciemos al dolor causado de no haber dialogado y hoy este Congreso al enfrentarse en esa dualidad de aprobar una ley que permite el diálogo pero al mismo tiempo unas modificaciones que incentivan la seguridad a través de la fuerza pública, de las restricciones.

¿Cuál es la salida? Por eso queremos pedirles honorables senadores y representantes que al aprobar las modificaciones de esta ley hizo, piensen con extremo cuidado el perjuicio que las mismas traen, el sacrificio al que nos hemos sometido durante los últimos 20 años.

Esta ley 418, dice como objetivos principales, objetivo primordial garantizar la existencia de un procedimiento y marco regulatorio para las negociaciones con grupos armados al margen de la ley y define entre otros los criterios mínimos para establecer los mecanismos de procesos para la dejación de armas.

Y resalta en ese mismo espacio y las medidas de impacto y mitigación de la población civil víctima del conflicto, y deja en una parte que la misma ley permitirá determinar los mecanismos para adelantar una política de diálogo con grupos armados al margen de la ley.

Por otro lado brinda instrumentos para el fortalecimiento institucional de diversas áreas como la seguridad ciudadana y la preservación del orden público a nivel territorial, pero si ustedes miran con detalle cada una de las modificaciones privilegia lo accesorio de la ley.

El Consejo de Seguridad Nacional constituido en el 2010 está integrado principalmente por los organismos del Estado encargados de la seguridad, por lo tanto las funciones asignadas en las cuales se declaran zonas estratégicas de intervención integral a regiones afectadas por la criminalidad no tiene sentido que la prestación de servicios sociales que es una de las prioridades que se define que de encabeza de aquellos que dirigen los organismos de protección y seguridad del Estado.

Coordinar la elaboración de estos planes determina la calificación de los grupos armados organizados al margen de la ley y los transnacionales, y establece las condiciones para sus requisitos para adelantar diálogos; creo que el Gobierno se equivoca al determinar estas nuevas o funciones en cabeza de un organismo cuya naturaleza inicial fue la de ser el principal asesor para la seguridad nacional del Presidente.

Nos preocupa que ese mecanismo a su vez se le dé, se le den facultades al Gobierno nacional para determinar su constitución, su funcionamiento, nos preocupa el artículo quinto donde se crea un nuevo organismo de inteligencia.

El artículo quinto donde se crea el Centro de Coordinación contra las Finanzas de Organizaciones de Delitos Transnacionales y Terrorismo porque él mismo dice que el Gobierno nacional reglamentará la composición y funcionamiento, nuevamente estamos dando facultades al Presidente de la República para que cree organismos de inteligencia que hoy no conocemos de qué manera serán regulados, manejados, constituidos, financiados y cuáles eran sus alcances o fines.

Será que podemos retroceder en generar ese tipo de facultades, y quiero cerrar, queridos Senadores y Representantes, llamando la atención de cómo este fondo que se crea, se crea en cabeza de la nación para que el mismo sirva de mecanismo de financiamiento de las decisiones que tome ese Consejo de Seguridad Nacional.

Cuando hemos luchado porque las decisiones económicas de partidas de distribución del presupuesto tengan control por este Congreso, que pasen a través de Planeación Nacional y que sean conocidos y reconocidos por todos los estamentos que ofrece la democracia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Muchas gracias Presidente, un saludo a usted y a los compañeros de la Comisión Primera de Cámara, señalar, Presidente, que como Partido MIRA vamos a apoyar esta ley, es una ley que genera herramientas para que el Gobierno pueda entablar conversaciones con grupos al margen de la ley.

Hoy la realidad es crítica, hay más de tres grupos armados, los determinados GAO, tres grupos identificados, más de 11 disidencias de las FARC, de igual manera 23 grupos delincuenciales organizados, eso digamos señalando los factores que están identificados a nivel de las zonas de conflicto que hoy tiene nuestro país.

Evidentemente se necesitan herramientas para poder enfrentar en los territorios pero también desde la misma operatividad financiera, de la misma estructura de la ilegalidad, muchas de las transacciones que estos grupos al margen de la ley hacen, lo hacen bajo el paraguas de la minería ilegal, bajo actividades ilícitas.

Destruyendo sí la posibilidad de crear en los territorios un verdadero modelo de desarrollo local; ahora bien, yo apoyo este proyecto, en el entendido de que los PDET no se van a acabar, que por el contrario es un modelo que se está consolidando, un modelo que incluye más de 170 municipios con desafíos monumentales en infraestructura, en saneamiento básico, en educación, en poder garantizar proyectos locales para que puedan sustituir, muchos de ellos, los cultivos ilícitos.

En generar confianza no solamente hacia las instituciones, sino también frente al actuar del Gobierno; apoyo este proyecto en el entendido en que las denominadas Zonas de Estrategia Intervención Integral van a ir de la mano del aprendizaje que han tenido los PDET en el país.

Yo consideraría que no pueden ser más de 16 municipios en los cuales se podrían declarar estas zonas estratégicas, con una particularidad, y es la particularidad que el gobierno Duque está señalando frente a las futuras decisiones en el marco de nuevos procesos de paz y está en todo su derecho.

Toda la legitimidad la tiene para señalar nuevas condiciones para poder negociar frente a estos grupos al margen de la ley, ya lo ha dicho frente al ELN, señala unas líneas rojas y son válidas, no más secuestros, no más atentados terroristas,

como puntos de partida para poder generar un proceso de diálogo serio.

Que permita finalmente cerrar esa denominada paz integral que va de la mano no solamente con garantizar seguridad, no estrictamente en el marco de lo que significa la Fuerza Pública, que, valga decir, es una fuerza pública profesionalizada.

Ahora el Representante Édward Rodríguez señalaba su experiencia en Sidenal, yo también tuve esa experiencia y lo hice con el propósito de conocer detalladamente cada una de las fuerzas y lo que encontré es que no solamente está generando en el país confianza a nivel de presencia y control territorial que, valga decir, también la misma ciudadanía la reclama y que se suponía, digamos, que en virtud de este proceso salían las FARC pero también llegaba la Fuerza Pública a garantizar orden.

Un orden de la mano de construcción de puentes, que lo hace también el Ejército, de ayuda humanitaria que lo hace el Ejército, de poder también consolidar y apoyar proyectos productivos como el triángulo del cacao donde aviones de la Fuerza Aérea transportan el cacao de cientos de familias aquí a Bogotá a una de las grandes empresas de chocolates que tiene hoy el país.

Con el ánimo de construir confianza y con el ánimo también de construir sociedad y construir Estado, yo no vería una rivalidad o una dualidad entre los dos modelos de atención o de intervención del territorio de las comunidades, yo rescato de la intervención del doctor Luis Fernando y es cómo garantizamos una mayor ejecución.

Aquí las comunidades reclaman es ejecución, el doctor Velasco lo decía, bienvenido el modelo, pero la gente necesita carreteras, necesita es que lo hagan pronto, para que sientan esa paz real y que no cree en una paz de papel, sino verdaderamente con obras y con desarrollo social.

Presidente, por último, hemos presentado una proposición que fue aceptada por el Gobierno y por los ponentes, que busca también, en varias ciudades del país se ha señalado la restricción al porte de armas, me parece una medida positiva.

Hay ciudadanos que tienen sus armas y en virtud y en estas circunstancias quieren entregarlas a Indumil pero tienen unas multas porque dejan de pagar su salvoconducto, no las utilizan, estamos presentando una proposición para que se realice un procedimiento para que uno pueda entregar esas armas, y aprovechando que aquí hay una norma que señala la posibilidad del Registro Nacional de Identificación Balística, entonces, que podamos también desarmar a nuestra ciudadanía.

Necesitamos es más diálogo, y esperamos que esta ley le brinde al Gobierno las herramientas para poder entablar un diálogo constructivo, pero también desde la realidad y desde la posibilidad de construir confianza en los territorios y sobre

todo con la legitimidad que tiene el Estado para garantizar el orden público en el país. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Gabriel Vallejo Chujfi:

Gracias señor Presidente. Un cordial saludo para todos los Senadores, Representantes y ciudadanos que nos acompañan o nos ven por las diferentes redes. Lo primero que yo quiero plantear básicamente son tres reflexiones.

La primera es entender el origen de este proyecto de ley, yo creo que el país en estos últimos 20 años ha cambiado el origen del conflicto, ha evolucionado, hoy el país se enfrenta a una realidad política social diferente a la que en su momento se estableció con la Ley 418.

Yo lo he venido repitiendo, el país se está enfrentando a la mayor amenaza en su historia como es el narcotráfico, un narcotráfico que desde los años 80 ha evolucionado de una manera absolutamente rápida y que no le hemos otorgado al Gobierno o a los gobiernos de entonces las herramientas para enfrentarlo, y a veces nos hemos embarcado en unos procesos que finalmente han jugado con la ilusión del pueblo colombiano.

Porque no nos podemos llamar a engaños, aquí nos quedamos con los acuerdos, pero nos quedamos sin la paz, aquí no hay paz señores, aquí se requieren herramientas eficientes y eficaces que le permitan al Gobierno intervenir aquellas zonas del país que hoy están en manos del narcotráfico que, insisto, es el principal generador de violencia.

Por eso y así lo entendimos desde el gobierno del Presidente Iván Duque en la necesidad no solamente de prorrogar unas herramientas sino de actualizarlas, y por eso le pido a estas dos comisiones conjuntas que entendamos que el Gobierno nacional está pidiendo una modernización de los mecanismos.

Que bajo ninguna circunstancia se están desconociendo los acuerdos ya realizados con las FARC ni los PDET ni nada de eso que se derivó de esos Acuerdos de La Habana, por el contrario, lo que estamos diciendo es que sí necesitamos mecanismos eficientes y no, Senador Velasco, usted lo decía ahora, que de manera inverosímil el gobierno de Juan Manuel Santos fue incapaz de cumplir ni siquiera la logística de las zonas de transición de la guerrilla.

Pero hay que decirle a los colombianos que se robaron la plata, esa es la verdad que hay que decir, no es que el Gobierno haya sido incapaz de llevarle la logística a los campamentos, no; aquí lo que sucedió fue un robo de frente a los colombianos, por eso, estimados Congresistas, yo creo que aquí no podemos repetir la historia.

Aquí el Gobierno está pidiendo unas herramientas fundamentales, insisto, para atacar el principal enemigo de la patria que es el

narcotráfico, y que los grupos armados desde hace muchos años, incluyendo las FARC, incluyendo al ELN, incluyendo al M-19, no eran nada distinto que grupos narcotraficantes y que hoy requerimos que el Gobierno tenga herramientas de intervención directa a aquellas zonas que han sido o que se han apoderado los narcotraficantes. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Santiago Valencia González:

Presidente muchas gracias y un saludo para usted y para todos los compañeros y compañeras del Senado y de la Cámara. No me voy a demorar, voy a tratar de ser corto, pero sí quiero precisar algunos temas, ya lo han dicho, esta no es una ley nueva, esto viene incluso, si mal no recuerdo, desde el gobierno de Samper, y esta ley dura cuatro años, Senador Roosevelt, por una razón.

Y es que es la política que va de implementar el Gobierno de turno, son las herramientas que el Gobierno de turno necesita para implementar lo que considere es necesario dentro de su política de seguridad en el orden público.

De manera que decir, no es que hay unos cambios que introduce el Presidente Duque, por supuesto en lo que tiene relación con su propio política de orden público, y todos los congresos de todos los Gobiernos anteriores le han otorgado al Presidente de la República de turno la confianza para que desarrolle de acuerdo a la ley y a la Constitución, por supuesto también pues lo que considere debe hacerse en temas de orden público.

Lo decía la Senadora Paloma, por eso nosotros votamos hace cuatro años y lo votamos unánimemente ese mismo proyecto de ley para el Presidente Santos, porque siendo él el Comandante Jefe de las Fuerzas Militares pues por supuesto tenía que ser él el que dijera cuáles serán las reglas de juego mediante las cuales iba a operar en esos cuatro años y, por supuesto, el Congreso, incluida la oposición, le dio confianza en ese tema.

Lo otro es que aquí se ha dicho que las Fuerzas Militares han llegado a algunas partes alejadas del país pero que el Estado no ha llegado, falso es que las Fuerzas Militares, las Fuerzas Armadas son el Estado, y es el Estado el que hace presencia a través de las Fuerzas Militares en esos territorios, pero además quienes hemos tenido la bendición de conocer un poco de cerca a las Fuerzas Militares y policías, conocemos sus programas de acción integral o lo que ellos llaman de acción integral.

Es decir, ellos iban con programas de educación, de salud, incluso en temas de recreación para estas comunidades alejadas, de manera que allí sí está el Estado.

Podría aceptar que me digan que hace falta acción interinstitucional, de acuerdo, puede que otras instituciones del Estado no hayan llegado allí, pero el Estado, sin duda, a través de las

Fuerzas Militares han hecho presencia en estos lugares que son, por supuesto, importantes.

Ahora decía el Senador Gallo, lástima que no está, que el tema de la seguridad nacional era un tema trasnochado, para nada, es una necesidad de este país como vemos con preocupación todos los ciudadanos el recrudecimiento de la violencia, el nacimiento de nuevas violencias y a nuestro nuevo criterio incluso creemos que la raíz está en una mala negociación con las FARC y que eso lo que ha hecho es generar nuevas violencias.

Pero, además, en todo el mundo, y esto sí que hace falta en Colombia, Ministro de Defensa, una ley de seguridad y defensa nacional, una ley que diga cuáles son los temas de movilización de la sociedad colombiana para el mantenimiento de la paz y el Estado de derecho y el Estado social de derecho.

Y eso no es un tema trasnochado ni anquilosado, todos los países del mundo o casi todos los países del mundo tienen esta ley, por el contrario, Colombia no lo tiene, pero además también entiendo que quienes hayan estado en la guerra crean que una ley de seguridad nacional solamente se refiera al tema militar, falso; las Fuerzas Militares con llegar a estos territorios en representación del Estado ubican por ejemplo la falta de participación en política.

O la falta de oportunidades económicas y de empleo, como amenazas a la seguridad nacional, porque eso desestabiliza los territorios, y también intervienen en ese sentido precisamente para evitar que esos problemas escalen a conflictos armados o conflictos sociales que deban ser tratados con la fuerza.

De manera que la ley de seguridad y de defensa nacional es necesaria y hermano tiene nada que ver con esto, porque estos son simples leyes de orden público, pero que tienen relación con este tema.

Que la ley modifica o afecta los acuerdos tampoco es cierto; doctor Roosevelt, esta es una ley de la República, la mayoría de los acuerdos bien por acto legislativo, cómo van a decir que una ley de orden público va a modificar lo que está contenido en actos legislativos de la implementación del Acuerdo de Paz.

Ni siquiera las leyes que tienen relación de las estatutarias, porque esta ley ni siquiera llega al nivel de las leyes estatutarias de la implementación del Acuerdo.

De manera que aquí no hay contradicción y modificación del Acuerdo, el tema de los PDET estos son temas de desarrollo territorial que nada tienen que ver con el tema de orden público, tampoco se contradicen los PDET con esta ley de orden público, entre otras cosas porque constitucionalmente, Representante Juanita, el Presidente de la República sigue siendo el Comandante Jefe de las Fuerzas Militares.

Y donde tiene que haber acción integral del Estado y acción interinstitucional del Estado, el Presidente tiene que mantener las funciones de mantenimiento del orden público y de la consecución de la paz, independientemente de que aquí haya unos planes de inversión sobre los cuales, Representante Harry, el problema es que no hay priorización.

Y no se sabe cuáles son los proyectos más importantes, por eso, de pronto a usted le molesta que se le califique como lista de mercado, pero es que en una lista de mercado, hay leche, pan, huevos, que son importantes, pero cuando no hay para la carne hay que invertirle huevos, eso no es un tema despectivo, lo que pasa es que hay que priorizar.

Pero eso tampoco tiene nada que ver con la ley o con esta ley que nada tiene que ver, y por último, decía la Representante Ángela María que estaban debiendo la devaluación de la negociación con el ELN, yo creo que eso está más que claro, el ELN no ha demostrado voluntad de paz, siguió secuestrando, hace poco secuestraron a una comerciante en Amagá y la tienen en el Chocó.

No han devuelto a los secuestrados, siguen con operaciones militares en todo el territorio en contra de la infraestructura energética del país, atentando contra la Fuerza Pública, narcotraficante, cuidando cultivos de droga, temas análisis queremos más allá de ese.

Y frente del tema de las zonas de acción integral al Representante Harry, esto obviamente tiene que ver con enfoque territorial, no se puede manejar el orden público de igual forma en el Catatumbo que en el Caquetá o que en el Urabá antioqueño, porque no son los mismos actores armados ni es la misma realidad del conflicto, y no solamente tiene líderes distintos sino matices distintos que la Fuerza Pública tiene que tener la capacidad de confrontar y el Estado con acciones integrales en esos territorios.

Que no pueden ser unificados para todos, precisamente por las características distintas del conflicto; de manera que yo invitaría a darle un voto de confianza a este Gobierno, como se ha hecho durante los últimos años, desde el expresidente Samper, para que sea el Gobierno nacional que siga manejando el orden público y que esta, que es una ley importante, que se ha venido aplicando desde entonces, pues tenga las reglas que el Presidente quiere aplicar en sus cuatro años de gobierno.

Porque esto no sigue hacia delante y, por supuesto, próximo gobierno, cualquiera que sea, pues pedirá otra prórroga y tendrá sus propias características de acuerdo a su política; de manera que cordialmente una invitación a todos para que le demos el voto de confianza al Gobierno nacional y apretemos este proyecto.

Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Senador Valencia, perdóneme, pero es que yo entiendo por evaluación de una mesa, otra cosa, no declaraciones públicas, una valuación de una mesa que está en curso de todas maneras porque el Gobierno no ha dicho que se levanta de la mesa, una evaluación real tiene que ver con la agenda que se pactó, con el desarrollo de los puntos que avanzaron.

Porque aquí hay una condición para la negociación con el ELN y en la participación de la sociedad civil, donde muchas organizaciones hemos participado y muchos parlamentarios, y una valoración de la condición política de la negociación, no de las condiciones del Gobierno que eso es otra cosa.

Para mí eso fue lo que esperé cuando escucho el discurso de su Presidente Iván Duque.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Gracias Presidente y gracias por el cariño, no tan rápido, Presidente, es la quinta oportunidad que estamos frente al 99% de las mismas normas que hoy se proponen renovar, y nos quedan siete artículos sobre los cuales la mayoría ha presentado sugerencias, recomendaciones, y que en términos prácticos seguramente hay proposiciones.

Parece que hay coincidencia en que el artículo cuarto desaparezca de la propuesta, y nos quedan seis artículos, y la mayoría de esos seis artículos acepto, los dos últimos hacen parte de normas del *fast track* de acuerdo con la ponencia del doctor Varón.

Lo cual significa que ya están, excepto un comentario oportuno del Senador Lara, si eso es así, sobre la base de lo que dijeron los ponentes, yo consideraría que pudiéramos tratar de avanzar y seguramente nos vamos a encontrar con proposiciones que complementan y enriquecen los artículos nuevos, de tal manera que las inquietudes se puedan precisar con base en las proposiciones que seguramente se encuentran aquí radicadas.

Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lozano Correa:

Gracias. Yo quisiera dirigirme especialmente a la Senadora Paloma Valencia, no sé si Paloma está ahí, la Senadora decía hace un rato y tal vez otros compañeros de su bancada, que estas son las medidas, las herramientas y los instrumentos que necesita este Gobierno para poder desarrollar su plan de seguridad y de presencia estatal.

Que no los maniatemos básicamente, estas medidas, como lo han dicho varios acá, son la misma ley original que los faculta para negociar y que le han servido a todos los Presidentes, todos

los Presidentes, incluyendo al Senador Uribe, no vemos la razón, Santiago, de desnaturalizarla y de cambiarla, de competir con los PDET, y de traer unas condiciones de las que aquí ya sea en han hablado, que son el fin de un acuerdo.

No las condiciones previas para sentarse a negociar, entonces, yo quisiera recalcar lo que tantos han dicho acá, estas herramientas le han servido a todos, le sirvió a Pastrana para el Caguán, le sirvió a Álvaro Uribe para Justicia y Paz, por supuesto, que le sirvió al Presidente Santos, lo que necesitamos es que esa ansiedad y el anhelo compartido de todas las visiones de presencia el Estado real y genuino le podemos poner la literatura, la carreta que queramos o el enfoque, o los verbos, o los eslogan que queramos. Emprendimiento, legalidad, o seguridad democrática, o prosperidad, todos leemos fallado y faltado a los territorios, a construir Estado genuino, eficaz y que le responda y garantice los derechos y los deberes de los ciudadanos, los hemos dejado a merced del hampa, a merced de los grupos armados y con la única o escasa presencia del Estado en forma militar.

Entonces, yo quiero resaltar y controvertir con la Senadora Paloma Valencia, estos instrumentos les han servido a todos; consejero Guarín no nos inventemos la rueda, no hagamos ahora el énfasis en cambiar las palabras, si eso lo satisface pues podemos hacerlo, cambiar palabras, pero los PDET son esa necesidad y urgencia de desarrollo, de construcción de Estado y de presencia integral.

Integral no sólo armada, no solo militar, porque esta ha sido precaria, se queda corta ante la realidad de construir Estado; entonces, quisiera insistir en que eliminemos estos fondos, recursos escasos si vamos a poner a competir a territorios, todos vulnerables, pero no los vamos a, pueden era competir por los mismos recursos que hoy están asignados a los PDET.

Ya se hizo la planeación, ya se hizo la participación, lleva 10 meses o un año, pues llegó la hora de la ejecución, lúzcanse con su forma de gobierno, de ejecutar con eficiencia en el territorio, pero que el tema no sea competir por esos recursos montando otro fondo o ajustándole el nombre a subcuenta, ahora con unas zonas estratégicas que coinciden exactamente con los PDET.

Bienvenida y necesario su esfuerzo y energía estatal de gobierno en mejorar la seguridad en estos lugares, Juanita daba los datos, con cifras exactas, mejorar los índices de homicidio, llevarlos a la baja, disminuir los homicidios en nuestro país, implica una concentración de esfuerzos allí en estas zonas que son PDET o los quieren llamar zonas.

Pero yo quisiera insistir en que no nos reinventemos lo que ha funcionado bien en los últimos 20 años, desde la Alianza Verde insistimos en el peligro y rechazamos las formas

de incentivar la desmovilización individual, eso no es un incentivo real para cerrar el conflicto.

Necesitamos todas las estrategias de cumplimiento, lo dijo en otras palabras la Representante Ángela María Robledo, necesitamos esta mirada de desarrollo social, territorial, y la integración de las personas desmovilizadas.

Pero no es, querido Rafael Guarín, con el cambio de palabras ni con pedir y cambiar la priorización estatal, entonces todas las alertas sobre esas estrategias de desmovilización individual, todas las alertas y al rechazo a competir por los escasos recursos con otros fondos, lo de las zonas, creo que es más asunto de eco, querido Rafael.

Que es más como una intención de esto, es lo mío y me diferencio de aquello, este es el mismo territorio colombiano abandonado y en desidia de todos los gobiernos, entonces votamos con convicción porque se prorroguen estas facultades, pero nos oponemos a reinventar la rueda por la vanidad de cambiar nombres o títulos.

Aquí ya es el Gobierno, ya el Presidente Duque es gobierno, ejerza en el territorio, pero no será cambiando letreros o nombres, coincido con las críticas y comentarios que hizo el Representante José Daniel López hace un buen rato. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel Uscátegui Pastrana:

Gracias Presidente, algunos comentarios rápidos o precisiones porque ya se va acercando la hora de tomar una decisión frente a este proyecto de ley. En primer lugar, no es cierto que este proyecto de ley sea un cheque en blanco para que el Gobierno decida militarizar cualquier zona del país, aquí se puso el ejemplo extremo de Bogotá, pero leyendo claramente el texto del artículo segundo del proyecto, habla de zonas tradicionalmente marginadas y sería frente a esas zonas que aplicaría este mecanismo de zonas estratégicas de intervención integral.

Dos. No son incompatibles las dos figuras, aquí se ha dicho cómo incluso en aquellos municipios donde ya están funcionando los tantas veces mencionados PDET, las cifras de homicidios se han disparado y allí cabría preguntarse si se requiere una intervención previa como la que está proponiendo esta figura de las zonas estratégicas de intervención precisamente para garantizar el funcionamiento de esos PDET que tanto se han defendido en esta sesión.

Tres. Que se nos diga que con esto el Gobierno se está poniendo una camisa de fuerza frente a la negociación con un grupo armado como el ELN, yo lo digo con respeto, ya se está volviendo un poco cansón la idea de que se nos elenizó la agenda legislativa en Colombia, no podemos hablar de una reforma legal para acabar con cualquier exhibida entre el delito político y el secuestro

y el narcotráfico, porque, ¿qué van a pensar los señores del ELN?

No se puede hablar de escribir los delitos de violencia sexual contra los niños de cualquier sistema de justicia alternativa o transicional, porque ¿qué van a pensar los señores del ELN? Entonces, yo los invito, honorables Representantes y Senadores, a que legislemos por nuestros electores y 45 millones de colombianos y no pensando qué van a pensar los señores del ELN.

Me parece que llega a ser hasta irresponsable decir que este Congreso y esta Comisión no están dispuestas a asumir el costo político de decirle a los grupos armados ilegales que el secuestro no vale, que el narcotráfico no vale, que el reclutamiento de niños no vale, que las minas antipersonales no valen, y yo, a diferencia de lo que han dicho varios colegas, creo que este Congreso debería asumir ese costo político o si no que me expliquen qué justificación tienen los grupos armados para permanecer alzados en armas y seguir delinquiendo contra los ciudadanos colombianos inermes y desprotegidos.

Asumamos ese costo político, digamos ya al ELN que ya no hay justificación alguna para no avanzar en una negociación seria y formal, y que den el paso al frente porque esta sociedad no puede abrir más los brazos, porque los ha abierto todos en nombre de la paz, y estos señores persisten en la guerra.

Y fuera de eso le hagan claramente el articulado, apreciados colegas, y lo digo con mucho respeto, lo que estamos pidiendo y dice claramente el parágrafo primero, perdón, el parágrafo transitorio, perdón, el artículo cuarto que se refiere a la demostración de voluntad por parte de estos grupos y que eso sería lo que entraría a calificar el Gobierno.

No, que de antemano se excede exigiendo la desmovilización, porque es apenas natural que esa sería la culminación de un proceso.

Por último, porque es que el discurso lo aguanta todo pero la palabra escrita en texto creo que amerita una revisión literal, que se están creando otros órganos de inteligencia, ¿dónde? Que este centro de coordinación contra las finanzas de la organización de delitos transnacionales y terrorismo cuando la Secretaría técnica va a estar a cargo de la UIAF.

Por su naturaleza y porque necesitamos perseguir los dineros mal habidos de estos señores, que es donde verdaderamente les duele, todo lo demás es retórica, así que yo creo que hay que avanzar necesariamente en este proyecto, esos últimos dos puntos de empadronamiento de armas y de tener alguna reglamentación, así sea incipiente en estas tecnologías radioeléctricas, pues también son un avance.

Obviamente, se quedará corto, porque esto requiere una reglamentación mucho mayor, pero

considero que le hace un servicio al país aprobar este proyecto de ley. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Muchas gracias señor Presidente, muy buenas tardes para todos. Trataré cumplir con su deseo, Presidente, de hacer uso racional del tiempo en esta breve intervención. Comienzo por decirle al doctor Santiago Valencia que tiene la razón, los acuerdos no pueden ser modificados por esta ley ni por ninguna otra, ni siquiera por un acto legislativo.

Eso se desprende, doctor Santiago, de la lectura de los fallos de la Corte Constitucional, se desprende de la lectura de esos fallos, también que en los próximos tres gobiernos todas las normas, todas las leyes tienen que guardar coherencia con los acuerdos firmados entre el Estado colombiano y las FARC.

Resaltaba ahora el doctor John Jairo Hoyos algo que a mí también me llama la atención, la atribución de algunas funciones especiales al Consejo de Seguridad Nacional; el Consejo de Seguridad Nacional fue creado como un ente asesor, no es operativo, no cumple ninguna clase de funciones.

Decía ahora la Ministra del Interior en su intervención que las facultades otorgadas al Consejo de Seguridad Nacional en este proyecto derivaban de la Ley 1908, revisar la Ley 1908, mi estimado John Jairo, lo que se establece allí es básicamente una solicitud de opinión frente a algunos temas por parte del Gobierno a ese Consejo de Seguridad Nacional.

Me llama la atención y aún no logro, por supuesto, encontrar la razón por la cual se le otorgan esa clase de funciones al Consejo de Seguridad Nacional, como tampoco encuentro razones para que ese Consejo de Seguridad Nacional se encargue de declarar algunas zonas como lo dice el artículo en la propuesta, estratégicas de intervención integral.

Se ha dicho aquí que no tienen nada que ver con los PDET, es innegable que aquí hay un propósito para confrontarse con los PDET, los PDET tienen una razón de ser, tienen unas causas, tienen unos requisitos, en ese sentido, me decía ahora el doctor Harry González, se han declarado o se han desarrollado cerca de 170 PDET en todo el territorio nacional, los PDET se declaran en aquellos territorios que han sido afectados mayormente por el conflicto, que tiene mayor pobreza, que tiene mayores dificultades, que tiene mayores problemas en materia de desarrollo.

La pregunta es, ¿cuáles, entonces, son los territorios estratégicos que va a declarar el Consejo de Seguridad Nacional y con cuál propósito? Nuestra preocupación va más allá, porque nos parece que hay una relación innegable

y, por supuesto, un propósito que rompa con la estrategia de la creación de los PDET en el decreto recientemente expedido.

Se ha dicho aquí que esta reforma a la Ley 418, mejor, esta solicitud de prórroga lo que solicita son unas herramientas adicionales para que el Gobierno nacional pueda desarrollar sus tareas, sobre todo en materia de seguridad, y si ese es el propósito, mi estimado Germán Navas, yo no lo encuentro claro, concreto.

Si ese es el propósito, encontrar herramientas, Santiago, para que el Gobierno nacional pueda avanzar en su proyecto de seguridad, yo no he encontrado de manera clara, por lo menos en la redacción que tiene este proyecto, el cumplimiento de ese propósito no lo veo.

Y aún no me convenzo de las buenas intenciones de la declaratoria de zonas estratégicas por parte del Consejo de Seguridad Nacional, a mí no me queda claro ese tema.

Alguien reclamaba aquí que cada cuatro años, por obvias razones, se pide la prórroga...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Doctor Roosevelt, les quiero pedir un favor, si hay consenso me informan, que a las tres de la tarde van a abrir el registro de la plenaria de la Cámara, y eso nos obligaría a levantar la sesión; entonces, si a ustedes les parece, doctor Roosevelt, avanzamos votando la proposición con la que termina el informe de ponencia. Bueno, entonces, me quedan siete Congresistas inscritos para intervenir.

Por favor, concluya doctor Roosevelt.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Bueno, aquí todos nos quejamos por la falta de tiempo, pero el Presidente tiene razón, creo que el reglamento se lo permite, pero yo termino con esto Presidente, para decir que en otras oportunidades cada cuatro años se ha implementado el proceso de prórroga de la Ley 418.

Yo tuve la fortuna, mi estimado Juan Carlos, de ser el ponente en el año 2010 en Cámara, como en el año 2014 en el Senado, y en el año 2016 se hizo una prórroga con un propósito especial: devolverle las facultades al Presidente de la República para adelantar negociaciones y firmar acuerdos de paz.

Increíblemente se las habíamos eliminado en el proyecto del año 2010, pero también le entregamos al Presidente de la República en ese proyecto de ley, del año 2016, la facultad de poder determinar las zonas veredales de ubicación temporal.

Esos fueron los propósitos de esa ley, pero no se pidieron facultades extraordinarias, a mí me sigue sorprendiendo que el Gobierno, teniendo plena capacidad para intervenir el territorio, con

las facultades constitucionales que tiene, se atreva a solicitarlas nuevamente en una ley, que no es la propia y no es la adecuada para ese propósito.

Respaldamos la prórroga sin más arandelas de esta Ley 418, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señores Secretarios de la Comisión Primera de Senado y Cámara, sírvanse anunciar los proyectos.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al proyecto que por su disposición se someterá a discusión y votación en la próxima sesión conjunta de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara.

• **Proyecto de ley número 180 de 2018 Senado, 188 de 2018 Cámara, por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014 (Orden Público).**

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

Anexo número 1. Proposiciones radicadas por los honorables Congresistas al articulado del proyecto en discusión, Proyecto de ley número 180 de 2018 Senado, 188 de 2018 Cámara.

PROPOSICION

Eliminense los artículos del 2° al 8° del Proyecto de Ley 180 de 2018 Senado- 188 de 2018 Cámara y modifíquese el artículo primero del mismo proyecto, el cual quedará así:

Artículo 1°. *De la prórroga de la ley.* Prorróguese por el término de cuatro (4) años la vigencia de los artículos: 1°, 2°, 3°, 5°, 6, 8, 26, 27, 28, 30, 31, 34, 35, 37, 43, 44, 45, 49, 54, 66, 68, 69, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 92, 93, 94, 95, 98, 102, 103, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 130 de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. Prorróguese de igual forma, los artículos 2°, 3°, 4°, 12, 15, 16, 17, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43 y 46 de la Ley 782 de 2002, los artículos 3° y 4° de la Ley 1106 de 2006; los artículos 2°, 4°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley 1421 de 2010 y los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 1738 de 2014

LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES
Senador de la República

HARRY
GONZALEZ

14 nov 2018
10:44 AM



Proposición sustitutiva
Artículo 1º del PL 1805 - 188C/2018

El artículo 1º del proyecto de ley 1805 - 188C de 2018 quedará así:

ARTÍCULO 1º. De la prórroga de la ley. Prórroguese por el término de cuatro (4) años la vigencia de los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 34, 35, 37, 43, 44, 45, 49, 54, 66, 68, 69, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 92, 93, 94, 95, 98, 102, 103, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 123, 124, 125, 126, 127 y 130 de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. Prórroguese de igual forma, los artículos 2º, 4º, 12, 15, 16, 17, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43 y 45 de la Ley 782 de 2002, los artículos 3º y 4º de la Ley 1106 de 2006; los artículos 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley 1421 de 2010, los artículos 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la Ley 1738 de 2014.

Asmita Gobelarty
HR Asmita Gobelarty Estrada
Partido Alianza Verde

Mi Aliada Lorenza
Virgilio Almira Verde

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 3-63
E-mail: juarez@senadocongreso.gov.co
Bogotá, D.C.

14-11-18
10:40



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA No. ____

En virtud del artículo 132 y subsecuentes de la Ley 5ª de 1992, me permito solicitarle a la Mesa Directiva se sirva someter a consideración la siguiente proposición modificativa del Proyecto de Ley 188/2018C, tal y como sigue:

Modifíquese el Artículo 1 del proyecto de Ley 188 de 2018C, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1º. De la prórroga de la ley. Prórroguese por el término de cuatro (4) años la vigencia de los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 34, 35, 37, 43, 44, 45, 49, 54, 66, 68, 69, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 92, 93, 94, 95, 98, 102, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 130 de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. Prórroguese de igual forma, los artículos 2º, 3º, 4º, 12, 15, 16, 17, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43 y 45 de la Ley 782 de 2002, los artículos 3º y 4º de la Ley 1106 de 2006; los artículos 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley 1421 de 2010 y los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 1738 de 2014

Gracias

Atentamente

15 Juan Gallo

A. G. G. G. G. G.
Luz de Alvarado

14 nov 2018
12:25 p.m.



Comando de la República Alexander López Naya

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
COMISIONES PRIMERAS CONSULTAS
MARTES 14 DE NOVIEMBRE DE 2018

Modifíquese el artículo 1 del texto propuesto en el proyecto para primer debate del Proyecto de Ley No. 139 de 2018 Senado - 188 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014" (Origen Público)

Artículo 1º. De la prórroga de la ley. Prórroguese por el término de cuatro (4) años la vigencia de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 34, 35, 37, 43, 44, 45, 49, 54, 66, 68, 69, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 92, 93, 94, 95, 98, 102, 103, 106, 107, 108, 110, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 130 de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. Prórroguese de igual forma, los artículos 2º, 3º, 4º, 12, 15, 16, 17, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43 y 45 de la Ley 782 de 2002, los artículos 3º y 4º de la Ley 1106 de 2006; los artículos 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley 1421 de 2010 y los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 1738 de 2014.

Alexander López Naya
ALEXANDER LÓPEZ NAYA
SENADOR DE LA REPÚBLICA
Roberto
Armando
María José
gpe

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 3-63, Bogotá D.C.
Carrera 9 No. 4-33 apt. 803046 Cali.
E-mail: alexander.lopez.naya@senado.gov.co

14-11-18
3:55



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
PROPOSICIÓN

Modifíquese el segundo inciso y τρίτος un párrafo en el artículo 2º del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", el cual quedará así:

Artículo 6. (...)

El Consejo de Seguridad Nacional podrá declarar zonas estratégicas de intervención integral a regiones alejadas por la triple amenaza, con el fin de proteger a la población y garantizar una acción unificada, coordinada, interagencial, sostenida e integral del Estado. Estas zonas serán objeto de planes especiales de fortalecimiento del estado de derecho, prioridad para la prestación de servicios sociales y de medidas reforzadas de protección a la población. La elaboración de dichos planes será interagencial y bajo la coordinación del Consejo de Seguridad Nacional. Los planes integrales tendrán una duración de mínimo 4 años y articularán a las instituciones públicas, el sector privado y la cooperación internacional. El Gobierno Nacional reglamentará los aspectos que se requieran para su elaboración y ejecución.

Párrafo 6º. A través de un proyecto de ley se reglamentarán los parámetros constitutivos del Consejo de Seguridad Nacional, las funciones que deberán cumplir y las características que deben tener las zonas estratégicas de intervención integral que serán objeto de planes especiales de fortalecimiento.

De los Honorables Congresistas:

Juan Carlos Riveral Peña
JUAN CARLOS RIVERAL PEÑA
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda

14 nov 2018
10:28 AM

Cra. 7 No. 4 - 40 de 315 2 Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá.
Tel: 3823350 - Fax: 2822348 e-mail: juarez@senadocongreso.gov.co



PROPOSICIÓN No. _____

En virtud del artículo 112 y subsiguientes de la Ley 5ª de 1992, me permito solicitarle a la Mesa Directiva se sirva someter a consideración la siguiente proposición que modifica un artículo del Proyecto de Ley 188/2018C, tal y como sigue:

Modifíquese el artículo 2 de la ponencia del proyecto de Ley 188 de 2018C:

ARTÍCULO 2º. Prorrogúese la vigencia del artículo 6 de la Ley 538 de 1997, el cual quedará así:

Artículo 6. En la parte general del Plan Nacional de Desarrollo y en los que adopten las entidades territoriales se velará por la precisión de las metas, prioridades y políticas macroeconómicas dirigidas a lograr un desarrollo social equitativo y a integrar a las regiones de colonización, o tradicionalmente marginadas o en las que la presencia estatal resulta insuficiente para el cumplimiento de las fines previstos en el artículo 10, de la Constitución Política con el objeto de propender por el logro de la convivencia, dentro de un orden justo, democrático y pacífico.

El concepto de Seguridad Nacional podrá declarar como estrategias de intervención integral o regional en las que se priorice el bienestar de la población y garantizar una acción unificada, descentralizada, intersectorial, sostenida e integral del Estado. Estas zonas serán objeto de planes especiales de fortalecimiento del estado de derecho, prioridad para la prestación de servicios sociales y de medidas reforzadas de protección a la población. La elaboración de dichos planes será intersectorial y bajo la coordinación del Consejo de Seguridad Nacional. Los planes integrales tendrán una duración de mínimo 5 años y orientarán a las instituciones públicas, el sector privado y la cooperación internacional. El Gobierno Nacional regulará los aspectos que se requieran para su elaboración y ejecución.

Gracias,

Atentamente,
Asstlin Chig

*14 Nov 2018
12:25 P.M.*



Proposición

Artículo 3º del PL 1805 - 188C/2018

Eliminar el artículo 3º del Proyecto de Ley 180 de Senado y 188 de Cámara de 2018, que modifica el artículo 6º de la ley 418 de 1997.

Ignita Goebartz
HR Juanita Goebartz Estrada
Partido Alianza Verde

d'max
HS Angélica Lozano
Partido Alianza Verde

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Cra 7ª No 8-68
E-mail: plena@congreso.gov.co
Bogotá, D.C.

*14-11-18
10:10*



PROPOSICIÓN

Eliminase el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 762 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1736 de 2014.

Bogotá, D.C., 13 de noviembre de 2018

IVAN CEPEDA CASTRO
Senador de la República
Partido Democracia Alternativa

ANJA MARÍA ROBLEDO GÓMEZ
Representante a la Cámara
Coalición Humana

*14 Nov 2018
10:14 AM*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C.

Art 3

PROPOSICIÓN

PROPOSICIÓN SUPRESIVA, de un inciso del párrafo 1 del artículo 8º de la ley 418 de 1997, modificada por el artículo 1 de la Ley 1775 de 2016 y adicionado por el artículo 1 del Decreto Ley 900 de 2017, al Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 de 2018 Cámara Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 762 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1736 de 2014 el cual quedará así:

ARTÍCULO 3º. Adiciónese un inciso al párrafo 1 del artículo 8 de la Ley 418 de 1997, modificada por el artículo 1 de la Ley 1775 de 2016 y adicionado por el artículo 1 del Decreto Ley 900 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 8o. Los representantes autorizados expresamente por el Gobierno nacional, con el fin de promover la reconciliación entre los colombianos, la convivencia pacífica y lograr la paz, podrán:

- Realizar todos los actos tendientes a entablar conversaciones y diálogos con grupos armados organizados al margen de la ley.
- Adelantar diálogos, negociaciones y firmar acuerdos con los voceros o miembros representantes de los grupos armados organizados al margen de la ley, dirigidos a: obtener soluciones al conflicto armado, lograr la efectiva aplicación del derecho internacional humanitario, el respeto de los derechos humanos, el cese de hostilidades o su disminución, la reincorporación a la vida civil de los miembros de estas organizaciones o su tránsito a la legalidad y la creación de condiciones que propendan por un orden político, social y económico justo.

Los acuerdos y su contenido serán los que a juicio del Gobierno sean necesarios para sustentar el proceso de paz y su cumplimiento será verificado por las instancias nacionales o internacionales que para el efecto y de común acuerdo designen las partes.

Estos acuerdos deben garantizar el normal y pleno funcionamiento de las instituciones civiles de la región en donde ejerce influencia el grupo armado al margen de la ley que lo suscribe.

Cuando así lo disponga el Gobierno nacional según lo acordado por las partes, en el marco de un proceso de desarme, una instancia internacional podrá estar encargada de funciones tales como la administración, registro, control, destrucción o disposición final del armamento del grupo armado organizativo al margen de la ley y las demás actividades necesarias para llevar a cabo el proceso.

A la respectiva instancia internacional que acuerden las partes se le otorgarán todas las facilidades, privilegios, de carácter tributario y aduanero, y protección necesarios para su establecimiento y funcionamiento en el territorio nacional.

*14-11-18
12:15*

Parágrafo 1o. De conformidad con las normas del Derecho Internacional Humanitario, y para los efectos de la presente ley, se entiende por grupo armado organizado al margen de la ley, aquel que bajo la dirección de un mando responsable, ejerza sobre una parte del territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.

El Consejo de Seguridad Nacional determinará cuando una organización se califica como grupo armado organizado al margen de la ley y las condiciones necesarias para que pueda ser objeto de todos o de alguno de los diferentes instrumentos que consagra esta ley. Tal calificación y condiciones son requisitos para que el Gobierno Nacional pueda examinar la posibilidad de decidir si adelanta diálogos conducentes a acuerdos para la desmovilización, desarme y reintegración del grupo. Dicha caracterización tendrá una vigencia de seis meses, al cabo de los cuales deberá actualizarse o antes, si se requiere.

El Consejo de Seguridad Nacional también determinará cuando un grupo armado organizado al margen de la ley cumple además las características de los grupos delictivos transnacionales, conforme a la Ley 1908 de 2016.

Se entiende por miembro-representante, la persona que el grupo armado organizado al margen de la ley designe como representante suyo para participar en los diálogos, negociación o suscripción de acuerdos con el Gobierno nacional o sus delegados.

Se entiende por vocero persona de la sociedad civil que sin pertenecer al grupo armado organizado al margen de la ley, pero con el consentimiento expreso de este, participa en su nombre en los procesos de paz, diálogos, negociaciones y acuerdos. No será admitida como vocero, la persona contra quien obra, previo al inicio de estos, resolución o escrito de acusación.

Parágrafo 2o. Una vez iniciado un proceso de diálogo, negociación o firma de acuerdos, y con el fin de facilitar el desarrollo de los mismos, las autoridades judiciales correspondientes suspenderán las órdenes de captura que se hayan dictado o se dicten en contra de los miembros representantes de las organizaciones armadas al margen de la ley con los cuales se adelanten diálogos, negociaciones o acuerdos de paz.

Para tal efecto, el Gobierno nacional comunicará a las autoridades señaladas el inicio, terminación o suspensión de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos y certificará la participación de las personas que actúan como voceros o miembros representantes de dichos grupos armados organizados al margen de la ley. Las partes acordarán mecanismos de verificación conjunta de los acuerdos, diálogos o

Comisionado para la Paz, previa dejación de armas, hasta que su situación jurídica sea resuelta por el órgano pertinente de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), una vez entre en funcionamiento, a menos de que previamente la autoridad judicial competente les haya aplicado la amnistía de luto, respecto de todas las actuaciones penales, acusaciones o condenas existentes en su contra.

En el caso de los miembros de la organización que no se encuentren ubicados físicamente en las zonas de ubicación temporal, pero se hallen en el listado aceptado y acreditado por el Alto Comisionado para la Paz y hayan a su vez firmado un acta de compromiso de dejación de las armas, la suspensión de la ejecución de las órdenes de captura expedidas o que hayan de expedirse, operará desde el momento mismo de su desplazamiento hacia las zonas de ubicación temporal, hasta que su situación jurídica sea resuelta por el órgano pertinente de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), una vez entre en funcionamiento, a menos de que previamente la autoridad judicial competente les haya aplicado la amnistía de luto, respecto de todas las actuaciones penales, acusaciones o condenas existentes en su contra.

De igual forma, se mantendrá suspendida la ejecución de las órdenes de captura que se expidan o hayan de expedirse en contra de cualquiera de los miembros del grupo armado, cuya suspensión se ordenó en su momento para adelantar tareas propias del proceso de paz por fuera de las zonas, que además se encuentren en los listados aceptados y acreditados por el Alto Comisionado para la Paz y que hayan dejado las armas. Dicha suspensión se mantendrá hasta que su situación jurídica sea resuelta por el órgano pertinente de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), una vez entre en funcionamiento, a menos de que previamente la autoridad judicial competente les haya aplicado la amnistía de luto, respecto de todas las actuaciones penales, acusaciones o condenas existentes en su contra.

Las personas trasladadas permanecerán en dichas ZVTN en situación de privación de la libertad hasta la entrada en funcionamiento de la JEP, momento en el cual quedarán en libertad condicional a disposición de esta Jurisdicción, siempre y cuando hayan suscrito el acta de compromiso de que trata el artículo 30 de la Ley 1820 de 2016.

En aquellos casos en los que no se hubiere decidido por parte de las autoridades judiciales sobre el traslado de las personas privadas de la libertad a la ZVTN o PTN, y las mismas ya hubieren finalizado, la autoridad judicial procederá a otorgar la libertad condicionada en los términos establecidos en la ley 1820 de 2016 y el Decreto 277 de 2017.

Parágrafo Transitorio 3B. Se mantendrá la suspensión de la ejecución de las órdenes de captura expedidas o que hayan de expedirse contra los miembros del

acercamientos y de considerarlo conveniente podrán acudir a instituciones o personas de la vida nacional o internacional para llevar a cabo dicha verificación. Igualmente, se suspenderán las órdenes de captura que se dicten en contra de los voceros con posterioridad al inicio de los diálogos, negociaciones o suscripción de acuerdos, por el término que duran estos.

Se garantizará la seguridad y la integridad de todos los que participen en los procesos de paz, diálogos, negociaciones y acuerdos de que trata esta ley.

Parágrafo 3o. El Gobierno nacional o los representantes autorizados expresamente por el mismo, podrán acordar con los voceros o miembros representantes de las organizaciones armadas al margen de la ley, en un proceso de paz, y para efectos del presente artículo, su ubicación temporal o la de sus miembros en precisas y determinadas zonas del territorio nacional, de considerarse conveniente. En las zonas aledañas quedará suspendida la ejecución de las órdenes de captura contra estos y los demás miembros del grupo organizado al margen de la ley al igual que durante el transcurso del desplazamiento hacia las mismas hasta que el Gobierno así lo determine o declare que ha culminado dicho proceso. Adicionalmente, si así lo acordaren las partes, a solicitud del Gobierno nacional y de manera temporal se podrá suspender la ejecución de las órdenes de captura en contra de cualquiera de los miembros del grupo armado organizado al margen de la ley, por fuera de las zonas, para adelantar actividades propias del proceso de paz.

En esas zonas, que no podrán ubicarse en áreas urbanas, se deberá garantizar el normal y pleno ejercicio del Estado de Derecho. El Gobierno definirá la manera como funcionarán las instituciones públicas para garantizar los derechos de la población. De conformidad con lo que acuerden las partes en el marco del proceso de paz, el Gobierno al establecer las zonas deberá:

1. Precisar la delimitación geográfica de las zonas.
2. Establecer el rol de las instancias nacionales e internacionales que participen en el proceso de dejación de armas y tránsito a la legalidad de las organizaciones armadas al margen de la ley.
3. Establecer las condiciones y compromisos de las partes para definir la temporalidad y funcionamiento de las zonas mencionadas.

Parágrafo Transitorio 3A. Una vez terminadas las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y los Puntos Transitorios de Normalización (PTN), como Zonas de Ubicación Temporal, según lo acordado en el Acuerdo Final de Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, se mantendrán suspendidas la ejecución de las órdenes de captura expedidas o que hayan de expedirse contra los miembros de dicha organización que han estado concentrados en dichas zonas, que además se encuentren en los listados aceptados y acreditados por el Alto

grupo armado concentrados en las zonas de ubicación temporal, cuando requieran ausentarse temporalmente de las mismas durante el tiempo de atención de citas o emergencias para atención en salud y calamidades domésticas debidamente informadas ante el representante de enlace de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Cuando los miembros del grupo armado requieran salir temporalmente de las Zonas de Ubicación Temporal por los motivos relacionados en el inciso anterior, se suscribirá un acta con el Mecanismo de Monitoreo y Verificación en el que constará la razón de ausencia de la zona y la fecha en la que se retornará a la misma.

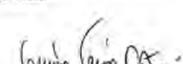
Quedarán suspendidas las órdenes de captura con fines de extradición de los miembros de las FARC-EP, incluidos en el listado aceptado por el Alto Comisionado para la Paz, que se encuentren acreditados por dicho funcionario, que hayan dejado las armas y además firmado las actas de compromiso correspondientes.

Parágrafo 4o. El Presidente de la República, mediante orden escrita y en la forma que estime pertinente, determinará la localización y las modalidades de acción de la Fuerza Pública, siendo fundamental para ello que no se conculquen los derechos y libertades de la comunidad, ni generen inconvenientes o conflictos sociales.

Parágrafo 5o. Cuando se trate de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos con el Gobierno nacional, la calidad de miembro del grupo armado organizado al margen de la ley de que se trate, se acreditará mediante una lista suscrita por los voceros o miembros representantes designados por dicho grupo, en la que se reconozca expresamente tal calidad.

Esta lista será recibida y aceptada por el Alto Comisionado para la Paz de buena fe, de conformidad con el principio de confianza legítima, base de cualquier acuerdo de paz, sin perjuicio de las verificaciones correspondientes.


ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA


GERMÁN VARÓN CÓRREO
SENADOR DE LA REPÚBLICA


Germán Varón Córreo



PROPOSICIÓN No. ...

En virtud del artículo 112 y subsecuentes de la Ley 5ª de 1992, me permito solicitarle a la Mesa Directiva se sirva someter a consideración la siguiente proposición que modifica un artículo del Proyecto de Ley 188/2018C, tal y como sigue:

Modifíquese el artículo 3 de la ponencia del proyecto de Ley 188 de 2018C, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3º.- **Adiciónese un inciso al párrafo 1 del Preterrito que la vigencia del artículo 3 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1773 de 2016 y adicionado por el artículo 1 del Decreto Ley 900 de 2017, el cual quedará así:**

Artículo 3º. Los representantes autorizados expresamente por el Gobierno nacional, con el fin de promover la reconciliación entre los colombianos, la convivencia pacífica y lograr la paz, podrán:

- Realizar todos los actos tendientes a entablar conversaciones y diálogos con grupos armados organizados al margen de la ley.
- Adelantar diálogos, negociaciones y firmar acuerdos con los voceros o miembros representantes de los grupos armados organizados al margen de la ley, dirigidos a obtener soluciones al conflicto armado, lograr la efectiva aplicación del derecho internacional humanitario, el respeto de los derechos humanos, el cese de hostilidades o su disolución, la reincorporación a la vida civil de los miembros de estas organizaciones o su tránsito a la legalidad y la creación de condiciones que propendan por un orden político, social y económico justo.

Los acuerdos y su contenido serán los que a juicio del Gobierno sean necesarios para adelantar el proceso de paz y su cumplimiento será verificado por las instancias nacionales o internacionales que para el efecto y de común acuerdo designen las partes.

Estos acuerdos deben garantizar el normal y pleno funcionamiento de las instituciones civiles de la región en donde ejerce influencia el grupo armado al margen de la ley que lo suscribe.

Cuando así lo disponga el Gobierno nacional según lo acordado por las partes, en el marco de un proceso de desarme, una instancia internacional podrá estar encargada de funciones tales como la administración, registro, control, destrucción o disposición final del armamento del grupo armado organizado al margen de la ley y las demás actividades necesarias para llevar a cabo el proceso.

A la respectiva instancia internacional que acuerden las partes se le otorgarán todas las facilidades, privilegios, de carácter tributario y aduanero, y protección necesarias para su establecimiento y funcionamiento en el territorio nacional.

14 de noviembre de 2018
17:25 PM



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

se garantizará la seguridad y la integridad de todos los que participan en los procesos de paz, diálogos, negociaciones y acuerdos de que trate esta ley.

Parágrafo 3º. El Gobierno nacional o los representantes autorizados expresamente por el mismo, podrán acordar con los voceros o miembros representantes de las organizaciones armadas al margen de la ley, en un proceso de paz, y para efectos del presente artículo, su ubicación temporal o la de sus miembros en precisas y determinadas zonas del territorio nacional, de considerarse conveniente. En las zonas aledañas quedará suspendida la ejecución de las órdenes de captura contra estos y los demás miembros del grupo organizado al margen de la ley al igual que durante el transcurso del desplazamiento hasta las mismas hasta que el Gobierno así lo determine o declare que ha culminado dicho proceso. Adicionalmente, si así lo acordaran las partes, a solicitud del Gobierno nacional y de manera temporal se podrá suspender la ejecución de las órdenes de captura en cualquier zona de cualquiera de los miembros del grupo armado organizado al margen de la ley, por fuera de las zonas, para adelantar actividades propias del proceso de paz.

En estas zonas, que no podrán ubicarse en áreas urbanas, se deberá garantizar el normal y pleno ejercicio del Estado de Derecho. El Gobierno definirá la manera como funcionarán las instituciones públicas para garantizar los derechos de la población. De conformidad con lo que acuerden las partes en el marco del proceso de paz, el Gobierno al establecer las zonas deberá:

1. Prestar la delimitación geográfica de las zonas.
2. Establecer el rol de las instancias nacionales e internacionales que participan en el proceso de dejación de armas y tránsito a la legalidad de las organizaciones armadas al margen de la ley.
3. Establecer las condiciones y compromisos de las partes para definir la temporalidad y funcionamiento de las zonas mencionadas.

Parágrafo Transitorio 3Aº. Una vez terminadas las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y los Puntos Transitorios de Normalización (PTN), como Zonas de Ubicación Temporal, según lo acordado en el Acuerdo Final de Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, se mantendrá suspendida la ejecución de las órdenes de captura expedidas o que hayan de expedirse contra los miembros de dicha organización que han estado concentrados en dichas zonas, que además se encuentren en los listados aceptados y acreditados por el Alto Comisionado para la Paz, previa dejación de armas, hasta que su situación jurídica sea resuelta por el órgano competente de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), una vez entre en funcionamiento, a menos de que previamente la autoridad judicial competente les haya aplicado la amnistía de lere, respecto de todas las actuaciones penales, acusaciones o condenas existentes en su contra;

En el caso de los miembros de la organización que no se encuentren ubicados únicamente en las zonas de ubicación temporal, sino se hallen en el listado aceptado y acreditado por el Alto Comisionado para la Paz y hayan a su vez firmado un acta de compromiso de dejación de las armas, la suspensión de la ejecución de las órdenes de captura expedidas o



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Parágrafo 3º. De conformidad con las normas del Derecho Internacional Humanitario, y para los efectos de la presente ley, se entiende por grupo armado organizado al margen de la ley, aquel que bajo la dirección de un mando responsable, ejerza sobre una parte del territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.

El Consejo de Seguridad Nacional determinará cuándo una organización se califica como grupo armado organizado al margen de la ley y las condiciones necesarias para que pueda ser objeto de todo o de alguno de los diferentes instrumentos que contenga esta ley. Tal calificación y condiciones son requisitos para que el Gobierno Nacional pueda ejercer la posibilidad de decidir si adelanta diálogos, negociaciones o acuerdos para la desmovilización, desarme y reintegración del grupo, dicho reconocimiento tendrá vigencia de seis meses, si cabo de los cuales deberá actualizarse o antes, si lo requiere.

El Consejo de Seguridad Nacional también determinará cuándo un grupo armado organizado al margen de la ley cumple además los requisitos de los grupos delictivos transnacionales, conforme a la Ley 1805 de 2016.

Se entiende por miembro-representante, la persona que el grupo armado organizado al margen de la ley designa como representante suyo para participar en los diálogos, negociación o suscripción de acuerdos con el Gobierno nacional o sus delegados.

Se entiende por vocero persona de la sociedad civil que sin pertenecer al grupo armado organizado al margen de la ley, pero con el consentimiento expreso de este, participe con su nombre en los procesos de paz, diálogos, negociaciones y acuerdos. No será admitida como vocera, la persona contra quien opere, previo al inicio de estos, resolución o escrito de acusación.

Parágrafo 2º. Una vez iniciado un proceso de diálogo, negociación o firma de acuerdos, y con el fin de facilitar el desarrollo de los mismos, las autoridades judiciales correspondientes suspenderán las órdenes de captura que se hayan dictado o se dicten en contra de los miembros representantes de las organizaciones armadas al margen de la ley con los cuales se adelantan diálogos, negociaciones o acuerdos de paz.

Para tal efecto, el Gobierno nacional comunicará a las autoridades señaladas el inicio, terminación o suspensión de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos y certificará la participación de las personas que actúan como voceros o miembros representantes de dichos grupos armados organizados al margen de la ley. Las partes acordarán mecanismos de verificación conjunta de los acuerdos, diálogos o acercamientos y de considerarse conveniente podrán acudir a instituciones o personas de la vida nacional o internacional para llevar a cabo dicha verificación.

Igualmente, se suspenderán las órdenes de captura que se dicten en contra de los voceros con posterioridad al inicio de los diálogos, negociaciones o suscripción de acuerdos, por el término que duren estos.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

que hayan de expedirse, operará desde el momento mismo de su reconocimiento hasta las zonas de ubicación temporal, hasta que su situación jurídica sea resuelta por el órgano pertinente de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), una vez entre en funcionamiento, a menos de que previamente la autoridad judicial competente les haya aplicado la amnistía de lere, respecto de todas las actuaciones penales, acusaciones o condenas existentes en su contra;

De igual forma, se mantendrá suspendida la ejecución de las órdenes de captura que se expidan o hayan de expedirse en contra de cualquiera de los miembros del grupo armado, cuya suspensión se ordenó en su momento para adelantar tareas propias del proceso de paz por fuera de las zonas, que además se encuentren en los listados aceptados y acreditados por el Alto Comisionado para la Paz y que hayan dejado las armas. Dicha suspensión se mantendrá hasta que su situación jurídica sea resuelta por el órgano pertinente de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), una vez entre en funcionamiento, a menos de que previamente la autoridad judicial competente les haya aplicado la amnistía de lere, respecto de todas las actuaciones penales, acusaciones o condenas existentes en su contra;

Las personas tratadas permanecerán en dichas ZVTN en situación de privación de la libertad hasta la entrada en funcionamiento de la JEP, momento en el cual quedarán en libertad condicional a disposición de esta jurisdicción, siempre y cuando hayan suscrito el acta de compromiso de que trata el artículo 36 de la Ley 1820 de 2016.

En aquellos casos en los que no se hubiere decidido por parte de las autoridades judiciales sobre el traslado de las personas privadas de la libertad a la ZVTN o PTN, y las mismas ya hubieren finalizado, la autoridad judicial procederá a otorgar la libertad condicional en los términos establecidos en la Ley 1820 de 2016 y el Decreto 277 de 2017.

Parágrafo Transitorio 3B. Se mantendrá la suspensión de la ejecución de las órdenes de captura expedidas o que hayan de expedirse contra los miembros del grupo armado concentrados en las zonas de ubicación temporal. Cuando requieran asistencia temporalmente de las mismas durante el tiempo de atención de citas o emergencias para atención en salud y calamidades domésticas debidamente informadas ante el representante de enlace de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Cuando los miembros del grupo armado requieran salir temporalmente de las Zonas de Ubicación Temporal por los motivos mencionados en el inciso anterior, se suscribirá un acta con el Mecanismo de Monitoreo y Verificación en el que constará la razón de ausencia de la zona y la fecha en la que se retornará a la misma.

Quedarán suspendidas las órdenes de captura con fines de extradición de los miembros de las FARC-EP, incluidos en el listado aceptado por el Alto Comisionado para la Paz, que se encuentren acreditados por dicho funcionario, que hayan dejado las armas y además firmado las actas de compromiso correspondientes.

Parágrafo 4º. El Presidente de la República, mediante orden expresa y en la forma que estime pertinente, determinará la localización y las modalidades de acción de la Fuerza



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Pública, siendo fundamental para ello que no se concluyan los derechos y libertades de la comunidad, ni generen inconvenientes o conflictos sociales.

Parágrafo 5o. Cuando se trate de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos con el Gobierno nacional, la calidad de miembro del grupo armado organizado al margen de la ley de que se trate, se acreditará mediante una lista suscrita por los voceros o miembros representantes designados por dicho grupo, en la que se reconozca expresamente tal calidad.

Esta lista será recibida y aceptada por el Alto Comisionado para la Paz de buena fe, de conformidad con el principio de confianza legítima, base de cualquier acuerdo de paz, sin perjuicio de las verificaciones correspondientes.

Gracias

Atentamente

[Signature]

[Signature]



armamento del grupo armado organizado al margen de la ley y las demás actividades necesarias para llevar a cabo el proceso.

A la respectiva instancia internacional que acuerden las partes se les otorgarán todas las facilidades, privilegios, de carácter tributario y aduanero, y protección necesaria para su establecimiento y funcionamiento en el territorio nacional.

Parágrafo 1o. De conformidad con las normas del Derecho Internacional Humanitario, y para los efectos de la presente ley, se entiende por grupo armado organizado al margen de la ley, aquel que bajo la dirección de un mando responsable, ejerza sobre una parte del territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.

El Consejo de Seguridad Nacional determinará cuándo una organización se califica como grupo armado organizado al margen de la ley y las condiciones necesarias para que pueda ser objeto de todos o de alguno de los diferentes instrumentos que consagra esta ley. Tal calificación y condiciones son requisitos para que el Gobierno Nacional pueda examinar la posibilidad de decidir si adelanta diálogos conducentes a acuerdos para la desmovilización, desarme y reintegración del grupo. Dicha caracterización tendrá una vigencia de seis meses, al cabo de los cuales deberá actualizarse o antes, si se requiere.

El Consejo de Seguridad Nacional determinará también cuando una organización se califica como Grupo Delictivo Organizado (GDO) o Grupo Armado Organizado (GAO) en los términos y para las disposiciones de la Ley 1708 de 2016.

Se entiende por miembro-representante, la persona que el grupo armado organizado al margen de la ley designe como representante suyo para participar en los diálogos, negociación o suscripción de acuerdos con el Gobierno nacional o sus delegados.

Se entiende por vocero persona de la sociedad civil que sin pertenecer al grupo armado organizado al margen de la ley, pero con el consentimiento expreso de este, participa en su nombre en los procesos de paz, diálogos, negociaciones y acuerdos. No será admitida como vocero, la persona contra quien obre, previo al inicio de estos, resolución o escrito de acusación.

Parágrafo 2o. Una vez iniciado un proceso de diálogo, negociación o firma de acuerdos, y con el fin de facilitar el desarrollo de los mismos,



Proposición

MODIFÍQUESE el artículo 3° del Proyecto de Ley No. 180 de 2016 Senado - No. 186 Cámara. Por medio de la cual se promulga la Ley 418 de 1997, promulgada y modificada por las leyes 646 de 1999, 1622 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. Adiciónese un inciso al parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1770 de 2016 y adicionado por el artículo 1 del Decreto Ley 900 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 8o. Los representantes autorizados expresamente por el Gobierno nacional, con el fin de promover la reconciliación entre los colombianos, la convivencia pacífica y lograr la paz, podrán:

- Realizar todos los actos tendientes a entablar conversaciones y diálogos con grupos armados organizados al margen de la ley.

- Adelantar diálogos, negociaciones y firmar acuerdos con los voceros o miembros representantes de los grupos armados organizados al margen de la ley, dirigidos a: obtener soluciones al conflicto armado, lograr la efectiva aplicación del derecho internacional humanitario, el respeto de los derechos humanos, el cese de hostilidades a su terminación, la reincorporación a la vida civil de los miembros de estas organizaciones o su tránsito a la legalidad y la creación de condiciones que propendan por un orden político, social y económico justo.

Los acuerdos y su contenido serán los que a juicio del Gobierno sean necesarios para adelantar el proceso de paz y su cumplimiento será verificado por las instancias nacionales e internacionales que para el efecto y de común acuerdo designen las partes.

Estos acuerdos deben garantizar el normal y pleno funcionamiento de las instituciones civiles de la región en donde ejerce influencia el grupo armado al margen de la ley o lo suscribe.

Cuando así lo disponga el Gobierno nacional según lo acordado por las partes, en el marco de un proceso de desarme, esta instancia internacional podrá estar encargada de funciones tales como la administración, registro, control, destrucción o disposición final de

[Handwritten mark]

[Handwritten signature and date: 14-11-18]



las autoridades judiciales correspondientes suspenderán las órdenes de captura que se hayan dictado o se dicten en contra de los miembros representativos de las organizaciones armadas al margen de la ley con las cuales se adelanten diálogos, negociaciones o acuerdos de paz.

Para tal efecto, el Gobierno nacional comunicará a las autoridades señaladas el inicio, terminación o suspensión de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos y certificará la participación de las personas que actúan como voceros o miembros representantes de dichos grupos armados organizados al margen de la ley. Las partes acordarán mecanismos de verificación conjunta de los acuerdos, diálogos o acercamientos y de considerarlo conveniente podrán acudir a instituciones o personas de la vida nacional o internacional para llevar a cabo dicha verificación.

Igualmente, se suspenderán las órdenes de captura que se dicten en contra de los voceros con posterioridad al inicio de los diálogos, negociaciones o suscripción de acuerdos, por el término que duren estos.

Se garantizará la seguridad y la integridad de todos los que participan en los procesos de paz, diálogos, negociaciones y acuerdos de que trata esta ley.

Parágrafo 3o. El Gobierno nacional o los representantes autorizados expresamente por el mismo, podrán acordar con los voceros o miembros representantes de las organizaciones armadas al margen de la ley, en un proceso de paz, y para efectos del presente artículo, su ubicación temporal o la de sus miembros en zonas y determinadas zonas del territorio nacional, de considerarse conveniente. En las zonas señaladas quedará suspendida la ejecución de las órdenes de captura contra estos y los demás miembros del grupo organizado al margen de la ley al igual que durante el transcurso del desplazamiento hacia las mismas hasta que el Gobierno así lo determine o declare que ha culminado dicho proceso. Adicionalmente, si así lo acordaran las partes, a solicitud del Gobierno nacional y de manera temporal se podrá suspender la ejecución de las órdenes de captura en contra de cualquiera de los miembros del grupo armado organizado al margen de la ley, por fuera de las zonas, para adelantar actividades propias del proceso de paz.

En esas zonas, que no podrán ubicarse en áreas urbanas, se deberá garantizar el normal y pleno ejercicio del Estado de Derecho. El Gobierno definirá la manera como funcionarán las instituciones



públicas para garantizar los derechos de la población. De conformidad con lo que acuerden las partes en el marco del proceso de paz, el Gobierno al establecer las zonas deberá:

- 1. Precisar la delimitación geográfica de las zonas.
- 2. Establecer el rol de las instancias nacionales e internacionales que participen en el proceso de dejación de armas y tránsito a la legalidad de las organizaciones armadas al margen de la ley.
- 3. Establecer las condiciones y compromisos de las partes para definir la territorialidad y funcionamiento de las zonas mencionadas.

Parágrafo Transitorio 3A. Una vez terminadas las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y los Puntos Transitorios de Normalización (PTN), como Zonas de Ubicación Temporal, según lo acordado en el Acuerdo Final de Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, se mantendrá suspendida la ejecución de las órdenes de captura expedidas o que hayan de expedirse contra los miembros de dicha organización que han estado concentrados en dichas zonas, que además se encuentren en los listados aceptados y acreditados por el Alto Comisionado para la Paz, previa dejación de armas, hasta que su situación jurídica sea resuelta por el órgano pertinente de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), una vez entre en funcionamiento, a menos de que previamente la autoridad judicial competente les haya aplicado la amnistía de iure, respecto de todas las actuaciones penales, acusaciones o condenas existentes en su contra;

En el caso de los miembros de la organización que no se encuentren ubicados físicamente en las zonas de ubicación temporal, pero se hallen en el listado aceptado y acreditado por el Alto Comisionado para la Paz y hayan a su vez firmado un acta de compromiso de dejación de las armas, la suspensión de la ejecución de las órdenes de captura expedidas o que hayan de expedirse, operará desde el momento mismo de su desplazamiento hacia las zonas de ubicación temporal, hasta que su situación jurídica sea resuelta por el órgano pertinente de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), una vez entre en funcionamiento, a menos de que previamente la autoridad judicial competente les haya aplicado la amnistía de iure, respecto de todas las actuaciones penales, acusaciones o condenas existentes en su contra.

De igual forma, se mantendrá suspendida la ejecución de las órdenes de captura que se explizan o hayan de expedirse en contra de



acreditados por dicho funcionario, que hayan dejado las armas y además firmado las actas de compromiso correspondientes.

Parágrafo 4o. El Presidente de la República, mediante orden expresa y en la forma que estime pertinente, determinará la localización y las modalidades de acción de la Fuerza Pública, siendo fundamental para ello que no se concuquen los derechos y libertades de la comunidad, ni generen inconvenientes o conflictos sociales.

Parágrafo 5o. Cuando se trate de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos con el Gobierno nacional, la calidad de miembro del grupo armado organizado al margen de la ley de que se trate, se acreditará mediante una lista suscrita por los voceros o miembros representantes designados por dicho grupo, en la que se reconozca expresamente tal calidad.

Esta lista será recibida y aceptada por el Alto Comisionado para la Paz de buena fe, de conformidad con el principio de confianza legítima, basó de cualquier acuerdo de paz, sin perjuicio de las verificaciones correspondientes.

Handwritten signatures:
Pablo
Juan Pineda Ramírez
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia
Gustavo Vaino



cualquiera de los miembros del grupo armado, cuya suspensión se ordenó en su momento para adelantar tareas propias del proceso de paz por fuera de las zonas, que además se encuentren en los listados aceptados y acreditados por el Alto Comisionado para la Paz y que hayan dejado las armas. Dicha suspensión se mantendrá hasta que su situación jurídica sea resuelta por el órgano pertinente de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), una vez entre en funcionamiento, a menos de que previamente la autoridad judicial competente les haya aplicado la amnistía de iure, respecto de todas las actuaciones penales, acusaciones o condenas existentes en su contra.

Las personas trasladadas permanecerán en dichas ZVTN en situación de privación de la libertad hasta la entrada en funcionamiento de la JEP, momento en el cual quedarán en libertad condicional a disposición de esta jurisdicción, siempre y cuando hayan suscrito el acta de compromiso de que trata el artículo 35 de la Ley 1820 de 2016.

En aquellos casos en los que no se hubiere decidido por parte de las autoridades judiciales sobre el traslado de las personas privadas de la libertad a la ZVTN o PTN, y las mismas ya hubieran finalizado, la autoridad judicial procederá a otorgar la libertad condicional en los términos establecidos en la ley 1820 de 2016 y el Decreto 277 de 2017.

Parágrafo Transitorio 3B. Se mantendrá la suspensión de la ejecución de las órdenes de captura expedidas o que hayan de expedirse contra los miembros del grupo armado concentrados en las zonas de ubicación temporal, cuando requieran ausentarse temporalmente de las mismas durante el tiempo de atención de citas o emergencias para atención en salud y calamidades domésticas debidamente informadas ante el representante de enlace de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Cuando los miembros del grupo armado requieran salir temporalmente de las Zonas de Ubicación Temporal por los motivos relacionados en el inciso anterior, se suscribirá un acta con el Mecanismo de Monitoreo y Verificación en el que constará la razón de ausencia de la zona y la fecha en la que se retornará a la misma.

Quedarán suspendidas las órdenes de captura con fines de extradición de los miembros de las FARC-EP, incluidos en el listado aceptado por el Alto Comisionado para la Paz, que se encuentren



PROPOSICIÓN SUPLENENTE
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS
MIÉRCOLES 14 DE NOVIEMBRE DE 2018

Entrínase el artículo 3 del texto propuesto en la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - 190 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se promulga la Ley 418 de 1997, promulgada y modificada por las Leyes 548 de 1969, 782 de 2002, 1109 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014" (Orden P056a).

Handwritten signature:
ALEXANDER LÓPEZ MAYA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Handwritten notes:
14 nov 2018
1:56 p.m.

AQUÍ VIVIA LA DEMOCRACIA
Edificio "Vozes del Congreso", Carrera 7 No. 8-88, Medellín, Eo.
Tel: 4223311 - Bogotá, D.C.
Carrera 7 No. 41-21 101, Bogotá, Eo.
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co



Las personas trasladadas permanecerán en dichas ZVIN en situación de privación de la libertad hasta la entrada en funcionamiento de la IEP, momento en el cual quedarán en libertad condicional a disposición de esta jurisdicción, siempre y cuando hayan suscrito el acta de compromiso de que trata el artículo 36 de la Ley 1820 de 2016.

En aquellos casos en los que no se hubiere decidido por parte de las autoridades judiciales sobre el traslado de las personas privadas de la libertad a la ZVIN o PTV, y las mismas ya hubieren finalizado, la autoridad judicial procederá a otorgar la libertad condicionada en los términos establecidos en la ley 1820 de 2016 y el Decreto 277 de 2017.

Parágrafo Transitorio 38. Se mantendrá la suspensión de la ejecución de las órdenes de captura expedidas o que hayan de expedirse contra los miembros del grupo armado concentrados en las zonas de ubicación temporal, cuando requieran sustentarse temporalmente de las mismas durante el tiempo de atención de citas o emergencias para atención en salud y calamidades domésticas debidamente informadas ante el representante de enlace de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Cuando los miembros del grupo armado requieran salir temporalmente de las Zonas de Ubicación Temporal por los motivos relacionados en el inciso anterior, se suscribirá un acta con el Mecanismo de Monitoreo y Verificación en el que constará la razón de ausencia de la zona y la fecha en la que se retornará a la misma.

Quedarán suspendidas las órdenes de captura con fines de extradición de los miembros de las FARC-EP, incluidos en el listado aceptado por el Alto Comisionado para la Paz, que se encuentren acreditados por dicho funcionario, que hayan dejado las armas y además firmado las actas de compromiso correspondientes.

Parágrafo 4o. El Presidente de la República, mediante orden expresa y en la forma que estime pertinente, determinará la localización y las modalidades de acción de la Fuerza Pública, siendo fundamental para ello que no se conculquen los derechos y libertades de la comunidad, ni generen inconvenientes o conflictos sociales.

Parágrafo 5o. Cuando se trate de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos con el Gobierno nacional, la calidad de miembro del grupo armado organizado al margen de la ley de que se trate, se acreditará mediante una lista suscrita por los voceros o miembros representantes designados por dicho grupo, en la que se reconozca expresamente tal calidad.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Cra 17 No. 8-48
E-mail: legislacion@congreso.gov.co
Bogotá, D.C.



PROPOSICIÓN

Modificar el inciso 2 del artículo nuevo del artículo 4 del Proyecto de ley No. 180 de 2018 SENADO - No. 188 CAMARA Por medio de la cual se proroga la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2010, 1421 de 2010 y 1738 de 2014*

(...)

En cualquier caso, será indispensable la demostración de la voluntad de disolución del aparato armado, su desarme absoluto y la reinserción efectiva a la vida civil por parte del grupo armado organizado al margen de la ley y de sus miembros, para lo cual se requiere la realización de actos que conduzcan a la liberación de diálogos y suscripción de acuerdos, tales como, la liberación de los secuestrados, el cese de actividades criminales, la terminación de la vinculación con delitos relacionados con el narcotráfico, el final del reclutamiento de niños y jóvenes menores de 18 años, la terminación de violencia sexual y de género atendiendo compromisos de orden constitucional y tratados de orden internacional, los ataques a la infraestructura estratégica, las acciones terroristas y la manifestación inequívoca de compromiso de entregar todos los bienes ilícitos e ilícitos que pertenecían a la organización y a sus miembros, individualmente considerados, con el fin de que sirvan para la reparación de las víctimas.

[Firma]
BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara
Departamento de Guandamarcá

[Firma]
17 nov 2018
9:20 AM



Esta lista será recibida y aceptada por el Alto Comisionado para la Paz de buena fe, de conformidad con el principio de confianza legítima, base de cualquier acuerdo de paz, sin perjuicio de las verificaciones correspondientes.

[Firma]
Juanita Guebara
HR Juanita Guebara Estrada
Partido Alianza Verde

[Firma]
MS Angélica Lozano
Partido Alianza Verde

[Firma]
Asalpio hern R
Sánchez CR

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Cra 17 No. 8-48
E-mail: legislacion@congreso.gov.co
Bogotá, D.C.



PROPOSICIÓN

Eliminase el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2010, 1421 de 2010 y 1738 de 2014*, que es del siguiente tenor:

ARTÍCULO 4º. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2010, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, del siguiente tenor:

Artículo Nuevo. El Consejo de Seguridad Nacional sostendrá las actividades que sean necesarias para adelantar diálogos constructivos o acuerdos para la desmovilización, desarme y reintegración de un grupo armado organizado al margen de la ley.

En cualquier caso, será indispensable la demostración de la voluntad de disolución del aparato armado, su desarme absoluto y la reinserción efectiva a la vida civil por parte del grupo armado organizado al margen de la ley y de sus miembros, para lo cual se requiere la realización de actos que conduzcan a la liberación de diálogos y suscripción de acuerdos, tales como, la liberación de los secuestrados, el cese de actividades criminales, la terminación de la vinculación con delitos relacionados con el narcotráfico, el final del reclutamiento de niños y jóvenes menores de 18 años, los ataques a la infraestructura estratégica, las acciones terroristas y la manifestación inequívoca de compromiso de entregar todos los bienes ilícitos e ilícitos que pertenecían a la organización y a sus miembros, individualmente considerados, con el fin de que sirvan para la reparación de las víctimas.

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2018

[Firma]
IVÁN CEPEDA CASTRO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo

[Firma]
ANGEL MARIA ROSLEDO GÓMEZ
Representante a la Cámara
Córdoba Humana

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C.

14 nov 2018
10:17 AM



JUSTIFICACIÓN

El Precedente de Ley No. 193 de 2018 Senado - No. 198 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2006, 1106 de 2006, 1106 de 2015, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", radicado el pasado mes de septiembre por el ministro de Interior, Nancy Patricia Gutiérrez, además de contener la ampliación de la ley 418 de 1997, conocida como "la orden pública", que se proroga hasta cuatro años, y que ha servido como marco legal para adelantar procesos de paz por parte del Estado colombiano con grupos armados organizados al margen de la ley y para dotar al Estado de herramientas jurídicas para garantizar el orden público en todo el territorio nacional, contempla además la creación de artículos nuevos, entre otros, el artículo 4 del proyecto, que solicitamos sea eliminado.

Lo anterior, por cuanto el artículo en mención establece que el Consejo de Seguridad Nacional fijará los requisitos que se exigirán para que puedan adelantarse procesos de diálogo que tengan por resultado alcanzar acuerdos para la desmovilización, desarme o reintegración de grupos armados organizados al margen de la ley, que a todas luces resultan excesivos, pero que pueden adelantarse diálogos de paz.

De acuerdo a lo dispuesto por la Corte Constitucional, la paz "constituye (i) uno de los propósitos fundamentales del Derecho Internacional; (ii) un fin fundamental del Estado colombiano; (iii) un derecho colectivo en cabeza de la Humanidad, dentro de la herencia generadora de derechos; (iv) un derecho subjetivo de cada uno de los seres humanos individualmente considerados; y (v), un deber jurídico de cada uno de los ciudadanos colombianos, a quienes les corresponde promover a su logro y mantenimiento".

La Corte Constitucional, reiterando a la constitucionalidad del acto legislativo 01 de 2017, mediante el cual se estableció el Marco Jurídico para la Paz, reconoció el carácter fundante de la Paz en el Estado colombiano.

"Como fin fundamental del Estado, la paz es mencionada dentro del preámbulo que destaca que uno de los finalidades de la Carta Política es asegurar "la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz", y en el artículo 2 que establece que uno de los fines esenciales del Estado colombiano es "integrar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". La convicción pacífica es un fin

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-70 de 18 de mayo de 2008, M.P. Manuel José Ceballos Estrella y otros

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C.



Proposición

Artículo 4º del PL 1805 - 188C/2018

Eliminar el artículo 4º del Proyecto de Ley 180 de Senado y 188 de Cámara de 2018, que adiciona un artículo nuevo a la Ley 418 de 1997.

Juanita Gocherit
HR Juanita Gocherit Estrada
Partido Alianza Verde

HS Angélica Lozano
HS Angélica Lozano
Partido Alianza Verde

14-11-18
10:40

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-88
Email: legislativa@senadocolombiano.com
Bogotá, D.C.



Alcance del Estado y ha de ser el nivel último de las formas del orden constitucional, por ello se le reconoce que la paz es, además, presupuesto del proceso democrático, libre y abierto, y condición necesaria para el goce efectivo de los derechos fundamentales, por lo cual ocupa un lugar central en el ordenamiento constitucional".

Con fundamento en las anteriores razones, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política, que establece que la paz constituye un derecho y un deber preobligatorio del Estado colombiano, todos sus esfuerzos a su consecución y, en esa medida, es su deber establecer mecanismos que faciliten y establezcan las condiciones necesarias para su realización.

Conforme a señalan diversas organizaciones de la sociedad civil, en conmemoración del día de hoy, dirigido a las Comisiones Primeras de Cámara y Senado del Congreso de la República, han señalado que "por estos días de sus vidas las calles del poder colombo y los diferentes actores de la sociedad que deben estar enfocados en la búsqueda, consecución y consecución de la Paz como un derecho fundamental inalienable y como un objetivo de primer orden dentro del modelo de organización política adoptado por la Constitución".

En tal sentido, el llamado que le hacemos a las Comisiones Primeras de Cámara y Senado es a que las condiciones para los diálogos de paz, como se ha hecho en las ocasiones anteriores de negociación, surjan del resultado de los diálogos y que no que se establezcan como condición para que se adelanten, o anterior. Tal vez ninguna la posibilidad de adelantar procesos de negociación hasta el punto y, lo que es aún más grave, puede llevar a la provocación del conflicto armado interno, y por ende, a impedir su terminación.

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2018

IVÁN CEPEDA CASTRO
Senador de la República
Frente Democrático Alternativo

ANGELA MARÍA ROBLEDO BÓMEZ
Representante a la Cámara
Colombia Humana

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-79 de 21 de agosto de 2011, M.P. Jorge Iván Pretet Dujalé

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C.

PROPOSICIÓN
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - 188 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2006, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014"

Eliminar el artículo 4

ELBERT DÍAZ LOZANO

Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca

14 Nov 2018
12:10 p.m.



PROPOSICIÓN No. ____

En virtud del artículo 112 y subsecuentes de la Ley 5ª, me permito solicitar a la Mesa Directiva se sirva someter a consideración la presente proposición que suprime un artículo del Proyecto de Ley 188/2018C, y que reza de la siguiente forma:

Elimínese el artículo 4º del proyecto de Ley 188 de 2018C:

ARTÍCULO 4º.- La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, del siguiente tenor:

Artículo Nuevo.- El Consejo de Seguridad Nacional establecerá las condiciones que son requisitos para adelantar diálogos con miembros de un grupo armado organizado al margen de la ley.

En cualquier caso será imperable la demostración de la voluntad de disolución del aparato armado, su desarme efectivo y la reparación efectiva a la vida civil por parte del grupo armado organizado al margen de la ley y de sus miembros, para la cual se requiere la realización de actos que conduzcan a la celebración de diálogos y suscripción de acuerdos tales como: la liberación de los secuestrados, el cese de actividades armadas, la terminación de la negociación con otros reconocidos con el propósito de final del establecimiento de estos y demás acciones de 18 años, los ataques a la infraestructura estratégica, las acciones terroristas y la manifestación inequívoca de compromiso de entregar todos los bienes lícitos e ilícitos que pertenecan a la organización y a sus miembros individualmente considerados, con el fin de servir para la reparación de las víctimas.

Gracias

Atentamente

HS León

Handwritten notes: 14 NOV 2018 17:25



PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 5º del Proyecto de Ley N° 180 de 2018 Senado - N° 188 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014"

JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Handwritten note: Desp. Elvaco 13/11/2018

Handwritten note: Desp. 13/11/18 10:20 AM 2 Com.

Handwritten note: 13-11-18 6:18



Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN SUPRESIVA COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS MERCOLES 14 DE NOVIEMBRE DE 2018

Elimínese el artículo 4 del texto propuesto en la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley N.º 180 de 2018 Senado - 186 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014" (Orden Público).

ALEXANDER LÓPEZ MAYA SENADOR DE LA REPÚBLICA

Handwritten notes: 14 NOV 2018 1:50 P.M.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Dirección: Museo del Congreso, Carrera 7 No. 2-88, Medellín 500
Tel: 3223371 - 8266430
Correo: alexander.lopez.maya@congreso.gov.co



Proposición modificativa Artículo 5º del PL 180S - 188C/2018

El artículo 5º del proyecto de ley 180S - 188C de 2018 quedará así:

Artículo 5º. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, del siguiente tenor:

Artículo Nuevo. Créase el Centro de Coordinación Contra las Finanzas de Organizaciones de Delito Transnacional y Terrorismo como una instancia de coordinación interinstitucional que permita fortalecer los canales de comunicación, intercambio y análisis conjunto de información, con el propósito de generar sinergia y sincronización tanto en el nivel estratégico como en el de ejecución entre los organismos que llevan a cabo actividades de

inteligencia y las autoridades judiciales. El Centro se creará como una instancia permanente con el objetivo de perseguir y dismantlar las redes de dinero de origen ilícito o empleados en actividades ilícitas; lavado de activos y financiación del terrorismo, a través del trabajo conjunto y coordinado de la Fuerza Pública, los organismos que realizan actividades de inteligencia y contrainteligencia, la Fiscalía General de la Nación y las autoridades judiciales, en el marco de cada una de sus competencias. La Secretaría Técnica del Centro será ejercida por la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF. El Gobierno Nacional reglamentará la composición y funcionamiento del Centro.

Juanita Goebel
HS Juanita Goebel Estrada
Partido Alianza Verde

HS Analicia Luque
Partido Alianza Verde

Handwritten notes: 14-11-18 10:40

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Oficina: Museo del Congreso
Cra. 7ª No. 2-88
E-mail: juanita.goebel@congreso.gov.co
Bogotá, D.C.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN No. ___

En virtud del artículo 112 y subsiguientes de la Ley 5ª de 1992, me permito solicitarle a la Mesa Directiva se sirva someter a consideración la siguiente proposición que elimina un artículo del Proyecto de Ley 188/2018C, tal y como sigue:

Elimínesse el artículo 5 del proyecto de Ley 188 de 2018C:

ARTÍCULO 5º.- La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, del siguiente tenor:

Artículo Nuevo.- Créase el Centro de Coordinación Contra los Financiamientos de Organizaciones de Delito Transnacional y Terrorismo. El Centro se crea como una instancia permanente con el objetivo de perseguir y desmantelar las redes de dinero y bienes de origen ilícito a empuñadas en actividades ilícitas, lavado de activos y financiación del terrorismo, a través del trabajo conjunto y coordinado de la Fuerza Pública, los organismos que realizan actividades de inteligencia y control de inteligencia, la Fiscalía General de la Nación y las autoridades judiciales, en el marco de cada una de sus competencias. La Secretaría Técnica del Centro será ejercida por la Unidad de Información y Análisis Financiero, UNAF. El Gobierno Nacional reglamentará la composición y funcionamiento del Centro.

Gracias

Atentamente

[Handwritten signature]

14 Nov 2018
12:25 PM
[Handwritten signature]



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el segundo inciso del artículo 6º en el Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Todas las armas de fuego, como requisito para su comercialización y las que hayan sido amparadas en cualquier tiempo, con permiso de tenencia, porte y especiales, deberán ser empadronadas conforme a la reglamentación que para tal fin expida el Gobierno Nacional.

Créase el Registro Nacional de Identificación Balística a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, y del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para permitir un archivo físico y digital de la huella balística de cada una de las armas de fuego que se encuentren en el territorio nacional. Los costos de empadronamiento e inscripción en dicho Registro corresponderán al solicitante.

De los Honorables Congressistas,

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda

14 Nov 2018
10:21 AM

Cra. 7 No. 9 - 89 06 310 B. Edificio Nuevo del Congreso Bogoté.
Tel. 3623350 - Fax. 3623348 e-mail: juanrivera@congreso.gov.co



César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Depto. del Atlántico

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - 188 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014" (Orden Público), el cual quedará así:

ARTÍCULO 6º. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, del siguiente tenor:

Artículo Nuevo. Todas las armas de fuego, como requisito para su comercialización y las que hayan sido amparadas en cualquier tiempo, con permiso de tenencia, porte y especiales, deberán estar amparadas con una rúbrica de responsabilidad civil, y además ser empadronadas conforme a la reglamentación que para tal fin expida el Gobierno Nacional.

Créase el Registro Nacional de Identificación Balística a cargo del Ministerio de Defensa Nacional. Los costos de empadronamiento e inscripción en dicho Registro corresponderán al solicitante.

[Handwritten signature]
CESAR LORDUY MALDONADO
Representante a la Cámara - Depto. del Atlántico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Cra 7 No. 9-89 Edificio Nuevo del Congreso, Oficina 409-420 Teléfono: 3623000 Ext. 3418 - 3469
Email: lorduy@congreso.gov.co - cesarlorduy@congreso.gov.co
Cesar Lorduy @cesarlmd

13-11-18
3:44



Página 1 de 2

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2018

Doctor
SAMUEL ALEJANDRO HOYOS
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Respetado Señor Presidente:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE del artículo 6 del Proyecto el cual quedará así:

ARTÍCULO 6º. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, del siguiente tenor:

Artículo Nuevo. Todas las armas de fuego, como requisito para su comercialización y las que hayan sido amparadas en cualquier tiempo, con permiso de tenencia, porte y especiales, deberán ser empadronadas conforme a la reglamentación que para tal fin expida el Gobierno Nacional.

Créase el Registro Nacional de Identificación Balística a cargo del Ministerio de Defensa Nacional. Los costos de empadronamiento e inscripción en dicho Registro corresponderán al solicitante.

Parágrafo: En todo caso, el empadronamiento e inscripción en el Registro Nacional de Identificación Balística de las armas de fuego que hayan sido amparadas con permiso de tenencia, porte y especiales, antes de la vigencia

14 Nov 2018
10:26 AM



Página 2 de 2

de la presente ley, será gratuita y tramitado por el Ministerio de Defensa Nacional.

Atentamente,

JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS
Representante a la Cámara



Senador Carlos Eduardo Guevara Villalón
Paraná MIRA

En virtud del artículo 111 y siguientes de la Ley 5 de 1992, someto asuntivamente a consideración del presidente y miembros de la Comisión Primera del H. Senado de la República, la siguiente

PROPOSICIÓN

Se ADICIONE un inciso al tercer artículo nuevo del Proyecto de Ley N° 180 de 2018 Senado-N° 180 Cámara por medio de la cual se promulga la Ley 418 de 1997, promulgada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014 de la siguiente manera:

"Durante el año siguiente a la vigencia de la presente ley, las personas que tengan o porten armas, cuyos permisos de tenencia y porte se encuentren vencidos o que no quieran seguir teniéndolos o portándolos, podrán entregar al Departamento de Control, Comercio de Armas, Atenciones y Explosivos -DOCAE (las armas) respectivamente y por ese hecho se les condonarán las multas, deudas y demás sanciones relacionadas con el porte o tenencia de las mismas hasta la fecha de su entrega."

Se solicita pues a los H. Senadores de la Comisión Primera del Senado de la República, adicionar el inciso al proyecto de ley mencionado.

Confeccionado,

CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLALÓN
Senador de la República

Procto

14-11-18
1:30

PROPOSICIÓN

Bogotá D.C., noviembre 14 de 2018

Doctor
CARLOS EDUARDO ENRIQUEZ MAYA
Presidente Comisión Primera del Senado
SAMUEL ALEJANDRO HOYOS MEJIA
Presidente Comisión Primera de la Cámara de Representantes
Comisiones Primeras Conjuntas
Ciudad

Asunto: Proposición para Suprimir el Artículo 6 (nuevo) Proyecto de Ley No 188 C.

Respetados Señores Presidentes:

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y demás normas concordantes, se presenta Proposición ante las Comisiones Primeras de la Cámara de Representantes y Senado, con el fin Suprimir el artículo 6 (nuevo) del proyecto de Ley 188 C. Teniendo en cuenta que la ley 1119 de 2006 Artículo 01, modificada por el Decreto 019 de 2012 en su Artículo 97, se refiere a la actualización de los registros de armas de fuego y a su vez a la dependencia encargada para tal fin.

Atentamente,

SORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Sta. Catalina
Partido Cambio Radical

14 Nov 2018
1:55 PM



PROPOSICIÓN

Modificar el artículo 3° del Proyecto de Ley N° 180 de 2018 Senado - N° 180 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se promulga la Ley 418 de 1997, promulgada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2010, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. La Ley 418 de 1997, promulgada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un Título adicional, con un Capítulo Único, con 6 artículos, dentro de la Parte Primera, Parte General, en los siguientes términos:

TÍTULO NUEVO
DEL FONDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LEGALIDAD Y EQUIDAD DE LOS TERRITORIOS

Artículo Nuevo. Creación y naturaleza jurídica. Créase el Fondo para la Construcción de la Legalidad y Equidad en los Territorios, como una unidad especial de la Nación - Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica y con independencia patrimonial, el cual funcionará bajo la dependencia, orientación y coordinación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo Nuevo. Objeto del fondo. El Fondo para la Legalidad y Equidad en los Territorios tendrá por objeto financiar las actividades de intervención integral del Estado en los territorios que se establezcan como de alto interés para la seguridad nacional, por parte del Consejo de Seguridad Nacional.

Artículo nuevo. Funciones. En desarrollo de su objeto el Fondo para la Construcción de la Legalidad y Equidad en los Territorios, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y desarrollar los planes, programas y estrategias dirigidas a la creación de condiciones para promover la transformación social de los territorios más afectados por la criminalidad y la violencia, y generar las condiciones para la vigencia de la legalidad. Lo anterior de conformidad con los Planes Especiales que se elaboren para las Zonas Estratégicas de Intervención Integral.
b) Financiar y cofinanciar los planes, programas, estrategias e iniciativas que promuevan la intervención integral del Estado para la consolidación de la legalidad en los territorios más afectados por la criminalidad y la violencia.
c) Las demás que determine el Gobierno Nacional mediante reglamentación.

Artículo nuevo. Dirección y órganos de administración. Para su dirección, el Fondo contará con un Director quien será agente del Presidente de la República, de libre

13-11-18
6:18
Luis David
13/11/2018
10:20 am



dotramiento y remoción. El Gobierno Nacional reglamentará el relacionado con el funcionamiento de los órganos de dirección y administración del Fondo.

Artículo nuevo. Recursos. Los recursos del Fondo para la Construcción de la Legalidad y Equidad en los Territorios, están constituidos por:

1. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019 y siguientes.
2. Los recursos de cooperación nacional e internacional que éste gestione o se gestionen a su favor, previa incorporación al Presupuesto Nacional.
3. Las donaciones en dinero que ingresen directamente al Fondo previa la incorporación al Presupuesto General de la Nación, y las donaciones en especie legalmente aceptadas.
4. Los recursos de crédito que contrate la Nación para atender el objeto y funciones del Fondo, previa incorporación al Presupuesto General de la Nación.
5. Los rendimientos financieros derivados de la inversión de sus recursos.
6. Los recursos provenientes de aportes de empresas y asociaciones del sector privado.
7. Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquieran a cualquier título, de acuerdo con la ley.

Artículo nuevo. Administración de los recursos. Los recursos del Fondo para la Legalidad y Equidad en los Territorios se manejarán mediante un patrimonio autónomo administrado por la Fiduciaria La Previsora S.A. con quien el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República suscribirá el contrato de fiducia mercantil respectivo, para la cual queda autorizado mediante la presente disposición.

Para todos los efectos legales la representación de dicho patrimonio autónomo la llevará la sociedad fiduciaria.

Los recursos serán invertidos observando los criterios de seguridad, solidez y rentabilidad del Estado Orgánico del Presupuesto.

JORGE ELÍECER TAMAYO MARULANDA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

13-11-18
6:18



PROPOSICIÓN

Eliminase el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2015, 1421 de 2010 y 1738 de 2014."

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2018

IVÁN CEREDA CASTRO
Senador de la República
Partido Democrático Alemán

ANGELA MARÍA ROBledo GÓMEZ
Representante a la Cámara
Movimiento Humana

14 nov 2018
10:17 AM

¡QUIVIVELA DEMOCRACIA!
Edición Nueva del Congreso
Bogotá, D.C.



PROPOSICIÓN

Modificar el artículo nuevo denominado Recursos del artículo 6 del Proyecto de ley No. 180 de 2018 SENADO - No. 188 CÁMARA "Por medio de la cual se prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014"

(...)

Artículo nuevo. Recursos. Los recursos del Fondo para la Construcción de la Legalidad y Equidad en los Territorios, están constituidos por:

1. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación.
2. Los recursos de cooperación nacional e internacional que éste gestione o se gestionen a su favor, previa incorporación al Presupuesto Nacional.
3. Las donaciones en dinero que ingresen directamente al Fondo previa la incorporación al Presupuesto General de la Nación, y las donaciones en especie legalmente aceptadas.
4. Los recursos de crédito que contrate la Nación para atender el objeto y funciones del Fondo, previa incorporación al Presupuesto General de la Nación.
5. Los rendimientos financieros derivados de la inversión de sus recursos.
6. Los recursos provenientes de aportes de empresas y asociaciones del sector privado.
7. Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquieran a cualquier título, de acuerdo con la ley.
8. Los bienes adjudicados por trámite ante la Sociedad de Activos Especiales (SAE), cuyo origen sea el delito de lavado de activos producto de actividades terroristas.

BUENAVENTURA LEÓN LEON
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

17 nov 2018
9:20 AM

PROPOSICIÓN
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - 188 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014"

Eliminar el artículo 6

ELBERT DÍAZ LOZANO
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca

14 Nov 2018
12:10 PM

PROPOSICIÓN

ELIMINESE el artículo 8° del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 166 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se promulga la Ley 416 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014"

ALVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

GERMAN VARÓN COTRINO
SENADOR DE LA REPUBLICA

14-11-18
12:15



PROPOSICIÓN SUPRESIVA
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS
MIÉRCOLES 14 DE NOVIEMBRE DE 2018

Eliminase el artículo 8 del texto propuesto en la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - 166 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se promulga la Ley 416 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014" (Orden Público)

ALEXANDER LOPEZ MAYA
SENADOR DE LA REPUBLICA

14 nov 2018
1:56 PM

ACQUIVIA LA DEMOCRACIA

Edificio Museo del Congreso, Carrera 7 No. 2-69, Bogotá D.C.
Carrera 9 No. 4-25 Int. BARRERA Call
Tel: 2623271
E-mail: alexander.lopez.maya@senado.gov.co



Proposición
Artículo 8° del PL 1205 - 128C/2018

Eliminar el artículo 8° del Proyecto de Ley 180 de Senado y 166 de Cámara de 2018, que adiciona un título nuevo a la ley 416 de 1997.

Juanita Goebertus Estrada
Partido Alianza Verde

MS Angélica Lozano
Partido Alianza Verde

14-11-18
10:40



PROPOSICIÓN

Adicionar un artículo nuevo al Proyecto de ley No. 180 de 2018 SENADO - No. 166 CAMARA "Por medio de la cual se promulga la ley 416 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014" para modificar los incisos 2 y 3 del artículo 122 de la Ley 416 de 1997 el cual quedara así:

(...)

Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6º de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público y en todas aquellas inversiones sociales y espacios físicos institucionales que permitan garantizar la convivencia ciudadana contempladas la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público y en espacios físicos institucionales que permitan garantizar la convivencia ciudadana contempladas la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia como infraestructura nueva o adecuación de espacios físicos o centros especiales de atención y protección de personas trasladadas o conducidas por la Policía, albergues para

17 nov 2018
9:20 AM

ACQUIVIA LA DEMOCRACIA
Edificio Museo del Congreso
Cra. 7ª No. 2-69
E-mail: juanita.goebertus@senado.gov.co
Bogotá, D.C.



animales domésticos o mascotas (centro de bienestar animal, caso municipal u hogar de paso público).

(...)

[Handwritten signature]

BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

PROPOSICIÓN ADITIVA

En virtud del numeral 1°, del artículo 114 de la ley 5 de 1992, Se **PROPONE ADICIONAR, un artículo nuevo**, al Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", así:

"Artículo 17. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, que integrará el Capítulo Octavo del Título VII, en los siguientes términos:

Artículo 136. Los artículos contenidos en el presente Capítulo no estarán sometidos a la vigencia de la proroga establecida mediante la presente Ley, sino que conservarán un carácter permanente.

De los Honorables Congresistas,

Germán Varón Cotrino
Senador de la República

[Handwritten signature]
Álvaro Hernán Prada
Representante a la Cámara

[Handwritten signature]
Dr. Gabriel Vallejo
14-11-18
12:50

PROPOSICIÓN

ARTÍCULO NUEVO, al Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014" el cual quedará así:

Artículo Nuevo. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un Capítulo adicional en el Título Uno en la Primera Parte "INSTRUMENTOS PARA LA BÚSQUEDA DE LA CONVIVENCIA", en los siguientes términos:

PRIMERA PARTE

PARTE GENERAL

TÍTULO I.

INSTRUMENTOS PARA LA BÚSQUEDA DE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO III.

PROGRAMA PARA EL SOMETIMIENTO INDIVIDUAL DE MIEMBROS DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS

Artículo Nuevo. Las personas que haciendo parte de Grupos Armados Organizados decidan voluntariamente abandonar dichas organizaciones, de forma individual y de conformidad con el ordenamiento jurídico penal y de procedimiento penal vigente, podrán beneficiarse del programa que para el efecto diseñe e implemente el Ministerio de Defensa Nacional, dentro del cual se incorporarán medidas de atención humanitaria y las que sean necesarias para garantizar la reasociación de estas personas.

Para este efecto, se entiende por grupo armado organizado aquellos que reciban tal calificación conforme a la Ley 1508 de 2018.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

[Handwritten signature]
ÁLVARO HERNÁN PRADA ARZUNDIAGA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

GERMÁN VARÓN COTRINO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signature]
Dr. Gabriel Vallejo

[Handwritten signature]
14-11-18
12:50

PROPOSICIÓN ADITIVA

En virtud del numeral 1°, del artículo 114 de la ley 5 de 1992, Se **PROPONE ADICIONAR, un artículo nuevo**, al Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", así:

"Artículo 16. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, que integrará el Capítulo Octavo del Título VII, en los siguientes términos:

Artículo 137. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 399 de 2000, del siguiente tenor:

"Artículo 352B. Las penas previstas en el artículo 353 de esta ley, se aumentarán hasta en una tercera parte en los siguientes eventos:

- 1. Cuando la conducta se realice mediante abordaje a vehículo o medio motorizado, nave o aeronaves, artefactos náuticos o fluviales que realicen tránsito o navegación y estas sean empleadas para abastecer las vías terrestres o líneas de comunicación fluvial o marítima".

De los Honorables Congresistas,

Germán Varón Cotrino
Senador de la República

[Handwritten signature]
Álvaro Hernán Prada
Representante a la Cámara

[Handwritten signature]
Dr. Gabriel Vallejo
14-11-18
12:50

PROPOSICIÓN ADITIVA

En virtud del numeral 1°, del artículo 114 de la ley 5 de 1992, Se PROPONE ADICIONAR, un artículo nuevo, al Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", así:

*Artículo 18. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, que integrará el Capítulo Único del Título VII, en los siguientes términos:

Artículo 136. Priorización de casos. Conforme a sus atribuciones constitucionales, la Fiscalía General de la Nación podrá hacer uso de la priorización y las demás facultades legales, con el fin de garantizar los derechos de las víctimas en los procesos que se adelanten ante la jurisdicción ordinaria, respecto a las conductas punibles y a las situaciones relacionadas con la obstrucción del ejercicio de la autoridad o impedimento de la aplicación de la ley.

De los Honorables Congresistas,

Germán Varón Cotrino
Senador de la República

Alvaro Hernán Prada
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN ADITIVA

En virtud del numeral 1°, del artículo 114 de la ley 5 de 1992, Se PROPONE ADICIONAR, un artículo nuevo, al Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", así:

*Artículo 13. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, que integrará el Capítulo Único del Título VII, en los siguientes términos:

Artículo 134. Presunción de Legítima Defensa. Adiciónese un inciso al numeral 6° del artículo 32 de la Ley 599 de 2000, el siguiente tener:

"Se presumirá la Legítima Defensa, cuando un miembro de la Fuerza Pública actuando en el ejercicio de sus funciones o de los actos propios de su cargo, sea amenazado o efectivamente agredido".

De los Honorables Congresistas,

Germán Varón Cotrino
Senador de la República

Alvaro Hernán Prada
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN ADITIVA

En virtud del numeral 1°, del artículo 114 de la ley 5 de 1992, Se PROPONE ADICIONAR, un artículo nuevo, al Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", así:

*Artículo 14. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, que integrará el Capítulo Único del Título VII, en los siguientes términos:

Artículo 135. Circunstancias de agravación punitiva. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 599 de 2000, el siguiente tener:

*Artículo 429A. Las penas previstas en el artículo anterior (429) se aumentarán hasta en una tercera parte en los siguientes casos:

1. Cuando la conducta punible fuere cometida contra miembro de la Fuerza Pública que actúe en el ejercicio de sus funciones o de los actos propios de su cargo.
2. Cuando se despoje o intente despojar al miembro de la Fuerza Pública de sus armas de dotación u otros elementos del servicio."
3. Cuando quien ejere la violencia en contra de miembros de la fuerza pública, emplee elementos que impidan su identificación.

De los Honorables Congresistas,

Germán Varón Cotrino
Senador de la República

Alvaro Hernán Prada
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN ADITIVA

En virtud del numeral 1° del artículo 114 de la ley 5 de 1992, Se PROPONE ADICIONAR, un artículo nuevo, al Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", así:

*Artículo 12. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, que integrará el Capítulo Único del Título VII, en los siguientes términos:

Artículo 123. Deber de respeto a la Fuerza Pública. Todos los habitantes del territorio colombiano, tienen el deber de respetar y apoyar a la Fuerza Pública, como autoridad democrática legitimamente constituida y de obedecer sus mandamientos legítimos.

De los Honorables Congresistas,

Germán Varón Cotrino
Senador de la República

Alvaro Hernán Prada
Representante a la Cámara

Título Nuevo

PROPOSICIÓN ADITIVA

En virtud del numeral 1°, del artículo 114 de la ley 5 de 1992, Se **PROPONE ADICIONAR, un Título VII y Capítulo Único nuevo,** al Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara. Por medio de la cual se prorrogó la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014*, así:

*Artículo 11. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un Título VII, con un Capítulo Único en la Segunda Parte: "MECANISMOS PARA LA EFICACIA DE LA JUSTICIA", en los siguientes términos:

TÍTULO VII
MECANISMOS PARA LA EFICACIA DE LA JUSTICIA
CAPÍTULO ÚNICO.
MECIDAS DE PROTECCIÓN A LA INTEGRIDAD MORAL Y FÍSICA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA.

De los Honorables Congresistas,

Osmán Varón Cotrino
Senador de la República

Álvaro Herrán Prada
Representante a la Cámara

*14-11-18
12:50*

Proposición modificativa
PL 1805 - 188C/2018

Añadir un artículo al PL 1805 - 188C de 2018 así:

La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, así:

Artículo nuevo. Créase el Consejo Interinstitucional para la Estabilidad, la Legalidad y la Equidad en los Territorios como organismo consultivo y coordinador para la implementación del acuerdo firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC y los demás planes, programas y estrategias dirigidos a la creación de condiciones para promover la transformación social de los territorios más afectados por la criminalidad y la violencia, y generar las condiciones para la vigencia de la legalidad. Estos territorios corresponden a los municipios establecidos en el artículo 3 del Decreto 853 del 2017.

El Consejo estará a cargo de la Presidencia de la República, en cabeza del Alto Consejero Presidencial para el Posconflicto o de quien haga sus veces.

El Consejo tendrá como principal objetivo facilitar la coordinación interinstitucional, la coordinación entre el nivel nacional y territorial y facilitar la toma de decisiones que se requieran para articular y supervisar la implementación de los acuerdos que se deriven de las conversaciones entre el Gobierno Nacional y las organizaciones armadas legales, así como para articular los programas que contribuyen de manera fundamental a la estabilización, la legalidad, la equidad en los territorios y la construcción de paz. Las entidades del Gobierno Nacional deberán priorizar la ejecución de recursos en los municipios priorizados.

El Consejo estará integrado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, el Ministro del Interior, el Ministerio de Defensa, el Director del Departamento Nacional de Planeación, el Director del Departamento para la Prosperidad Social, el Alto Comisionado para la Paz, el Consejero Presidencial de Seguridad y el Alto Consejero para el Posconflicto, quien lo presidirá. Podrán ser invitados otros miembros del Gobierno Nacional y entidades territoriales, cuando así lo decida el Consejo.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-48
E-mail: secretaria@justiciacongreso.com
Bogotá, D.C.

*14-11-18
13:05*

PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 4 DEL PROYECTO DE LEY 180 DE 2018 SENADO, 188 DE 2018 CÁMARA

ARTÍCULO NUEVO. LA LEY 418 DE 1997, PRORROGADA Y MODIFICADA POR LAS LEYES 548 DE 1999, 782 DE 2002, 1106 DE 2016, 1421 DE 2010 Y 1738 DE 2014, TENDRÁ UN ARTÍCULO NUEVO ASÍ:

ARTÍCULO NUEVO: El consejo de Seguridad Nacional establecerá las condiciones que son requisitos para adelantar diálogos conducentes a acuerdos para la movilización, desarme y reintegración de un grupo armado organizado al margen de la ley.

En cualquier caso, será indispensable la demostración de la voluntad de disolución del aparato armado, por parte del grupo armado organizado al margen de la ley y de sus miembros para lo cual se requiere la realización de actos que conduzcan a la celebración de diálogos y suscripción de acuerdos

Álvaro Herrán Prada

*14-11-18
2:45*

Proposición modificativa

presidir. Podrán ser invitados otros miembros del Gobierno Nacional y entidades territoriales, cuando así lo decida el Consejo.

Juanita Gobelbert
MS Juanita Gobelbert Estrada
Partido Alianza Verde

Angelica Lozano
MS Angelica Lozano
Partido Alianza Verde

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-48
E-mail: secretaria@justiciacongreso.com
Bogotá, D.C.

Siendo las 3:12 p. m., el Presidente levanta la sesión y convoca a sesión conjunta de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara el día jueves 15 de noviembre de 2018 a partir de las 9:00 a. m. en el recinto del Senado – Capitolio Nacional.

Presidente H. Senador, **H.S. EDUARDO ENRIQUEZ MAYA**

Vicepresidente H. Representante, **H.R. SAMUEL ALEJANDRO HOYOS MEJIA**

Secretario General, Comisión Primera del Senado
GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretaría General Comisión Primera de la Cámara
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2018